



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz y con asistencia también presencial del Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor) **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres. y Sras. Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández González (D^a. M^a Teresa), Fernández Pérez (D^a Evelia), Franco Astorgano (D^a. Ana M^a), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D^a. Elena), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a. Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Travesí Lobato (D^a Susana), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y Villarroel Fernández (D^a. Gemma).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y veinte minutos

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de la violencia de género, por Soledad, por Dolores y por todas las mujeres asesinadas y maltratadas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES PLENARIAS, DE LOS DÍAS 19 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer a las actas de las dos últimas sesiones, la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y la sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2020 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad** .

2.- RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN A D. JORGE GARCÍA VÁZQUEZ. Por la Sra. Secretaria se dio lectura de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de diciembre cuyo contenido es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos de la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento de León **ratificar del nombramiento como Patrono de la Fundación Obra Social de Castilla y León a D. JORGE GARCÍA VÁZQUEZ**”.

A continuación, por el Pleno Municipal se procede a votar la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Por la Sra. Secretaria se dio lectura de los Decretos, que a continuación se transcriben:

3. A -(09/12/2020) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

CONSIDERANDO que con fecha 4 de septiembre de 2020, esta Alcaldía, resolvió suspender la celebración del Mercado Dominical Rastro, como medida de seguridad por el incremento de casos de contagio por COVID-19, siguiendo las recomendaciones sanitarias que conminaban a reducir al máximo las concentraciones y las actividades para evitar riesgos en un momento clave para prevenir nuevos contagios cuando las autoridades sanitarias alertaban de la posibilidad de transmisión comunitaria y debido al riesgo que supone un evento multitudinario como es el Rastro Dominical.

La medida se tomó con carácter provisional y se iría revisando en función de las condiciones sanitarias y las medidas de prevención de los contagios que vayan dictando las autoridades sanitarias.

RESULTANDO que, actualmente, estas actividades de ferias y mercados al aire libre, están autorizadas con algunas restricciones e importantes medidas de control para prevenir contagios por SARS-CoV-2, restricciones y medidas que se recogen en el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

RESULTANDO que el Acuerdo 91/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se mantienen, en las provincias de Burgos, Palencia, Soria, Valladolid y Zamora, las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León adoptadas mediante el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, y el Acuerdo 80/2020, de 12 de noviembre, determina que, en relación con la provincia de León, se observa una clara mejoría en los indicadores de riesgo sanitario que permite que las medidas de carácter excepcional ya no sean de aplicación, aunque se mantenga el nivel de alerta 4, que supone un *"riesgo muy alto o extremo, transmisión comunitaria no controlada y sostenida que excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario, y que podrá requerir medidas excepcionales"*, por esta razón, se siguen manteniendo las normas previstas en el Acuerdo 76/2020 para las actividades de Mercados que desarrollen su actividad en la vía pública.

Por ello a la vista de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) *Dirigir el gobierno y administración municipal, y m) adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno*, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que desde el domingo día 13 de diciembre de 2020, se reanude la actividad de venta ambulante en el mercado dominical del Rastro al observar una clara mejoría en los indicadores de riesgo sanitario en nuestro ámbito municipal, manteniendo en todo caso las medidas de prevención y control recogidas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre (BOCYL nº 229, de 4 de noviembre de 2020).

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a los Concejales Delegados y responsables de los diferentes servicios afectados, así como al resto de interesados, dando cuenta del mismo en la próxima sesión plenaria que se celebre."

3. B- (17/12/2020) Asunto: Expte.- CON2020163, Gestdoc 35307/2020: Obras de reparación de uno de los climatizadores del Auditorio Ciudad de León. Tramitación de emergencia.

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo de la Sra. Concejala Delegada del Área de Promoción Económica, en el siguiente sentido:

"Que ante la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, desde la gerencia del Auditorio Ciudad de León se nos convoca para el viernes día 20 de noviembre en el citado edificio a un grupo de técnicos municipales de diferentes departamentos a fin de poner en marcha las "Medidas para la adecuada ventilación de los espacios públicos, limpieza, desinfección y tiempos entre eventos".

Tras la visita se concreta que el día 25 de noviembre se actuará sobre la maquinaria

de climatización del Auditorio a fin de que cumpla las medidas de ventilación anti COVID decretadas para este tipo de espacios.

El día 24 de noviembre, dado al deficiente estado de mantenimiento de la instalación, se produce la rotura de una de las tuberías del único climatizador que funciona en la instalación, produciendo una inundación en la sala de máquinas y graves daños en el cuadro eléctrico de control. Dado parte al seguro, se apertura el siniestro en Allianz con referencia 607225165.

Se ha procedido a realizar los trabajos de EMERGENCIA eliminando las vías de agua y a ejecutar las operaciones necesarias para cumplir las medidas de ventilación, se han solicitado las piezas necesarias para sustituir los elementos eléctricos quemados y para reprogramar los mismos.

Por ello solicita:

Dada la excepcionalidad de los acontecimientos que suponen un grave peligro tanto para el personal del Ayuntamiento como las personas que utilizan las instalaciones, se solicita la tramitación, por el procedimiento de EMERGENCIA, de las siguientes unidades de obra:

Se sustituye el siguiente material dañado:

1-NX EIC202
 2-NX TS3201
 2-NX OD5256
 1-NX PD1000
 1-NX DA3603
 2-RELES MY21N

Se detectan más tarjetas y elementos de campo dañados.

Es necesario sustituir:

2-NX TS3201
 1-VARIADOR FRECUENCIA 4Kw.

Las señales procedentes del armario de potencia no se reciben en el autómata, pendiente de localización de la avería.

Presupuesto informe = 400€ + IVA = 484,00 €

Valoración obra = 15.397.54€ + IVA = 18.631,02 €

TOTAL 19.115,02 €

Asciende el presupuesto a la citada cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE euros con DOS céntimos.

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** o de

necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar las obras anteriormente descritas, con la entidad “**ACI NOROESTE, S.L.**”, con CIF B15866304, por un importe de 19.115,02 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de ejecución de 30 días naturales y el plazo de garantía de 1 año.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

3. C- (17/12/2020) Asunto: Expte.- CON2020164, Gestdoc 35310/2020: Reparación de las calderas de colegios públicos. Tramitación de emergencia.

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano, en el siguiente sentido:

“Que ante la situación de emergencia sanitaria y con el fin de agilizar los contratos y compras que tengan que ver con la gestión del actual escenario de crisis provocado por el coronavirus y siguiendo las indicaciones del Gobierno central, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar el expediente, según recoge la ley de contratos del sector público. Todo ello, "sin sujetarse a los requisitos formales, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

Por ello, y dado que en los colegios municipales, para atajar la posibilidad de contagio en las aulas, uno de los protocolos de prevención es la ventilación continuada de las mismas, las calderas de calefacción están en funcionamiento al límite de su capacidad, para intentar que estos espacios no pierdan la temperatura de confort para los alumnos.

Tanto es así, que en varios colegios se han producido averías que han demandado la sustitución de piezas y su colocación con carácter de urgencia, por lo que se ha procedido a realizar el encargo de los trabajos sin la preceptiva tramitación del expediente.

Es por ello que se solicita la tramitación, por el procedimiento de emergencia, de las reparaciones siguientes:

- CEID GONZALEZ DE LAMA, suministro y sustitución de bomba recirculadora de agua de calefacción y configuración del control.
- CEIP LUIS VIVES, suministro e instalación de bomba Cuerpo Doble-D 50/0,5-12 PN 6/10

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación,

podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el suministro y sustitución de bomba recirculadora de agua de calefacción en el CEID GONZALEZ DE LAMA, con la entidad “**ACI NOROESTE, S.L.**”, con CIF B15866304, por un importe de 502,15 € IVA incluido al 21%.

2º.- Contratar el suministro y sustitución de bomba recirculadora de agua de calefacción en el CEIP LUIS VIVES, con la entidad “**ACI NOROESTE, S.L.**”, con CIF B15866304, por un importe de 4.446,75 € IVA incluido al 21%.

3º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

3. D- (17/12/2020) Asunto: Expte.- CON2020165, Gestdoc35311/2020: Reparación de las calderas del CHF, Servicio de limpieza y residencia de ancianos. Tramitación de emergencia.

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano, en el siguiente sentido:

“Que ante la situación de emergencia sanitaria y con el fin de agilizar los contratos y compras que tengan que ver con la gestión del actual escenario de crisis provocado por el coronavirus y siguiendo las indicaciones del Gobierno central, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar el expediente, según recoge la ley de contratos del sector público. Todo ello, "sin sujetarse a los requisitos formales, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

A fecha de hoy, la caldera del Servicio Municipal de Limpieza presenta una avería que hace que esta funcione con una única llama, en lugar de dos, lo que conlleva que no tenga suficiente potencia para atender a la calefacción y al agua caliente de las duchas. Por ello, y teniendo en cuenta los protocolos de trabajo de los empleados del Servicio de Limpieza, es necesario que el suministro ininterrumpido del agua de las duchas de los trabajadores, para lo que con carácter de urgencia se ha procedido a sustituir el grupo de presión de gasoil y el cuadro de control de la caldera.

Del mismo modo, en la Residencia de Mayores Virgen del Camino, las pérdidas que produce el deficiente estado del grupo de presión del gasóleo, ha provocado la emisión de gases y la consiguiente intoxicación de varias trabajadoras.

Y por último, en edificio CHF tiene el sistema de calefacción alimentado por una caldera de pelets, cuando esta falla, entran en funcionamiento las calderas de gasóleo ubicadas en la sala de caldera del cuartel de Policía CHF, que en estos momentos no funcionan porque también está averiado el grupo de presión del gasóleo.

Tanto es así, que la situación ha demandado la sustitución de estas piezas y su colocación con carácter de urgencia por parte de los trabajadores municipales, por lo que se ha procedido a realizar el encargo de los piezas sin la preceptiva tramitación del expediente.

Es por ello que se solicita la tramitación, por el procedimiento de emergencia, de las reparaciones siguientes instalaciones:

- EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, suministro grupo presión gasóleo doble GP-30GEW INPRO y caja de control TECNO L.
- RESIDENCIA DE ANCIANOS, suministro grupo presión gasóleo doble GP-30GEW INPRO.

- EDIFICIO CHF suministro grupo presión gasóleo doble GP-30GEW INPRO.

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el suministro de tres grupos de presión de gasoil y una caja de control con la entidad “**SANICLIMA, SANEAMIENTO Y CALEFACCIÓN, S.L.**”, con CIF B15866304, por un importe total de 5.070,33 € IVA incluido al 21%.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

3. E- (17/12/2020)- Asunto: Expte.- CON2020166,Gestdoc 35312/2020: Obras de reparación de las vías de agua en el Palacio de Exposiciones de León. Tramitación de emergencia.

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo de la Sra. Concejala Delegada del Área de Promoción Económica, en el siguiente sentido:

“Que ante la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, la Gerencia de Salud de la Junta de Castilla y León está ocupando el módulo 4 del Palacio de Exposiciones de León desde el día 22 de octubre de 2020. Un día antes de esa fecha, se produjo una gran tormenta que causó daños tanto en la cubierta metálica del edificio, como en la cubierta plana trasitable de la zona industrial, afectando gravemente a uno de los centros de transformación del edificio, donde comenzó a entrar el agua en gran cantidad sobre las celdas de alta tensión, lo que podría producir, si la vía de agua no se corta, riesgo de explosión y de incendio de las instalaciones.

Por otro lado, los daños en la cubierta acarrearán la inundación de una zona de ese módulo 4, donde se realizan las pruebas PCR del crivado masivo del COVID, así como graves daños en el techo de los aseos de la planta sótano de la misma zona. Se dió parte a la compañía aseguradora del edificio, aperturando el siniestro en fecha 21 de octubre de 2020, con referencia 606549025.

Se ha procedido a realizar los trabajos de EMERGENCIA eliminando las entradas de agua, y se procederá a reparar los daños causados una vez finalizada la campaña COVID en el edificio, a fin de no exponer a los trabajadores en dicha zona.

Por ello solicita:

Dada la excepcionalidad de los acontecimientos que suponen un grave peligro tanto para el personal del Ayuntamiento como las personas que utilizan las instalaciones, se solicita la tramitación, por el procedimiento de EMERGENCIA, de Las siguientes unidades de obra:

A REPARACIONES ZONA INDUSTRIAL Importe del capítulo: 41.171,69 €

1.- DEMOLICIONES 5.320,29 €

01.01 m2 PICADO MANUAL PAVIMENTO AGLOMERADO

Picado manual de pavimento aglomerado de 6 cm de espesor, sin incluir carga ni transporte de residuos.

1,00	33,00	10,00	330,00			
Total medición:			330,00	6,50	2.145,00 €	

01.02 m3 REBAJE A MANO COTA SUELO ACTUAL

Rebaje y cajeadado manual de suelos para alojamiento de soleras y encachados, y nuevo nivel de suelo, en terrenos medios, incluso picado y desmontado de cimentaciones sueltas, retirada de tierras y carga sobre camión para posterior transporte a vertedero o planta de reciclaje.

1,20	33,00	10,00	0,06	23,76		
Total medición:			23,76	42,20	1.002,67 €	

01.03 m3 DESESCOMBRADO MANUAL PLANO HORIZONTAL

Descombrado por medios manuales de plano horizontal, mediante picado de elementos macizos, retirada y carga de escombros sobre camión para posterior transporte a vertedero o planta de reciclaje, incluso regado, para evitar la formación de polvo, l/medios de seguridad, de elevación, carga, descarga y limpieza del lugar de trabajo.

1,20	33,00	10,00	0,06	23,76		
Total medición:			23,76	25,06	595,43 €	

01.04 m3 TRANSPORTE DE ESCOMBROS S/CAMIÓN 10km

Transporte de escombros en camión<10t a una distancia media de 10 km. (ida),sin carga y descarga por vuelco.

1,20	33,00	10,00	0,06	23,76		
Total medición:			23,76	5,40	128,30 €	

01.05 ud CANNON ENTREGA RESIDUOS A GESTOR AUTORIZADO

Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos con mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el recipiente ni el transporte

Total medición:	1,00	350,00	350,00 €
-----------------	------	--------	----------

01.06 m3 EXCAVACIÓN ZANJA A MANO <2m. TERRENO COMPACTO

Excavación en zanjas, hasta 2 m de profundidad, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

2,00	4,50	0,60	0,40	2,16	Conexiones a pozos de registro
Total medición:	2,16	36,74	79,36 €		

01.07 m CORTE AGLOMERADO DISCO DIAMANTE

Corte con disco de diamante de pavimento de aglomerado u hormigón.

1,00	43,00	43,00	
Total medición:	43,00	7,85	337,55 €

01.08 m CORTE TRAMEX

1,00	43,00	43,00	
Total medición:	43,00	15,86	681,98 €

2 IMPERMEABILIZACIÓN**11.449,59 €****02.01 m2 IMPERMEABILIZACIÓN SOLERA**

Membrana impermeabilizante bicapa adherida a fuego a la capa acabada en bimen de lana de roca, de betún modificado elastomérico SBS con armadura de no tejido de fieltro de poliéster reforzado y estabilizado (FM) con una flexibilidad a bajas temperaturas ? -15°C, compuesta por:

- Lámina de MORTERPLAS SBS FP 4 KG Lámina superior autoprottegida de betún modificado plastómero APP, totalmente adherida a la anterior con acabado mineral en la cara superior y un film termofusible en la inferior con armadura de fieltro de poliéster reforzado y estabilizado (FPV) con una flexibilidad a bajas temperaturas ? -15°C tipo MORTERPLAS SBS FPV 5Kg MIN. (LBM-50/G-FP según UNE 104410:2013)
- Lámina de MORTERPLAS SBS FP 4,8 KG lámina impermeabilizante de betún elastómero SBS, con armadura de fieltro de poliéster (FP), con no-tejido de poliéster (PET) como acabado superior y un film termo fusible en la inferior; especialmente diseñada para cubiertas de aparcamientos y tableros de puente en carreteras.

1,00	33,00	10,00	330,00
Total medición:	330,00	28,35	9.355,50 €

02.02 m2 RESINA IMPERMEABILIZANTE

Resina impermeabilizante utilizada para realizar detalles en frío, encuentros y parapetos en soportes sensibles al calor entre áreas del suelo horizontales, aplicación con rodillo o brocha, incluso limpieza de la superficie sobre la que se va a aplicar, totalmente terminada.

1,00	43,00	0,60	25,80	Perímetro
Total medición:	25,80	45,34	1.169,77 €	

02.03 m REMATE CHAPA

Remate chapla galvanizada para impedir el paso de agua, totalmente colocada.

1,00	43,000	43,000	Encuentro tramex	
1,00	2,000	33,000	66,000	Encuentro aglomerado
Total medición:	109,00	8,48	924,32 €	

3 PAVIMENTACION CAUCHO**22.453,20 €****03.01 m2 PAV. ELÁSTICO PROT.CAÍDAS e=40 mm.**

Pavimento elástico bicapa de caucho, de 40 mm. de espesor, capa inferior de virutas y superior de granulado coloreado, colocado sobre soporte existente mediante pegamento de caucho intemperie, recomendado para caídas no superiores a 1,40 m., i/pieza de remate de borde, terminado, medida la superficie realmente ejecutada.

1,00	33,00	10,00	330,00
Total medición:	330,00	68,04	22.453,20 €

4 VARIOS**1.948,61 €****04.01 m2 PERFIL METÁLICO 100X30**

Perfil metalico de 100x30 mm de dimensiones colocado bajo terreno y conexión a pozo de registro.

2,00	4,50	9,00	
Total medición:	9,00	15,37	138,33 €

04.02 ud OBTURACIÓN VÍAS DE AGUA

Obturación de vías de agua en muros de hormigón, mediante impermeabilizante hidráulico de fraguado muy rápido, incluso medios auxiliares.

1,00	23,00	23,00	Huecos Viga-Muro
Total medición:	23,00	18,75	431,25 €

04.03 ud PUERTA CORREDERA S/CARRIL TUBO 4x2

Puerta corredera sobre carril de una hoja de 4x2 m. formada por bastidor de tubo de acero laminado 80x40x1,5 mm. y barrotes de 30x30x1,5 mm. (sin incluir los barrotes) galvanizado en caliente por inmersión Z-275 provistas de cojinetes de fricción, carril de rodadura para empotrar en el pavimento, poste de tope y puente guía provistos de rodillos de teflón con ajuste lateral, orejitas para cerradura, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra.

1,00	1,00
------	------

Total medición:	1,00	1.019,08	1.019,08 €
-----------------	------	----------	------------

04.04 m3 HORMIGÓN HA-20/P/40/Ila V.MANUAL

Hormigón en masa HA-20/P/40/Ila, elaborado en central en relleno de recalces, incluso vertido por medios manuales, encofrado y desencofrado, vibrado y colocación. Según normas NTE , EHE-08 y CTE-SE-C.

1,00	10,00	0,60	0,10	0,600	Franja entada		
1,00	3,00	0,30	0,10	0,090	Franja lateral		
2,00	4,50	0,60	0,20	1,080	Conexiones pozo registro		
Total medición:			1,770			203,36	359,95 €

B REPARACIONES CUBIERTA**Importe del capítulo:****9.554,59 €**

02.01 ud CHAPA CUBRE TUBOS 2,5x2,5m

Estructura de acero galvanizado pintado de 2,5x2,5m para cubrir tubos en cubierta, incluso patas y chapa de anclaje a cubierta, totalmente instalado.

6,00	6,00						
Total medición:		6,00		635,48			3.812,88 €

02.02 ud LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN GOTERAS

Localización y posterior reparación de goteras en puntos singulares de la cubierta, impermeabilización con resina de poliuretano tipo Alsan Flashing, aplicada con brocha.

1,00	1,00						
Total medición:		1,00		1.998,31			1.998,31 €

02.03 ud TELA AUTOADHESIVA

Tela autoadhesiva impermeabilizante en juntas de cubierta, colocada y terminada.

1,00	80,00	80,00					
Total medición:		80,00		32,48			2.598,40 €

02.04 ud REVISIÓN Y SUSTITUCIÓN REMACHES

Revisión de todos los remaches en cumbra y sustitución de los que se encuentren deteriorados.

1,00	1,00						
Total medición:		1,00		1.145,00			1.145,00 €

C IMPREVISTOS A JUSTIFICAR**Importe del capítulo:****4.500,00 €**

03.01 pa IMPREVISTOS

Partida Alzada a justificar por imprevistos localizados durante la ejecución de las obras.

1,00	1,00						
Total medición:		1,00		4.500,00			4.500,00 €

RESUMEN

C. 01 REPARACIONES ZONA IND.	41.171,69 €
C. 02 REPARACIONES CUBIERTA	9.554,59 €
C. 03 IMPREVISTOS	<u>4.500,00 €</u>
Importe de ejecución material	55.226,28 €
Gastos Generales al 13.00%	7.179,42 €
Beneficio Industrial al 6.00%	<u>3.313,58 €</u>
· Base imponible	65.719,28 €
· IVA al 21.00%	<u>13.801,05 €</u>
· TOTAL	79.520,33 €

Asciende el presente presupuesto de licitación a la cantidad de 79.520,33 € (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS).

Obras ejecutadas por:

Comercial Industrial de Áridos, S.A. (CIASA)

Calle Colón 1 1º B

24001, León

Teléfono: +34 987 307 326

Fax: +34 987 307 321

www.grupotamsa.es

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar las obras anteriormente descritas, con la entidad “**COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA)**”, con CIF A24015406, por un importe de 79.520,33 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de ejecución de 45 días naturales y el plazo de garantía de 1 año.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

4.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA OTORGADA POR “INVERSIONES PADRE ISLA S.L.” DE PARCELA SEGREGADA DEL SOLAR SITO EN AVDA. PADRE ISLA, 71: PORCIÓN DE “SUELO” CON DESTINO A ESPACIO LIBRE DEL SISTEMA LOCAL (DEL). Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente nº 23189/2020 del Servicio de Gestión del Patrimonio promovido por INVERSIONES PADRE ISLA, S.L., relativo a la cesión gratuita a este Ayuntamiento de la parcela segregada de la finca situada en la Avda. Padre Isla nº 71, que constituye la porción de “suelo” situada en su parte posterior, con frente a la calle Cinco de Octubre, con destino a Espacio Libre del Sistema Local (DEL), cuya segregación fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de julio de 2020, y

RESULTANDO.- Que, tal como consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2020, por el que se acuerda la parcelación de la finca sita en la Avda. padre Isla nº 71, a cuyo contenido hemos de remitirnos, en el presente expediente constan, en esencia, los siguientes antecedentes:

I. Convenio urbanístico (expediente 18002/2019)

El vigente PGOU clasifica la parcela situada en el nº 71 de la Avda. Padre Isla como SUC, disponiendo de la condición de solar. La ordenación aplicable a la parcela en la parte que da frente a la Avenida Padre Isla, es la Ordenanza de Ensanche 4 (EN 4), sin patio de manzana, mientras que en su parte posterior, con una rasante considerablemente más baja, cuenta con la calificación de Sistema Local de Espacios Libres, DEL, colindando con zonas de dominio público, calle Cinco de Octubre y su zona verde anexa. Esta última calificación conlleva la obtención por parte del Ayuntamiento de los terrenos dotacionales con la consiguiente reducción de la zona privativa disponible para la futura edificación. Ello supone una evidente dificultad para la dotación de las plazas de aparcamiento exigidas por la normativa urbanística.

Con el fin de superar dichas dificultades se suscribió el día 27 de septiembre de 2019, un convenio urbanístico aprobado por el Pleno Municipal de 9 de septiembre de 2019, cuyo objeto fundamental consiste en habilitar la disociación de la calificación urbanística de la zona de la parcela adscrita en el Plan General a Sistema Local de Espacios Libres, distinguiendo el suelo, con esta misma calificación, y el subsuelo, con calificación privativa que permita su destino para el uso de dotación de plazas de aparcamiento y servicios generales del inmueble a construir en la Av. Padre Isla, 71.

La estipulación segunda del referido convenio determina los siguientes objetivos:

- *La redacción de un Estudio de Detalle, con las finalidades señaladas en el apartado anterior, en la parcela descrita del nº 71 de la Av. Padre Isla, que, en síntesis, son:*

Habilitación del desdoblamiento de calificación urbanística la zona de la parcela descrita en el apartado II de la parte expositiva del presente convenio, calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres, en suelo, con esta misma calificación, y subsuelo con destino a usos privativos de dotación de plazas de aparcamiento y servicios generales del inmueble a construir en la parcela Av. Padre Isla 71, todo ello según lo indicado en el apartado V.

(...)

- *La realización de las necesarias operaciones patrimoniales de parcelación/agrupación sobre los actuales terrenos de tal forma que resulten dos parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad: una destinada a Sistema Local de Espacios Libres – suelo y vuelo de parcela que da frente a la calle Cinco de Octubre – y otra que se corresponda con la zona edificable, que da frente a la Avenida Padre Isla, más el subsuelo de la parcela cuyo vuelo y suelo se destina a Sistema Local de Espacios Libres, constituyendo un complejo inmobiliario en el que se regulen los servicios y elementos comunes de las dos fincas.*
- *La cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a esta Administración Municipal, de la parcela de suelo resultante con calificación de Espacio Libre Público del sistema local, para su incorporación al patrimonio público del suelo.*
- *Y la urbanización del Espacio Libre Público, objeto de transmisión, simultáneamente con la edificación de la parcela, previa la obtención de la necesaria licencia urbanística.”*

II. Estudio de Detalle

Las obligaciones de las partes se determinan en la estipulación tercera, en cumplimiento de la cual INVERSIONES PADRE ISLA S.L., presenta un Estudio de Detalle que tiene como objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada de la parcela sita en Avda. Padre Isla nº 71, habilitando el desdoblamiento de la calificación urbanística de la zona calificada como Sistema Local de Espacios Libres, en suelo con esta misma calificación urbanística y subsuelo con destino a usos privativos de dotación de plazas de aparcamiento y servicios generales del inmueble a construir en la parcela de referencia. Dicho Estudio de Detalle ha sido objeto de aprobación definitiva en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, publicado en el BOCyL nº 135, de 7 de julio de 2020.

RESULTANDO.- Asimismo, y en cumplimiento del Convenio, por INVERSIONES PADRE ISLA, S.L., se solicita autorización para proceder a la segregación de la parcela sita en el número 71 de la Avenida Padre Isla, del “suelo” destinado a Espacio libre Público del Sistema Local (DEL) que da frente a la calle Cinco de Octubre y a la constitución de un complejo inmobiliario entre las fincas resultantes de la segregación. Previos los pertinentes Informes, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, ACUERDA:

“1º.- Autorizar la división de la finca situada en la Avda. padre isla 71, con referencia catastral 8603808TN8280S0001GB e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León al tomo 3180, libro 395 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León,

folio 38, finca número 18975, solicitada por la mercantil INVERSIONES PADRE ISLA, S.L., para posterior cesión al Ayuntamiento de la porción de “suelo” situada en su parte posterior, con frente a la calle Cinco de Octubre, con destino a Espacio Libre de Sistema Local (DEL), manteniendo el dominio privativo sobre el subsuelo de la citada porción de suelo, con el fin de dotar de las preceptivas plazas de aparcamiento y servicios generales al futuro edificio residencial a construir, todo ello en cumplimiento del convenio suscrito el día 29 de septiembre de 2019 entre este Ayuntamiento y la mercantil promotora del expediente.

La descripción literal de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y con la documentación obrante en el expediente, son las siguientes:

FINCA MATRIZ (...)

FINCA RESULTANTE DE LA PARCELACIÓN (...)

RESTO DE FINCA MATRIZ (...)

2º.- Aprobar los Estatutos del Complejo Inmobiliario número 71 de la Avenida Padre Isla, que regulan los servicios y elementos comunes de las fincas resultantes de la segregación incorporados a la Memoria presentada para la segregación, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ESTATUTOS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO NÚMERO 71 DE LA AVENIDA PADRE ISLA (...)”

RESULTANDO.- Que, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 14 de octubre de 2020, D. Julio Macías Rubio, en representación de la mercantil y actuando con facultades suficientes, según resulta de la escritura pública de constitución de la sociedad otorgada en San Andrés del Rabanedo, el 24 de mayo de 2018, ante el Notario D. Marceliano Cuesta Martínez, nº 789 de su protocolo, en la que se le nombró Administrador Solidario, por tiempo indefinido, expone lo siguiente:

“EXPONE: Que en virtud del convenio urbanístico suscrito con este Ayuntamiento y una vez realizada la segregación de la parcela que pasará a ser espacio libre público (DEL)

SOLICITA: La aceptación por el Ayuntamiento de la cesión de la parcela resultante.”

Aportando escritura pública de segregación de la parcela otorgada el 11/09/2020 ante el Notario D. Francisco Enrique Ledesma Muñiz, nº 1.588 de su protocolo, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que tal como se deriva de las actuaciones del expediente, y de conformidad con los compromisos derivados del Convenio suscrito, y de las determinaciones del Estudio de Detalle aprobado en sesión del Pleno Municipal de 29 de mayo de 2020, y una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de julio de 2020, la segregación de la parcela que ha de ser objeto de cesión a este Ayuntamiento, procede aceptar la cesión de dicha parcela resultante de la segregación, que constituye la porción del “suelo” destinado a Espacio libre Público del Sistema Local (DEL) que da frente a la calle Cinco de Octubre; a efectos de posibilitar su formalización en escritura pública y ulterior inscripción en favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, siendo la descripción de la parcela objeto de cesión la que se contiene en el expresado acuerdo.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias establecidas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adquisición de bienes, y en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aceptar de INVERSIONES PADRE ISLA, S.L., con C.I.F. B24716490, representada en el expediente por D. Julio Macías Rubio, en su calidad de Administrador solidario de la misma, con facultades suficientes, la cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, de la **parcela segregada** del solar señalado con el nº 71 de la Avda. Padre Isla, que constituye la porción del “suelo” de la parcela situada en su parte posterior, con frente a la calle Cinco de Octubre, destinada a Sistema Local de Espacios Libres (DEL), manteniéndose el dominio privativo sobre el subsuelo de la citada porción de suelo, con el fin de dotar de las preceptivas plazas de aparcamiento y servicios generales al futuro edificio residencial a construir, todo ello en cumplimiento de convenio suscrito el día 27 de septiembre de 2019 entre este Ayuntamiento y la mercantil promotora del expediente.

Cuya segregación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, siendo la finca objeto de cesión y aceptación la que figura en el expresado acuerdo como “Finca resultante de la parcelación”, siendo su descripción de conformidad con el acuerdo adoptado, la siguiente

“URBANA: Parcela resultante de la segregación del SOLAR señalado con el número setenta y uno de la AVENIDA DEL PADRE ISLA, de León, con destino a Espacio Libre del sistema local (DEL) del vigente PGOU de León. Ocupa una superficie de TRESCIENTOS DIEZ METROS Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (310,05 m²). Sobre el solar descrito no existen actualmente edificaciones ni construcciones.

La parcela en cuestión, prevista para su cesión al Ayuntamiento de León con destino al uso urbanístico previsto en el PGOU, constituye el dominio exclusivamente sobre el suelo del terreno, mientras que el subsuelo del mismo, de utilización y dominio privativo, forma parte de la parcela de la cual se segrega, con frente a la Av. Padre Isla, nº 71. Ambas parcelas constituirán complejo inmobiliario en los términos de los Estatutos que adjuntos se acompañan a la presente segregación.

Se define una cota de afectación de la parcela, entendida como profundidad desde la actual rasante de la denominada calle Cinco de Octubre, de entre 30 y 60 cm., hasta la capa de protección de la impermeabilización del forjado, dependiendo de la definición pormenorizada del proyecto constructivo del futuro edificio, que permitirá la disposición de elementos de infraestructura, pavimentos o ajardinamiento propios del uso urbanístico al que la parcela se encuentra adscrita.

Sus linderos, medidos en un plano horizontal, son los siguientes, tomando como frente la línea de colindancia con la finca de la que se segrega (Avenida Padre Isla setenta y uno): Frente (NE), en línea recta de 16,73 m., finca de la que se segrega en Avenida del Padre Isla setenta y uno; derecha entrando (NO), en línea recta de 19,06 m., solar 71-D del Polígono Eras de Renueva (actual nº 1 de la calle Cruz Roja), propiedad de “Carbajal de Inversiones, S.L.”; izquierda (SE), en línea recta de 12,84 m., con solar y edificio número sesenta y nueve de la Avenida del Padre Isla; y fondo (SO), en línea quebrada de 8,48 y 11,81 m., con Espacio Libre municipal, DEL, del vigente PGOU de León, adyacente a la actual calle Cinco de Octubre. Por su parte inferior colinda con subsuelo que forma parte de la parcela de la cual se segrega.

La parcela se encuentra clasificada en el vigente PGOU de León como suelo urbano consolidado, y calificada como Sistema Local de Espacios Libres, DEL.”

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión a este Ayuntamiento se encuentre libre de cargas, solicitando a la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de las misma a nombre de este Corporación, en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Inscribir y dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el nº 1556, los terrenos objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (DEL) y con la descripción que anteriormente se ha transcrito.

4º.- Requerir a INVERSIONES PADRE ISLA, S.L., la evacuación de los siguiente trámites.

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la escritura notarial de cesión gratuita de la parcela, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.
- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la inscripción de la parcela en favor de este Ayuntamiento.
- Constitución en el Registro de la Propiedad de Complejo Inmobiliario entre las dos fincas resultantes de la segregación descritas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020, de conformidad con los Estatutos aprobados en dicha sesión, que regulan los servicios y elementos comunes de las fincas resultantes de la segregación.

5º.- De conformidad con las obligaciones establecidas en la estipulación tercera del Convenio, el propietario cumplirá con el deber de urbanización de la parcela destinada a Sistema Local de Espacios Libres, que ha de ejecutarse simultáneamente con la construcción, cuya obra deberá ser entregada al Ayuntamiento para su recepción, como requisito previo a la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización de la construcción.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

5.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ART. 255 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN. ACCESIBILIDAD EN LA ORDENANZA DE CONSERVACIÓN TIPOLOGICA. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 24180/2019 del Servicio de Ordenación y

Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación del art. 255 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León. Accesibilidad en la Ordenanza de Conservación Tipológica”**, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, que tiene por objeto introducir determinados cambios en el actual marco normativo municipal en materia de accesibilidad, en el ámbito de la Ordenanza del Plan General denominada de “Conservación Tipológica” (CT), que afecta a diversos conjuntos edificados dentro del suelo urbano consolidado del término municipal, con el fin de poner en práctica medidas de accesibilidad y supresión de barreras, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2020, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “La Nueva Crónica” el día 30 de junio de 2020 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 134, de 6 de julio de 2020, durante cuyo trámite, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2020, no ha sido formulada alegación alguna.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación a los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en la provincia de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial. Asimismo, conforme a lo establecido en los arts. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León y 90 y ss. del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se ha remitido al Servicio Territorial de Cultura y Turismo para su envío a la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León un ejemplar del documento, aun cuando la modificación pretendida no supone afección alguna sobre el patrimonio arqueológico, motivo por el cual el documento no incluye catálogo ni normas de protección. Igualmente, dado que el Proyecto de Modificación de Normas Urbanísticas que nos ocupa, afecta a la totalidad del término municipal, han sido solicitados los informes a que se refieren los apartados 4 y 5 del art. 3.b de la instrucción, concretamente de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y de la demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

RESULTANDO.- Que, no ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección Civil dado que, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, tampoco resulta exigible el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información (Secretaría de Estado de

Telecomunicaciones e infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) puesto que el proyecto no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ausencia de afección que se hace constar también en la memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, se ha solicitado asimismo la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el cumplimiento de las previsiones de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, así como del Arqueólogo Municipal en relación con el cumplimiento de las normas sobre protección y vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por parte del Arquitecto Municipal redactor del Proyecto se elaboró el documento ambiental estratégico, que fue remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) en cuanto órgano ambiental competente, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la aprobación del Proyecto:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el 11 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2017.

- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 20220, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2020, en el que se indica que las actuaciones derivadas de la modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de interés Cultural o inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión.

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2020, en el que se indica que procede seguir la tramitación del Proyecto.

- Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con entrada en este Ayuntamiento el día 27 de julio de 2020, en el que se indica que el Proyecto no afecta a la zona de afección de carreteras de titularidad Estatal, ni supone alteración de la delimitación de las zonas de protección de las carreteras, ni reclasificación de suelo, por lo que no procede la emisión de informe..

RESULTANDO.- Que, asimismo constan en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos el 3 de mayo de 2020, por parte del Técnico

Municipal de Medio Ambiente y el 3 de diciembre de 2020, por parte del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Registro General municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental, al que se acompaña copia de la Orden FYM 1036/2020, de 16 de noviembre, por la que se formula el informe ambiental estratégico del Proyecto en la que se resuelve lo siguiente: *“Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación a la accesibilidad en la ordenanza de “Conservación Tipológica”, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.”* Dicha Orden ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº134, de 1 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o intensidad de población.

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de aspectos de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, la tramitación del presente procedimiento se ajustará al establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”***, por lo que corresponde al Pleno Municipal con el quórum legalmente establecido, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere

el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León promovido por este Ayuntamiento denominado **“Modificación del art. 255 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León. Accesibilidad en la Ordenanza de Conservación Tipológica”**, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Figueira Moure, cuyo objeto consiste en introducir determinados cambios en el actual marco normativo municipal en materia de accesibilidad, en el ámbito de la Ordenanza del Plan General denominada de “Conservación Tipológica” (CT), que afecta a diversos conjuntos edificados dentro del suelo urbano consolidado del término municipal, con el fin de poner en práctica medidas de accesibilidad y supresión de barreras. Tal como se expresa en su Memoria Vinculante, el proyecto se concreta en la modificación del art. 255 de las Normas Urbanísticas del Plan General, (TOMO 3/7: Normas Urbanísticas y Catalogación), referido a la Ordenanza de Conservación Tipológica (CT), “Definición y ámbito de aplicación”, añadiéndose ciertas determinaciones dirigidas, a la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras, flexibilizando las condiciones para la instalación de aparatos elevadores.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

6.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA R.1.1 DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, NC 10-01, CON FRENTE A LA CALLE SENÉN BLANCO. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

"Se dio cuenta del expediente núm. 2354/2020 del servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela R.1.1 del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 10-01, Sector El Egido, Calle Senén Blanco, promovido por D. José Luis Sánchez Rodríguez, y redactado por el Arquitecto D. Javier López-Sastre Núñez, y

RESULTANDO.- Que, el ámbito espacial del Proyecto de Estudio de Detalle está conformado por la parcela de resultado R.1.1 del Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 10-01 del Plan General de Ordenación Urbana, con referencia catastral 0092502TN9109S0001LP, que da frente a la calle Senén Blanco, con 376,20 m² de superficie y 952,379 m² edificables.

RESULTANDO.- Que, el proceso de gestión urbanística del Sector NC 10-01, se ha llevado a cabo en su totalidad, encontrándose íntegramente urbanizado, por lo que la parcela actualmente se encuentra situada en suelo urbano consolidado y dispone de la condición de solar, por contar con la totalidad de los servicios urbanísticos necesarios para ello. La parcela integra una manzana cerrada con ordenación entre medianeras, colindante al Norte y al Sur con las parcelas, también resultantes del Proyecto de Actuación del Sector NC 10-01, EQpr (Equipamiento Privado) y R.1.2, de uso residencial. Conforme a las determinaciones del Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector, esta parcela está afectada por la ordenanza de "Edificación residencial en manzana cerrada", que establece como uso principal el residencial, así como la posibilidad de disponer de otros usos compatibles. Ahora bien, mientras que para esta parcela se estableció una intensidad de usos compatibles de 0,00 m²., en otras parcelas con similar calificación, sí fue asignada de modo expreso una edificabilidad con destino a estos usos compatibles. El objeto del Estudio de Detalle consiste en habilitar la posibilidad de destinar la edificabilidad asignada a la parcela a "usos compatibles", a un uso terciario privado, manteniendo el uso principal de la parcela como residencial, permaneciendo inalterados los restantes parámetros de la misma (edificabilidad, volumen o tipología arquitectónica).

RESULTANDO.- Que, tal como se justifica en la Memoria del documento, la finalidad que persigue este Proyecto no resulta contraria a las determinaciones de ordenación general que el Plan General establece para el Sector en términos de "uso predominante" y "usos compatibles", esto es, de "Índice de variedad de uso" (tal y como se denomina en la legislación urbanística de Castilla y León), en tanto que este último se estableció en un porcentaje mínimo del 15%, de tal modo que el

planeamiento de desarrollo establece un margen que se sitúa entre el mínimo fijado en el planeamiento general, hasta un máximo del 49%.

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se ha solicitado la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial y Confederación Hidrográfica del Duero. No han sido solicitados los informes de la Agencia de Protección Civil, ni de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, puesto que en la Memoria del documento se hace constar, por lo que se refiere al primero de los informes aludidos, la ausencia de afecciones por riesgos naturales o tecnológicos y, en lo que respecta al segundo de ellos, la falta de afección a las redes públicas de telecomunicaciones, circunstancias ambas que eximen de la necesidad de su petición, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística antes citada.

RESULTANDO.- Que, igualmente han sido solicitados los informes del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento y del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 101, de 22 de mayo de 2020, en el periódico "La Nueva Crónica" del día 6 de junio de 2020 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 4 de diciembre de 2020, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, se han recibido en este Ayuntamiento los informes siguientes:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León (Dependencia de Industria y Energía), con entrada en este Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento del día 19 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2020, en el que se formulan las siguientes observaciones recogidas en el informe técnico del Servicio de Urbanismo:

“Desde el punto de vista del contenido, se indica lo siguiente:

El Estudio de Detalle no define con claridad las determinaciones que se modifican con respecto a las vigentes:

1. Por un lado se manifiesta la intención de que el uso terciario pueda alcanzar la totalidad de la edificabilidad asignada a la parcela.

Sin embargo, la ficha de la parcela incluida en el Proyecto de Actuación no se ha modificado, manteniéndose la edificabilidad de 0,00 m2 destinada al uso terciario.

Por otro lado en el punto IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL INTERÉS PÚBLICO, de la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle, se añade que “...No se desiste por otra parte mantener la condición del uso principal (residencial) establecido por el planeamiento para esta parcela, simplemente se establece un régimen de uso alternativo al principal.”

En primer lugar se recuerda que el Estudio de Detalle es el instrumento adecuado para concretar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado. Por lo que, si bien no se prevé inconveniente en que se incremente la edificabilidad destinada al uso terciario en la parcela de referencia, deberá concretarse ese parámetro en este documento.

Así mismo se entiende que el uso principal asignado a la parcela, corresponde al uso mayoritario respecto del aprovechamiento total de la misma. Por lo tanto en el Estudio de Detalle debe concretarse dicho uso. En este caso, el uso principal actual asignado a la parcela es el residencial, por lo que sí, con la posibilidad planteada en el Estudio de Detalle, el uso mayoritario respecto del aprovechamiento fuese el terciario, ello supondría un cambio del uso principal de la parcela y no solo un cambio de la intensidad de los usos.

En cualquier caso, se insiste en la necesidad de adecuar en la ficha de la parcela las determinaciones que se pretendan modificar (uso, edificabilidad). Así como los planos de ordenación que correspondan.

2. Con respecto a la intención que manifiesta el Estudio de Detalle, de posibilitar la agrupación de la parcela de referencia con la parcela de Equipamiento Privado, según se recoge en el punto II.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENACIÓN DETALLADA FIJADA EN EL PLANEAMIENTO, de la Memoria Vinculante:

“....

Se pretende facilitar este desarrollo, como opción real de servicio a la comunidad, posibilitando la inclusión en la parcela R.I.I de un régimen de usos que permita, como opción alternativa al uso principal residencial (vivienda), destinar la edificabilidad disponible también a usos compatibles, en concreto, Terciario privado, lo que habilitaría la posibilidad de agrupación con la parcela de Equipamiento Privado (EQpr) de ambas parcelas y su destino al uso dotacional privado señalado, cumpliendo los requerimientos funcionales y de servicio que para

un uso de estas características se exigen en la normativa sectorial reguladora.”

Por un lado se insiste en lo recogido en el punto anterior relativo al uso principal.

Y por otro lado, en el artículo 20. Sistema Local de Equipamientos, Definición, dentro de las Ordenanzas del Estudio de Detalle del Sector, se incluye a la vivienda entre los usos prohibidos (Vivienda, excepto una vivienda al servicio del uso principal con una superficie máxima de 100 m2 útiles).

Por lo que resulta conveniente recordar dicha incompatibilidad de usos de cara a una posible futura agrupación entre la parcela residencial de referencia, con la colindante de Equipamiento privado.”

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia de la Concejalía de Desarrollo Urbano de fecha 3 de agosto de 2020, se resolvió requerir a D. José Luis Sánchez Rodríguez, promotor del procedimiento, a fin de que procediera a la subsanación de las deficiencias indicadas en el citado informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, debiendo asimismo deberá presentar un documento refundido del Proyecto para la aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que, con fecha 23 de octubre de 2020, el interesado presenta un informe emitido por el redactor del proyecto, en el que se da respuesta a las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General, acompañado de Proyecto refundido para su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que, en relación con la documentación presentada, se emite informe por parte del Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, en los términos siguientes:

“En el presente expediente 2354/2020 del Servicio de ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA por el que se tramita Estudio de Detalle en parcela R.1.1 resultante de la gestión del sector NC 10-01, se recaba informe del técnico que suscribe en relación con la documentación aportada con fecha 23/10/2020 por el promotor del expediente al objeto de cumplimentar las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (DGVAU).

Dicha documentación consta de informe justificativo y documento refundido suscritos por su técnico redactor, donde se incluyen ciertas correcciones, todo ello en orden a alcanzar la aprobación definitiva del expediente, si procediese.

Examinada la citada documentación cabe señalar que en el informe justificativo aportado se hace un análisis extenso y desglosado de las observaciones formuladas por la citada Dirección General, y se plantean ciertas correcciones en el documento de cara a cumplimentar dichas observaciones.

Analizaremos brevemente la documentación aportada, que da respuesta a los dos APARTADOS en los que se dividen las observaciones del informe del órgano autonómico, debiendo remitirnos para mayor detalle a dicha documentación.

En cuanto al APARTADO 1 del informe de la DGVAU:

En el informe de parte se da cuenta de lo que en el informe de la DGVAU se señala, que en síntesis consiste en que, sin perjuicio de que no se prevé inconveniente en que se incremente la edificabilidad destinada al uso terciario en la parcela, debería procederse a concretar tal parámetro en el documento. Esta observación parece desprenderse del hecho de que el documento, que contiene a título de referencia la ficha de la parcela R.1.1

correspondiente al Proyecto de Actuación, realmente no produce alteración sobre ésta, entendiéndose la DGVAU que tal modificación sí debería reflejarse.

A tal efecto, en el informe de parte se aclaran algunas cuestiones al respecto.

Por una parte, se pone de relieve lo que puede ser un error de interpretación de la DGVAU respecto del contenido de la ficha individualizada de la parcela R.1.1 del Proyecto de Actuación, puesto que el parámetro de EDIFICABILIDAD de 0,00 M2 que en dicha ficha se refleja lo es en relación exclusivamente con el "USO TERCIARIO EN PLANTA BAJA" (ver ficha), pero no en relación con el global de la parcela (a título informativo debe señalarse que esta determinación viene así establecida más bien por una exclusiva razón de tipología edificatoria, toda vez que se prevé la materialización de soportales en planta baja). Por tanto, este parámetro de la ficha, relativo a la planta baja, no debería en realidad sufrir variación como consecuencia de la aprobación del Estudio de Detalle, pues no se está refiriendo a la intensidad de uso "Terciario" del conjunto de la parcela (objeto del Estudio de Detalle), sino solo a la planta baja, cuestión que es importante precisar ahora en lo tocante a la observación de la Dirección General.

Por otra parte se señala en la documentación aportada que, en realidad, la parcela R.1.1, junto con sus parámetros asociados, "no vienen definidos en el Estudio de Detalle del sector, sino en el Proyecto de Actuación que lo desarrolla, pues en éste se contempla la división de la finca R.1 del Estudio de Detalle en cuatro subparcelas R.1.1, R.1.2, R.1.3 y R.1.4, siendo la primera de ellas la que es objeto de este documento". Por todo ello, y entendiéndose que no debe ser el Estudio de Detalle el instrumento que modifique el Proyecto de Actuación (y de hecho no lo hace), "la fórmula que se ha adoptado en este caso para modificar (más bien "complementar") el régimen de usos de la parcela ha sido la de introducir dentro del Estudio de Detalle un simple artículo regulador de esta cuestión, a modo de ordenanza (Art.1. Intensidad de uso en parcela R.1.1. DOCUMENTO NORMATIVO. DN-DP DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO), fórmula que se estima perfectamente válida para conseguir el objeto perseguido, pues tratándose de determinaciones de ordenación detallada (regulación de usos e intensidades), el Estudio de Detalle sí es lógicamente instrumento perfectamente adecuado para ello".

Hechas estas aclaraciones, se señala en el informe presentado que sin perjuicio de lo señalado, ello no obsta para que, atendiendo a la observación contenida en el informe de la Dirección General, se proceda a introducir en el documento de Estudio de Detalle algunas determinaciones adicionales a los efectos de cumplimentar de forma más expresa y concluyente las indicaciones que se formulan, en concreto señalando la intensidad posible de usos compatibles.

Así, dentro del apartado "DN-AO. – ANEXO DE ORDENACIÓN" del Estudio de Detalle presentado, se introduce un estado ACTUAL y MODIFICADO del Cuadro denominado "RELACIÓN DE PARCELAS PRIVADAS" perteneciente al Estudio de Detalle del sector NC 10-01, en orden a recoger expresamente la posibilidad de destinar la totalidad de la edificabilidad de la subparcela R.1.1 a usos compatibles (TERCIARIO), como alternativo al principal.

Otra cuestión que se señala en el informe de la DGVAU es que el uso principal de la parcela debe corresponderse con el mayoritario, y por tanto, si en este caso fuese el de terciario o compatibles, así debería hacerse constar en el documento. A tal efecto, en la documentación de parte también se justifica tal extremo, señalando que en realidad el documento no pretende la alteración del uso principal de la parcela, que sigue siendo el de vivienda, y que simplemente se establece un uso "alternativo" al mismo, como es el de terciario o compatibles. De esta manera, teniendo tales determinaciones la condición de "ordenación detallada" (en cuanto que implican la definición de los usos y las intensidades de uso), el Estudio de Detalle tiene perfecta habilitación para establecer tales determinaciones según los criterios que en él se establezcan, ello dentro de las distintas fórmulas o posibilidades de regulación que se abren a la hora de establecer este tipo de determinaciones.

En este sentido, incide también el informe aportado en el hecho de que la alteración de este parámetro sería incluso inconveniente desde el punto de vista de los criterios de

“equidistribución” ya aplicados en el sector, toda vez que la variación del uso principal de la parcela implicaría distinto coeficiente de ponderación, y ello podría suponer una afección “indirecta” en los mecanismos de reparcelación adoptados.

En cuanto al APARTADO 2 del informe de la DGVAU:

En este APARTADO, además de insistir en algunas de las cuestiones ya señaladas, la DGVAU señalaba que, en lo que respecta a la intención que se manifiesta en el Estudio de Detalle de posibilitar la agrupación de la parcela de referencia con la parcela colindante de Equipamiento Privado (punto II del documento), debe tenerse en cuenta que en el artículo 20, “Sistema Local de Equipamientos. Definición”, de las Ordenanzas del Estudio de Detalle del sector, se incluye la vivienda entre los usos prohibidos (Vivienda, excepto una vivienda al servicio del uso principal con una superficie máxima de 100 m² útiles). Por ello en el informe se indicaba que resulta conveniente recordar dicha incompatibilidad de usos de cara a una posible futura agrupación entre la parcela residencial de referencia, con la colindante de Equipamiento Privado.

A tal efecto, en el informe de parte ahora presentado se señala que la prohibición del uso de vivienda en la parcela colindante de Equipamiento Privado es asunto “que no ofrece duda en cuanto a su aplicación, y se tendrá en cuenta lógicamente a la hora de formular la solicitud de las correspondientes licencias de obra y ambiental en la parcela”. Igualmente indica el informe que “No se desprende por supuesto del Estudio de Detalle redactado ninguna determinación que pueda ir en contra de tal prescripción, al contrario, queda bastante evidente que el objeto pretendido es el de destinar ambas parcelas al uso de “Residencia de Ancianos”, y no a vivienda, y con mayor razón eso debe ocurrir en la parcela de Equipamiento, dada la prohibición señalada”.

Igualmente se señala: “Ahora bien, aún en la hipótesis de que en la parcela R.1.1 se llegase a edificar en parte uso principal vivienda y en otra parte, terciario o compatibles, aparte que la prescripción señalada del artº 20 de las Ordenanzas no sería de aplicación a la misma, pues ésta se refiere a la parcela colindante calificada como Sistema Local de Equipamientos, lo cierto es que ello se haría lógicamente con total independencia, como si de dos edificios se tratase.”

En relación con todo ello, y no obstante las aclaraciones realizadas, en el informe de parte, de cara a introducir para mayor claridad en el cumplimiento de la observación del informe de la Dirección General, se indica que se procede a introducir una acotación adicional en tal sentido dentro el ART.1 (y único) de ordenanzas del Estudio de Detalle, “INTENSIDAD DE USO EN PARCELA R.1.1”, lo que se incorpora al documento refundido que adjunto se acompaña.

Señalado lo anterior, y estimando que con la documentación presentada se justifican por una parte las determinaciones introducidas en el documento de Estudio de Detalle sometido a aprobación en relación con las observaciones del informe de la DGVAU, y por otra, se introducen en el documento determinadas modificaciones de cara a un más claro cumplimiento de dichas observaciones, se estima que podría someterse el documento refundido presentado a aprobación definitiva, sin perjuicio de lo que por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se determine al respecto.”

RESULTANDO.- Que, han sido solicitados y emitidos en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, los siguientes informes:

- Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente emitido con fecha 9 de abril de 2020, en el que se concluye lo siguiente: **“Sin perjuicio de las medidas correctoras que se puedan determinar en la fase de edificación, y considerando tanto lo incluido en la memoria vinculante que integra el Estudio de Detalle presentado dentro de su apartado “XII”, titulado “Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León”, como en el Anexo de Ordenación DI-AI del mismo, cabe indicar que la documentación justificativa aportada, se considera adecuada**

y suficiente respecto a lo requerido en el art. 7 de la ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León”.

- Informe del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General, emitido con fecha 7 de abril de 2020, en el que se indica lo siguiente: **“Del análisis del documento de planeamiento objeto de aprobación se deduce que los cambios propuestos carecen de incidencia ejecutiva sobre terreno, además de no suponer afección alguna sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico. De este modo, entendemos que para la aprobación del Estudio de Detalle planteado no sería necesario emprender la realización de estudios arqueológicos, ya que no existen referencias ni bibliográficas ni documentales que hagan sospechar la existencia de restos o indicios arqueológicos de cualquier índole, razón por la que la zona donde se encuentra la parcela objeto de la modificación propuesta quedó fuera de las zonas de protección y vigilancia arqueológica recogidas en el PGOU. Del mismo modo, la zona tampoco se vería afectada por la existencia de un Bien de Interés Cultural o Inventariado. Así pues, desde la perspectiva de lo dispuesto en la normativa de protección del patrimonio arqueológico, no existiría inconveniente para la aprobación de las modificaciones planteadas. No obstante, tal y como se recoge la normativa arqueológica autonómica (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León), en el caso de que el transcurso de los trabajos se produjeran hallazgos casuales de bienes integrantes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, dando comunicación inmediata a la Administración competente.”**

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 26 de octubre de 2019 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, se remite por parte del Servicio de Evaluación Ambiental copia de la Orden FYM/365/2020, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela R.1.1. del Sector de suelo urbano no consolidado NC 10-01 “El Egido” del PGOU de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 247, de 27 de noviembre de 2020E, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del Estudio de Detalle de la parcela R.1.1. del sector de suelo urbano no consolidado NC 10-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, determinado que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO.- Que, habiéndose solicitado con fecha 27 de marzo de 2020 el informe a la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, no consta en el expediente que éste haya sido emitido, por lo que, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 11 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, habiendo transcurrido el plazo de tres meses previsto para para su emisión y tratándose de un informe preceptivo y vinculante, puede proseguirse el procedimiento, operando la presunción de carácter favorable del informe.

CONSIDERANDO.- Que, por lo que se refiere a las observaciones efectuadas en el informe emitido por Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2020, a la vista de la documentación presentada por el interesado en la que se justifican, por una parte, las determinaciones introducidas en el documento y, por otra, se introducen determinadas modificaciones con el fin de clarificar el cumplimiento de las citadas observaciones, se considera que el documento refundido presentado puede ser aprobado definitivamente, tal como establece el art. 9.d) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, de 4 de abril, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, en el que se determina que “no será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero.”

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo determinado en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 9, 10 y 11 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, el informe de la Comisión del Patrimonio de Castilla y León tiene la consideración de informe preceptivo y su plazo de emisión es de tres meses. Transcurrido el plazo de emisión sin que haya sido notificado el Ayuntamiento, puede continuarse con la tramitación del procedimiento, operando la presunción de carácter favorable del informe, motivo por el cual se ha optado por proseguir la tramitación.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela R.1.1. del Sector de suelo urbano no consolidado NC 10-01 “El Egido” del PGOU de León, habilitar la posibilidad de destinar la edificabilidad asignada a la parcela a “usos compatibles”, a un uso terciario privado, manteniendo el uso principal de la parcela como residencial, permaneciendo inalterados los restantes parámetros de la misma (edificabilidad, volumen o tipología arquitectónica).

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, resultando coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del

expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela R.1.1 del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 10-01, Sector El Egido, con frente a la Calle Senén Blanco, promovido por D. José Luis Sánchez Rodríguez y redactado por el Arquitecto D. Javier López-Sastre Núñez.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.-PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LOS NÚMEROS 35 Y 37 DE LA CALLE COLÓN. APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 1309/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas situadas en los nºs 35 y 37 de la calle Colón, promovido por D. Oscar Alonso Álvarez, en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREALVA, S.L., y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se solicitó la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial y Confederación Hidrográfica del Duero. No han sido solicitados los informes de la Agencia de Protección Civil, ni de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, puesto que en la Memoria del documento se hace constar, por lo que se refiere al primero de los informes aludidos, la ausencia de afecciones por riesgos naturales o tecnológicos y, en lo que respecta al segundo de ellos, la falta de afección a las redes públicas de telecomunicaciones, circunstancias ambas que eximen de la necesidad de su petición, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística antes citada.

RESULTANDO.- Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 102, de 25 de mayo de 2020, en el periódico “La nueva Crónica” del día 6 de junio de 2020 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 11 de diciembre de 2020, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 12 de mayo de 2020 (Dependencia de Industria y Energía), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento del día 20 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento del día 20 de mayo de 2020, en el que se indica que dicho proyecto no necesita ser informado, puesto que sus determinaciones no inciden sobre áreas afectadas por la declaración de Bien de Interés Cultural, además de no existir en su ámbito de intervención bienes integrantes del patrimonio arqueológico.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2020, en el que se formulan las siguientes observaciones en relación con el Proyecto de Estudio de Detalle:

“- Dado que no se tiene constancia de que se haya llevado a cabo la agrupación de las dos parcelas de referencia, la justificación de la nueva ordenación volumétrica deberá realizarse de manera individualizada por parcelas.

- En este sentido, se considera conveniente recordar que en la situación actual (parcelas independientes), la parcela situada en la C/Colón, 35, no podría superar la altura de PB+3, establecida por el PGOU vigente, ya que no se encuentra en el caso contemplado en el artículo 18.1.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU:

“b) Podrán referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.”

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta volumétrica para la parcela situada en C/Colón, 37 deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 18.3 de la Normas Urbanísticas del PGOU:

“3.- En ningún caso podrán originarse medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realice mediante Estudio de Detalle”.

RESULTANDO.- Que, con fecha 5 de mayo de 2020, se emite informe por parte del Arqueólogo municipal indicando lo siguiente: *“Del análisis del documento de planeamiento objeto de aprobación se deduce que los cambios propuestos carecen de incidencia ejecutiva sobre terreno, además de no suponer afección alguna sobre bienes integrantes del patrimonio arqueológico. De este modo, entendemos que para la aprobación del Estudio de Detalle planteado no sería necesario emprender la realización de estudios arqueológicos, ya que no existen referencias ni bibliográficas ni documentales que hagan sospechar la existencia de restos o indicios arqueológicos de cualquier índole, razón por la que la zona donde se encuentra la parcela objeto de la modificación propuesta quedó fuera de las zonas de protección y vigilancia*

arqueológica recogidas en el PGOU. Del mismo modo, la zona tampoco se vería afectada por la existencia de un Bien de Interés Cultural o Inventariado. Así pues, desde la perspectiva de lo dispuesto en la normativa de protección del patrimonio arqueológico, no existiría inconveniente para la aprobación de las modificaciones planteadas.”

RESULTANDO.- Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 3 de mayo de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“Sin perjuicio de las medidas correctoras que se puedan determinar en la fase de edificación, y considerando tanto lo incluido en el apartado titulado “Relación del Estudio de Detalle con la Protección del Ruido” páginas 26/52 y 27/52, como en el Anexo 4 de la documentación obrante en el expediente, cabe indicar que la documentación justificativa aportada, se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”.*

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 6 de marzo de 2019 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 18 de mayo de 2020 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en el que se indica que no es previsible que el Proyecto pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia del Concejal de Desarrollo Urbano de fecha 30 de julio de 2020, se dio traslado al promotor del procedimiento del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, de 15 de julio de 2020, requiriéndole a fin de que procediera a la subsanación de las observaciones formuladas en relación con el Proyecto de Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, se presenta por el interesado copia simple de la escritura pública de extinción de división horizontal y agrupación de fincas, otorgada en León el día 4 de diciembre de 2020, ante el Notario D. Jesús Sexmero Cuadrado, con el número 2.197 de su protocolo.

RESULTANDO.- Que, en relación con la documentación presentada se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento en los términos siguientes:

“Con fecha 09/12/2020, por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se da traslado a este Servicio Técnico del presente expediente, en lo que atañe al documento de “ESCRITURA DE EXTINCIÓN DE DIVISIÓN HORIZONTAL Y AGRUPACIÓN” aportado con esa misma fecha por la entidad promotora del Estudio de Detalle objeto de tramitación, “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CARREALVA”, S.L.”, documento que se refiere a las dos fincas afectadas por dicho instrumento de planeamiento, nºs 35 y 37 de la calle Colón.

Examinado el citado documento, acreditativo de la agrupación de las parcelas en cuestión, se estima que queda resuelta la observación formulada en el informe de

este Servicio de 28/04/2000. Igualmente, quedaría cumplimentada la observación formulada en parecido sentido por el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y que obra en el expediente con fecha de Registro 22/07/2020.

En base a lo anterior, y en lo que a este Servicio Técnico compete, se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle formulado, sin perjuicio de lo que por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se determine respecto de las diversas cuestiones procedimentales del expediente.”

CONSIDERANDO.- Que, habiendo sido acreditada por parte del promotor la agrupación de las parcelas que conforman el ámbito espacial del Estudio de Detalle, queda justificada la reordenación volumétrica contemplada en el Proyecto, que parte del cómputo de la edificabilidad global o conjunta las dos parcelas iniciales.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de las parcelas situadas en los nºs 35 y 37 de la calle Colón, llevar a cabo una reordenación del volumen edificable con respecto a las condiciones de ordenación detallada contenidas en la normativa urbanística, consistente en la elevación de una y dos plantas más, hasta conseguir alturas de cinco (B+4) y seis (B+5) plantas, en su colindancia oeste, con la finalidad de lograr la ocultación parcial de medianerías, manteniendo la altura de cuatro plantas (B+3), coincidente con las alturas de que dispone el edificio existente en su colindancia izquierda. Para compensar volúmenes y evitar el incremento de edificabilidad, se reduce en la proporción necesaria el fondo de ordenanza previsto para las diversas plantas, pasando en su mayor parte de 12,00 a 7,00 m. en plantas piso.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas situadas en los nºs 35 y 37 de la calle Colón, promovido por D. Oscar Alonso Álvarez, en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARREALVA, S.L., redactado por los Arquitectos D. Cecilio Vallejo Fernández y D. Miguel Mariñas Armesto, que tiene como objeto llevar a cabo una reordenación del volumen edificable con respecto a las condiciones de ordenación detallada contenidas en la normativa urbanística, consistente en la elevación de una y dos plantas más, hasta conseguir alturas de cinco (B+4) y seis (B+5) plantas, en su colindancia oeste, con la finalidad de lograr la ocultación parcial de medianerías, manteniendo la altura de cuatro plantas (B+3), coincidente con las alturas de que dispone el edificio existente en su colindancia izquierda, reduciendo en la proporción necesaria el fondo previsto de ordenanza en las diversas plantas, con el fin de compensar volúmenes y evitar el incremento de edificabilidad.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO 2021: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, de sus Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal, para el Ejercicio 2021, diciendo que, durante el plazo de exposición pública de 15 días, se han recibido un total de siete escritos que se han considerado inicialmente como reclamaciones: dos escritos presentados por la Junta Vecinal de Oteruelo; tres escritos presentados por la Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo; una reclamación presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular; y un último escrito presentado por la Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Turismo de este Ayuntamiento, D.^a Esperanza Fernández Suárez.

Expone que los motivos de reclamación contra el Presupuesto son tasados y vienen recogidos en el artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando lectura a los mismos en los siguientes términos:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Continúa diciendo que ninguno de tales requisitos se cumple en los escritos presentados por las Juntas Vecinales de Oteruelo y Trobajo del Cerecedo, ni tampoco en el escrito de la Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, en el que, además, estaríamos ante claro supuesto de falta de legitimación activa.

Y por lo que se refiere a la reclamación del Grupo Municipal del Partido Popular, se mezclan algunos de los motivos tasados, con otros que no dejan de ser meras propuestas de iniciativa política, como son la inclusión supresión y/o modificación de partidas presupuestarias, que en ningún caso cumplen con la condición de reclamación.

Finaliza diciendo que tales reclamaciones han sido informadas por el Jefe de Servicio responsable de Recursos Económicos, quien propone la desestimación de las mismas por las causas que se contienen en dicho informe-propuesta, que es exhaustivo, lo que es de agradecer, pues de esa manera se puede ejercer mejor el control por parte de los Grupos Municipales.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que el Grupo Municipal Popular ha presentado reclamaciones,

como también presentó, en su momento, alternativas al Presupuesto, que fueron debatidas en el Pleno de aprobación de los Presupuestos.

Continúa diciendo que seguimos elevando nuestra queja, ya que consideramos que nuestras aportaciones son buenas para el desarrollo de la Ciudad. Y finaliza diciendo que no nos queda otra que seguir reclamando todo aquello que contribuya a hacer una mejor Ciudad de León.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la propuesta de desestimación de los escritos de reclamación presentados contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, de sus Bases de Ejecución y de su Plantilla de Personal, para el Ejercicio 2021, en los términos que se recogen en el informe-propuesta del Sr. Jefe de Servicio de fecha 18 de diciembre de 2020, y, en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021, así como la aprobación de sus Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal para el citado Ejercicio, con el siguiente resultado:

Votan en contra de la propuesta los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; así como el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un total de cuatro votos en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de seis votos a favor.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, cuatro votos en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Resolver las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, de sus Bases de Ejecución y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para dicho Ejercicio, en los siguientes términos:

I.- Considerar que los dos escritos presentados por la **JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA** con Registros de Entrada números 43263/2020 y 43274/2020, no tienen el carácter de reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, ya que, de lo expuesto en tales escritos, no se desprende la concurrencia de ninguno de los supuestos de reclamación establecidos en el artículo 170.2 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que obvia la necesidad de realizar un pronunciamiento sobre los mismos.

II.- Considerar que los tres escritos presentados por la **JUNTA VECINAL DE TROBAJO DEL CERECEDO** con Registros de Entrada números 44069/2020, 44081/2020 y 44085/2020, no tienen el carácter de reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, ya que, de lo expuesto en tales

escritos, no se desprende la concurrencia de ninguno de los supuestos de reclamación establecidos en el artículo 170.2 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que obvia la necesidad de realizar un pronunciamiento sobre los mismos.

III.- Desestimar la reclamación presentada por **D. Antonio Silván Rodríguez**, en su calidad de Portavoz del **GRUPO MUNICIPAL “POPULAR”**, en su escrito con Registro de Entrada número 45916/2020, por los motivos que se contienen en el informe del Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria de 18 de diciembre de 2020, del que se facilitará copia al Grupo Municipal reclamante.

IV.- Considerar que el escrito presentado por la Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Turismo de este Ayuntamiento, **D.ª Esperanza Fernández Suárez**, de fecha 15 de diciembre de 2020, no tiene el carácter de reclamación al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, ya que, de lo expuesto en el mismo, y de la situación en que se encuentra el Expediente de contratación a que se refiere dicho escrito, no se desprende la concurrencia de ninguno de los supuestos de reclamación establecidos en el artículo 170.2 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que obvia la necesidad de realizar un pronunciamiento sobre dicho escrito.

SEGUNDO.- Conforme a todo lo anterior, **aprobar definitivamente** el **“Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021”**, que viene integrado por los siguientes Presupuestos:

A) El **Presupuesto del Ayuntamiento de León**, con un Estado de Ingresos por importe total de **130.737.553,28 euros**, un Estado de Gastos por importe total de **130.737.553,28 euros**, y, por tanto, en equilibrio presupuestario.

B) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal **“Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” (ILRUV)**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **455.133,00 euros**.

C) El Presupuesto de la Sociedad de capital íntegramente municipal **“Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A.” (ILDEFE)**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **1.236.780,00 euros**.

D) El Presupuesto del **“Consortio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina”**, equilibrado en Ingresos y Gastos, por importe de **351.000,00 euros**.

En consecuencia, el importe total del **Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de León**, una vez practicados los ajustes de consolidación, asciende a la cantidad de **131.136.953,28 euros** tanto en su Estado de Ingresos, como en su Estado de Gastos, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO ECONÓMICO 2021

(Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, Sociedades Municipales y Consorcio)

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLÍGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	GASTOS DE PERSONAL	69.420.182,55	329.056,99	41.000,00	942.300,00	70.732.539,54	0,00	70.732.539,54
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.744.246,22	124.762,02	295.000,00	291.280,00	28.455.288,24	0,00	28.455.288,24
3	GASTOS FINANCIEROS	1.662.695,91		500,00	200,00	1.663.395,91	0,00	1.663.395,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.861.316,50		7.000,00		9.868.316,50	1.643.513,00	8.224.803,50
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4)...		108.688.441,18	453.819,01	343.500,00	1.233.780,00	110.719.540,19	1.643.513,00	109.076.027,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.300.000,00				1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
B) Total Fondo Contingencia y Otros Imprevistos (5)...		1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00
6	INVERSIONES REALES	15.003.466,60	1.313,99	7.500,00	3.000,00	15.015.280,59	0,00	15.015.280,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					0,00	0,00	0,00
C) Total Operaciones de Capital (6+7)...		15.003.466,60	1.313,99	7.500,00	3.000,00	15.015.280,59	0,00	15.015.280,59
I. Total Operaciones No Financieras (A+B+C)...		124.991.907,78	455.133,00	351.000,00	1.236.780,00	127.034.820,78	1.643.513,00	125.391.307,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.745.645,50				5.745.645,50	0,00	5.745.645,50
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		5.745.645,50	0,00	0,00	0,00	5.745.645,50	0,00	5.745.645,50
Total Presupuesto de Gastos (I+II)...		130.737.553,28	455.133,00	351.000,00	1.236.780,00	132.780.466,28	1.643.513,00	131.136.953,28

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2020	ESTADO PREVISIÓN ILRUV, S.A.	PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URB. INTERM. POLÍGONO IND. DE LEÓN	ESTADO PREVISIÓN ILDEFE, S.A.	PRESUPUESTO TOTAL	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Capítulo								
1	IMPUESTOS INDIRECTOS	63.465.766,78				63.465.766,78	0,00	63.465.766,78
2	IMPUESTOS DIRECTOS	6.019.227,00				6.019.227,00	0,00	6.019.227,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.620.605,00		126.000,00	116.250,00	18.862.855,00	0,00	18.862.855,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.262.235,00	455.133,00	225.000,00	1.120.530,00	39.062.898,00	1.643.513,00	37.419.385,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.883.100,00				1.883.100,00	0,00	1.883.100,00
A) Total Operaciones Corrientes (1+2+3+4+5)...		127.250.933,78	455.133,00	351.000,00	1.236.780,00	129.293.846,78	1.643.513,00	127.650.333,78
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES					0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.486.619,50				3.486.619,50	0,00	3.486.619,50
B) Total Operaciones de Capital (6+7)...		3.486.619,50	0,00	0,00	0,00	3.486.619,50	0,00	3.486.619,50
I. Total Operaciones No Financieras (A+B)...		130.737.553,28	455.133,00	351.000,00	1.236.780,00	132.780.466,28	1.643.513,00	131.136.953,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS					0,00	0,00	0,00
II. Total Operaciones Financieras (8+9)...		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Presupuesto de Ingresos (I+II)...		130.737.553,28	455.133,00	351.000,00	1.236.780,00	132.780.466,28	1.643.513,00	131.136.953,28

El desglose de dicho Presupuesto General por órganos, áreas de gasto, políticas de gastos, programas de gasto, capítulos, artículos, conceptos, aplicaciones presupuestarias, etc. es el que se muestra en los correspondientes Estados de Previsión de Ingresos y Gastos que integran el expediente tramitado al efecto.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las “Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021” que obran en el Expediente administrativo del Presupuesto anteriormente aprobado.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la “Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021” que obra en el “Anexo de Personal” del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021, en los términos que se contienen en el mencionado Anexo.

La “Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021” viene integrada por las siguientes Plantillas:

a) **Plantilla de Personal Eventual**, integrada por un total de 19 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

b) **Plantilla de Personal Funcionario**, integrada por un total de 752 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

c) **Plantilla de Personal Laboral**, integrada por un total de 963 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo, rectificando errores materiales en sumas detectados en el documento de aprobación inicial.

d) **Plantilla de Personal Laboral Discontinuo**, integrada por un total de 156 plazas, con el desglose que se recoge en el mencionado Anexo.

La anterior “Plantilla de Personal del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021” es consecuencia de las modificaciones realizadas en la misma que se describen en el Informe-Propuesta emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos en fecha 11 de noviembre de 2020, obrante en el expediente administrativo, con las rectificaciones de errores materiales anteriormente mencionadas, quedando la misma establecida en los siguientes términos:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN 2021

A) PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL (19)

Denominación		Plaza Jornada Completa
JEFE/A DE GABINETE Y COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA		1
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA		1
SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA		1
SECRETARIO/A DE ALCALDÍA		3
COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	GRUPO PSOE	1
	GRUPO PP	1
	GRUPO CIUDADANOS	1
	GRUPO UPL	1
SECRETARIOS/AS GRUPOS POLÍTICOS:	GRUPO PSOE	4
	GRUPO PP	2
	GRUPO CIUDADANOS	1
	GRUPO UPL	1
	GRUPO PODEMOS EQUO	1
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL...		19

B) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (752)

Escala/Subescala/Clase	Grupo/Sub.	Denominación	Plazas
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (6)			
	A-A1	SECRETARIO/A GENERAL	1
	A-A1	VICESECRETARIO/A GENERAL	1
	A-A1	INTERVENTOR/A GENERAL	1
	A-A1	VICEINTERVENTOR/A	1
	A-A1	TESORERO/A	1
	A-A1	VICETESORERO/A	1
SUBTOTAL FHN...			6
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (226)			
SUBESCALA TÉCNICA	A-A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	38*
SUBESCALA DE GESTIÓN	A-A2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	16
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C-C1	ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN. GENERAL	79

* 1 PLAZA TAG CORRESPONDE A LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PUESTO BIESCALA-BIGRUPO 00.0.00.0.0.1002.

4 PLAZAS TAG CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS BIESCALA DE COORDINADOR/A DE ÁREA 10.0.00.0.0.1001, 20.0.00.0.0.1001, 40.0.00.0.0.1001 Y 50.0.00.0.0.1001.

SUBESCALA AUXILIAR	C-C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	93
SUBTOTAL ESCALA ADMÓN. GENERAL...			226
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (533)			
SUBESCALA TÉCNICA (108)			
CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES (41)	A-A1	ARQUITECTO/A	6
	A-A1	DIRECTOR/A ARCHIVO ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	1
	A-A1	ECONOMISTA	2
	A-A1	INFORMÁTICO/A	1
	A-A1	INGENIERO/A CAMINOS	2
	A-A1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	1
	A-A1	LETRADO/A ASESOR/A	3
	A-A1	MÉDICO/A	1
	A-A1	PSICÓLOGO/A	10
	A-A1	TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIÓLOGO	2
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	7
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR SALUBRIDAD	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO	2
		SUBTOTAL...	41
CLASE: TÉCNICOS MEDIOS (54)	A-A2	AGENTE DE IGUALDAD	1
	A-A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	5
	A-A2	ENFERMERO/A	2
	A-A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA/FORESTAL	2
	A-A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2
	A-A2	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	1
	A-A2	TÉCNICO/A GESTIÓN SISTEMAS E INFORMÁTICA	6
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARCHIVO	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A TRÁFICO	1
	A-A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	32
		SUBTOTAL...	54
CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES (13)	C-C1	DELINEANTE	4
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	7
	C-C2	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA	2
		SUBTOTAL...	13
		SUBTOTAL SUBESCALA TÉCNICA...	108
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES (412)			
CLASE: PLAZAS COMETIDOS ESPECIALES (97)	A-A1	COORDINADOR/A DE ÁREA	4
	A-A1	DELEGADO/A PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA PÚBLICA	1
	A-A1	DIRECTOR/A ESCUELA MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS	1
	A-A1	TÉCNICO/A DESARROLLO	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR ARQUEÓLOGO/A	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECARIO/A	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN	1

	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTES	2
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR JEFE/A SECCIÓN CONSUMO	1
	A-A1	TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN CULTURAL	1
		SUBTOTAL...	14
	A-A2	EDUCADOR/A FAMILIAR	6
	A-A2	EDUCADOR/A SOCIAL	2
	A-A2	GERENTE AUDITORIO	1
	A-A2	INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	3
	A-A2	OFICIAL/A MAYOR RECAUDACIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A COORDINADOR/A INSERCIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN FAMILIAR	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A ACTIVIDADES JUVENILES	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A COHESIÓN SOCIAL	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A COTO ESCOLAR	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ACCIÓN COMUNITARIA	3
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ACCIÓN DIRECTA	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A INMIGRACIÓN	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A JUVENTUD	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A MEDIO AMBIENTE	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PATRIMONIO	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. ESCOLAR Y COMUNIC.	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE C.O. Y T. ARTES PLAS.	1
	A-A2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE MÚSICA MODERNA	1
		SUBTOTAL...	29
	C-C1	AYUDANTE DE INSPECCIÓN	2
	C-C1	GESTOR/A CULTURAL	1
	C-C1	GESTOR/A DEPORTIVO	11
	C-C1	GESTOR/A JUVENIL -DIRECTOR/A TÉCNICO/A CIJ	1
	C-C1	INSPECTOR/A JEFE/A MEDIO AMBIENTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A JEFE/A TRANSPORTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	2
	C-C1	INSPECTOR/A TRANSPORTE	1
	C-C1	INSPECTOR/A URBANÍSTICO	3
	C-C1	INSPECTOR/A VÍA PÚBLICA	1
	C-C1	OFICIAL/A DE RECAUDACIÓN	16
	C-C1	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTAC. E IGUALDAD	1
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR CULTURAL	4
	C-C1	TÉCNICO/A AUXILIAR FIESTAS	1
		SUBTOTAL...	46
	C-C2	NOTIFICADOR/A	8
		SUBTOTAL...	8
		SUBTOTAL PLAZAS COM. ESPECIALES...	97
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS (1)			
	C-C2	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	1

		SUBTOTAL...	1
		SUBTOTAL PERSONAL DE OFICIOS...	1
CLASE: POLICÍA LOCAL (221)	A-A1	INTENDENTE JEFE/A	1
		SUBTOTAL...	1
	A-A2	INSPECTOR/A	4
	A-A2	SUBINSPECTOR/A	9
		SUBTOTAL...	13
	C-C1	OFICIAL/A	24
	C-C1	AGENTE	183
		SUBTOTAL...	207
		SUBTOTAL POLICÍA LOCAL...	221
CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS (93)	A-A1	DIRECTOR/A TÉCNICO SPEIS	1
		SUBTOTAL...	1
	C-C1	SARGENTO SPEIS	3
		SUBTOTAL...	3
	C-C2	CABO SPEIS	13
	C-C2	BOMBERO/A CONDUCTOR/A	39
	C-C2	BOMBERO/A	37
		SUBTOTAL...	89
		SUBTOTAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS...	93
SUBTOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES...			412
SUBTOTAL ESCALA ADMÓN. ESPECIAL ...			520
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO...			752

C) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (963)

Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
ALCALDÍA			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN	1
TOTAL ALCALDÍA...			1
SECRETARÍA GENERAL			
SUBÁREA 0			
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	OFICIAL 1ª OFICIOS	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA	1
SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
	3	TÉCNICO/A AUXILIAR	1
SECCIÓN INFORMACIÓN Y REGISTRO			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	2
	4	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A	2
	4	AUXILIAR NOTIFICADOR/A	2
TOTAL SERV. INFORMACIÓN Y REGISTRO...			12

TOTAL SECRETARÍA GENERAL...			12
INTERVENCIÓN			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
TOTAL INTERVENCIÓN...			1
TESORERÍA			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	4	OFICIAL/A 1ª	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
TOTAL SERVICIO 0 – TESORERÍA...			2
SERVICIO DE RECAUDACIÓN			
	3	OFICIAL/A 1ª RECAUDACION	1
TOTAL SERVICIO DE RECAUDACIÓN...			1
SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS			
	4	COBRADOR	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	OPERADOR/A PLANTA/OFICIAL 1ª	1
	2	ASIMILADO/A TÉCNICO/A MEDIO/A	2
TOTAL SERV. DE GESTIÓN DE INGRESOS...			5
TOTAL TESORERÍA...			8
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A COHESIÓN SOCIAL	1
TOTAL SERVICIO 0 - COHESIÓN SOCIAL...			2
SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTAC. E IGUALDAD			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
SECCIÓN ACCIÓN SOCIAL 1			
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	11
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
SECCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2			
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	4
SECCIÓN DEPENDENCIA			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	2
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	2	EDUCADOR/A SOCIAL	1
RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - MÉDICO/A	1
	2	RESPONSABLE ASISTENCIAL RESIDENCIA MAYORES	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1

	2	ENFERMERO/A	2
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE CLÍNICA	17
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	4
	4	OFICIAL/A 1ª COSTURA Y PLANCHA	1
	4	OFICIAL/A 1ª PELUQUERO/A	2
	4	OFICIAL/A 1ª LAVADERO	1
	4	OFICIAL/A 1ª MANTENIMIENTO	1
	5	PEÓN/A	1
	5	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	8
	5	PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	1
		TOTAL SERVICIO DE INFORMACIÓN SOCIAL, PRESTACIÓN E IGUALDAD...	75
SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCION COMUNITARIA			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES			
	2	RESPONSABLE ASISTENCIAL ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES	1
	2	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1
	3	TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	27
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE APOYO INFANTIL	6
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	2
	5	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	1
SECCIÓN APOYO A FAMILIAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	4
	2	EDUCADOR/A FAMILIAR	6
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE ATENCIÓN DIRECTA	1
SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD			
	3	ENCARGADO/A HUERTOS	1
	3	ENCARGADO/A CENTROS DE MAYORES	2
	4	MONITOR/A LUDOTECAS	4
	4	MONITOR/A CENTRO ACCIÓN VOLUNTARIA	1
	4	MONITOR/A DEP. HUERTOS	1
	5	PEÓN/A HUERTOS	1
SECCIÓN PLANIFICACIÓN SOBRE ADICCIONES			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
	2	EDUCADOR/A	2
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. ESCOLAR Y COMUNITARIA	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREV. FAMILIAR	1
	4	MONITOR/A DEPORTIVO PREVENCIÓN	1
	4	MONITOR/A MINORIAS ÉTNICAS	1
		TOTAL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCIÓN COMUNITARIA...	70
SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL			

SECCIÓN EQUIPOS INCLUSIÓN SOCIAL			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PSICÓLOGO/A	1
	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	3
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A INMIGRACIÓN	1
SECCIÓN ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES			
	3	ENCARGADO/A INTERCULTURAL	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA	1
	5	PEÓN/A VIGILANTE	2
	5	PEÓN/A	1
		TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL...	11
		TOTAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL...	158
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN FIESTAS			
	3	ENCARGADO/A FIESTAS	2
	4	MONITOR/A FIESTAS	1
		TOTAL SERVICIO 0 – SERV. CIUDADANIA...	3
SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN CULTURAL	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A GESTIÓN EDUCATIVA	1
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2
	3	ENCARGADO/A CULTURAL	5
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
	4	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1
	4	MONITOR/A	2
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
SECCIÓN BIBLIOTECAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR BIBLIOTECARIO/A	1
	3	ENCARGADO/A BIBLIOTECA	7
	4	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	10
	4	LECTOR/A	1
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA	1
ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
COTO ESCOLAR			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	3	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	MONITOR/A COTO ESCOLAR	12
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL/A 1ª COCINA	1

	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	3
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A	4
AUDITORIO			
	2	GERENTE AUDITORIO	1
	3	ENCARGADO/A PROTOCOLO Y SALA	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA ILUM. - COORDINADOR TÉCNICO	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA DE AUDIOVISUALES Y GRABACIONES	1
	3	ENCARGADO/A ÁREA MAQUINARIA	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª ILUMINACIÓN	2
	4	OFICIAL/A 1ª AUDIOVISUALES Y GRABACIONES	1
	4	OFICIAL/A 1ª MAQUINARIA	1
	4	CELADOR - TAQUILLERO	1
	4	OFICIAL/A 1ª TAQUILLERO	1
SECCIÓN PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A RESPONSABLE C.O. Y T. ARTES PLÁSTICAS	1
	3	ENCARGADO/A FOTOGRAFÍA DOCUMENTAL Y ARQUEOLÓGICA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER TAPICERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER JOYERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER HOJALATERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER CANTERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER EBANISTERÍA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER FORJA	1
	3	ENCARGADO/A TEORÍA	2
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN TURISMO			
	3	ENCARGADO/A PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN	1
	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
	4	MONITOR/A TURISMO	2
ARCHIVO ADMON Y OFICINAS			
	3	ENCARGADO/A ARCHIVO	3
ARCHIVO HISTÓRICO			
	3	ENCARGADO/A ARCHIVO	2
		TOTAL SERVICIO EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO...	97
SERVICIO DE DEPORTES			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS DEPORTIVOS	1
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A	2
EQUIPO DE MANTENIMIENTO			
	4	OFICIAL/A 1ª JARDINERO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª INSTALACIONES DEPORTIVAS	2

	4	OFICIAL/A 2ª	2
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2
SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JEFE/A GESTIÓN DEPORTES	1
	3	ENCARGADO/A DEPORTIVO/A	4
	3	ENCARGADO/A	5
	4	AUXILIAR DE CLÍNICA	1
DEPORTE Y SALUD			
	4	MONITOR/A DEPORTIVO TENIS/PADEL	7
	4	MONITOR/A NATACIÓN	10
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	4
	4	OFICIAL/A 1ª MÁQUINAS	11
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	7
	4	OFICIAL/A 1ª INSTALACIONES DEPORTIVAS	7
	4	OFICIAL/A 1ª SOCORRISTA	14
	4	OFICIAL/A 2ª	18
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	22
SECCIÓN ESCUELAS Y PROMOCIÓN DEPORTIVA			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR DEPORTES	1
	3	ENCARGADO/A EEDD	6
		TOTAL SERVICIO DE DEPORTES...	135
SERVICIO DE JUVENTUD			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
SECCIÓN FORM., INFORM. Y PROM. JUVENIL			
	2	T.M.J. DIRECTOR TÉCNICO C.M.A.Y T.L.	1
	3	ENCARGADO/A - DIRECTOR/A TÉCNICO/A INFORMACIÓN JUVENIL	1
	3	INFORMADOR/A JUVENIL	3
	4	AUXILIAR INFORMADOR/A JUVENIL	1
SECCIÓN ACTIV. OCIO Y TIEMPO LIBRE			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A JUVENTUD	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ACTIVIDADES JUVENILES	1
		TOTAL SERVICIO DE JUVENTUD...	11
SERVICIO DE COMERCIO, CONSUMO, SALUBRIDAD Y MERCADOS			
	3	ENCARGADO/A DE MERCADOS	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	1
	4	AYUDANTE DE CONSUMO	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3
	4	MONITOR/A	1
SECCIÓN SALUBRIDAD, MERCADOS Y VENTA AMBULANTE			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO/A SALUBRIDAD	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR VETERINARIO/A	1

	1	TÉCNICO/A SUPERIOR	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	4
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL/A 1ª CENTROS	1
	5	PEÓN/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1
	5	PEÓN/A	2
SECCIÓN CONSUMO			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR	1
		TOTAL SERVICIO DE COMERCIO, CONSUMO, SALUBRIDAD Y MERCADOS...	21
		TOTAL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA...	267
PROTECCIÓN CIUDADANA			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL			
	4	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - ÁREA PROTECCIÓN CIUDADANA...	1
POLICIA LOCAL			
UNIDAD TRÁFICO			
	5	PEÓN/A SERVICIOS MÚLTIPLES (TRÁFICO)	2
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5
	AD	OFICIAL/A 2º ADMINISTRATIVO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL POLICÍA LOCAL...	10
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO			
	3	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
		TOTAL SERV. DE PREVENCIÓN INCENDIOS...	2
		TOTAL ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA...	13
FOMENTO Y HÁBITAT URBANO			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
	3	DELINEANTE	1
	AD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - FOMENTO Y HÁBITAT URBANO...	2
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS			
	3	ENCARGADO/A	1
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 1			
	3	JEFE DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	4	OFICIAL/A 2ª	2

	5	PEÓN/A	1
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 2			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	2
	5	PEÓN/A	2
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 3			
	3	JEFE DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 2ª	2
	5	PEÓN/A	1
EQUIPO VIAS PÚBLICAS 4			
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	5	PEÓN/A	2
SECCIÓN MOVILIDAD			
	3	SUPERVISOR/A-INSPECTOR/A TRANSPORTE	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A - PALISTA	1
	4	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	9
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A SEÑALIZACIÓN VIAL	3
SECCIÓN GESTIÓN ENERGÉTICA			
	3	ENCARGADO/A	1
	4	AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1
	4	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA	9
		TOTAL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD...	49
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
		TOTAL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN...	1
SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
SECCIÓN EDIFICACIÓN			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
	3	ENCARGADO/A	1
EQUIPO EDIFICIOS 1			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	5	PEÓN/A	1
EQUIPO EDIFICIOS 2			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A	1
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS			
	4	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	4

	4	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	1
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	2
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA CARPINTERO/A	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A	1
TALLER CARPINTERÍA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	5
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	2
	5	PEÓN/A	2
	5	PEON/A SERVICIOS MÚLTIPLES	4
TALLER HERRERÍA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	OFICIAL 2ª	1
	5	PEÓN/A	1
TALLER FONTANERÍA			
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
TALLER DE PINTURA			
	3	JEFE/A DE TALLER	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	3
	4	OFICIAL/A 2ª	3
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
EQUIPO PATRIMONIO			
	3	JEFE/A DE EQUIPO	1
	4	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL	1
	4	OFICIAL/A 2ª	1
	5	PEÓN/A	2
ALMACEN Y VARIOS			
	4	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	OFICIAL/A 2ª	3
	5	PEÓN/A	1
		TOTAL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS...	62
SUBÁREA 1 URBANISMO			
SERVICIO 00			
SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO EDIF.			
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
		TOTAL SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO EDIFICACIÓN...	3
SERVICIO DE DISCIP. E INSPECCIÓN URBANÍSTICA			
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO DE DISCIP. E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.	1
SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE			

SERVICIO 00			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - BIÓLOGO/A	2
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR - DERECHO	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A INGENIERO TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A	1
	3	SUPERVISOR/A-INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	2
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
	AD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - SUBÁREA 2 MEDIO AMBIENTE...	10
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS			
	AD	JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	4
	AD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
	OP	PEÓN/A DE LIMPIEZA Y RECOGIDA	2
	TT	RESPONSABLE TÉCNICO/A	1
SECCIÓN LIMPIEZA DE EDIFICIOS			
	MI	RESPONSABLE GESTIÓN LIMPIEZA EDIFICIOS	1
	MI	ENCARGADO/A GENERAL	1
	MI	ENCARGADO/A ZONA	2
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
	OB	CRISTALERO/A	7
	OB	PEÓN/A PATIOS	2
	OB	LIMPIADOR/A	67
SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS			
	MI	RESPONSABLE GESTIÓN LIMPIEZA VIARIA	1
	MI	AYUDANTE DE SERVICIO	2
	MI	CAPATAZ	3
	MI	ENCARGADO/A DE EQUIPO	1
	OP	CONDUCTOR/A 1ª	14
	OP	CONDUCTOR/A 2ª	4
	OP	OFICIAL/A 1ª	2
	OP	OFICIAL/A 2ª	1
	OP	LIMPIADOR/A	1
	OP	VIGILANTE ORDENANZA	1
	OP	PEÓN/A DE LIMPIEZA Y RECOGIDA	137
		TOTAL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS...	258
SERVICIO DE ESPACIOS VERDES			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A AGRÍCOLA/FORESTAL	1
	3	ENCARGADO/A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
	3	ENCARGADO VIVERO	1
	4	CELADOR/A MERCADOS	1
	4	OFICIAL/A 1ª JARDINERO/A	5
	4	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	1
	4	OFICIAL/A 2ª JARDINERO/A	3

	4	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	1
	5	PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	1
	5	PEÓN/A JARDINERO/A	5
		TOTAL SERVICIO DE ESPACIOS VERDES...	20
TOTAL ÁREA FOMENTO Y HÁBITAT URBANO...			406
ORGANIZACIÓN Y RECURSOS			
SUBÁREA 0			
SERVICIO 00			
SECCIÓN RÉGIMEN INTERIOR			
	3	SUPERVISOR	1
	3	ENCARGADO/A	1
	3	SUPERVISOR	1
	4	CONSERJE-AUXILIAR APOYO INFANTIL	1
	4	CONSERJE-OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	4	ORDENANZA - LECTOR/A	1
	4	ORDENANZA - OFICIAL 1ª CENTROS	1
	4	ORDENANZA - OFICIAL 1ª OFICIOS	16
	4	ORDENANZA - OPERADOR/A DE PLANTA	1
	4	ORDENANZA-OFICIAL/A 2ª	1
	4	PORTERO/A-OFICIAL/A 1ª OFICIOS	2
	5	CONSERJE-PEÓN/A	9
	5	CONSERJE-PEÓN/A ESPECIALISTA	1
	5	CONSERJE-PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	2
	5	ORDENANZA-PEÓN/A	16
	5	ORDENANZA-PEÓN/A ESPECIALISTA	4
	5	ORDENANZA-PEÓN/A ESPECIALISTA OFICIOS	4
	5	PORTERO/A-PEÓN/A	10
	5	PORTERO/A-PEÓN/A ESPECIALISTA	9
	OB	CONSERJE-LIMPIADOR/A	1
	OB	ORDENANZA - LIMPIADOR/A	1
		TOTAL SERVICIO 0 - RÉGIMEN INTERIOR...	85
SERVICIO DE RECURSOS PARA LA INFOR.Y LA COMUNIC.			
SECCIÓN SISTEMAS Y COMUNICACIÓN			
	3	ENCARGADO/A DE INFORMÁTICA	1
		TOTAL SERVICIO DE RECURSOS PARA LA INFOR. Y LA COMUNICACIÓN...	1
SUBÁREA 01 RECURSOS HUMANOS			
SERVICIO 00			
	3	ENCARGADO/A	1
	4	OFICIAL/A 1ª OFICIOS	1
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3
	4	OPERADOR/A DE PLANTA	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1
SECCIÓN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL			
	2	TÉCNICO/A MEDIO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1
	AD	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	1

		TOTAL SUBÁREA 01 RECURSOS HUMANOS...	9
SUBÁREA 02 RECURSOS ECONÓMICOS			
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA			
	4	AYUDANTE INSPECTOR/A	1
	4	INSPECTOR/A LECTOR/A	1
		TOTAL SUBÁREA 02 RECURSOS ECONÓMICOS...	2
TOTAL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS...			97
TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL...			963

D) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DISCONTINUO (156)

Área/Subárea/Servicio/Sección	Grupo	Denominación	Plazas
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD			
SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCIÓN COMUNITARIA			
SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD			
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR ESTIMULACIÓN MEMORIA	2
	1	TÉCNICO/A SUPERIOR AULA INGLÉS	1
	2	TÉC. MEDIO AULAS SOCIOEDUCATIVAS	4
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO - MANUALIDADES	3
	4	MONITOR/A LUDOTECAS	2
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO - FOTOGRAFIA	1
	4	MONITOR/A DESARROLLO COMUNITARIO - MAYORES	1
		TOTAL SERVICIO DE FAMILIA, INFANCIA Y ACCIÓN COMUNITARIA...	14
SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL			
SECCIÓN ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES			
	2	TÉC. MEDIO PROCESOS INCLUSIÓN SOCIAL	2
	2	TÉC. MEDIO AULAS SOCIOEDUCATIVAS	1
	4	MONITOR SOCIO-CULTURAL	1
		TOTAL SERVICIO DE PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL...	4
TOTAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL...			18
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA			
SUBÁREA 0			
SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO			
ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS			
	2	PROFESOR/A LENGUAJE MUSICAL	7
	2	PROFESOR/A CANTO CLÁSICO	1
	2	PROFESOR/A VIOLÍN	2
	2	PROFESOR/A PIANO	6
	2	PROFESOR/A GUITARRA CLÁSICA	3
	2	PROFESOR/A VIOLA	1
	2	PROFESOR/A CLARINETE	1
	2	PROFESOR/A FLAUTA DE PICO	1
	2	PROFESOR/A FLAUTA TRAVESERA	2

	2	PROFESOR/A ACORDEÓN	1
	2	PROFESOR/A TROMPETA	1
	2	PROFESOR/A SAXO	1
	2	PROFESOR/A PERCUSIÓN	1
	2	PROFESOR/A TECLADO	1
	2	PROFESOR/A CANTO MOD	1
	2	PROFESOR/A DANZA	2
	2	DIRECTOR/A CORO	1
	2	PROFESOR/A OBOE	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CANTO CLÁSICO	1
	4	MONITOR/A DOCENTE BATERÍA	2
	4	MONITOR/A DOCENTE GUITARRA ELÉCTRICA	2
	4	MONITOR/A DOCENTE IMPROVISACIÓN	1
	4	MONITOR/A DOCENTE TECNICA VOCAL	1
	4	MONITOR/A DOCENTE EXPRESIÓN CORPORAL	1
	4	MONITOR/A DOCENTE TEATRO	3
	4	MONITOR/A DOCENTE AULA CORAL	7
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. BAILE	2
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. DULZAINA	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. INDUMENTARIA	1
	4	MONITOR/A DOCENTE CULT. TRAD. PANDERETA	1
		TOTAL ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS...	57
SECCIÓN PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA			
	3	ENCARGADO/A TALLER VIDRIERAS	1
	3	ENCARGADO/A TALLER CERÁMICA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER PINTURA	1
	3	ENCARGADO/A TALLER TEXTIL	1
	3	ENCARGADO/A TALLER RESTAURACIÓN	1
		TOTAL SECC. PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA...	5
		TOTAL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO...	62
SERVICIO DE DEPORTES			
SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	4	OFICIAL/A 1ª SOCORRISTA	5
	5	PEÓN/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	25
		TOTAL SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS...	30
SECCIÓN ESCUELAS Y PROMOCIÓN DEPORTIVA			
	4	MONITOR/A DEPORTIVO/A	41
		TOTAL SECC, ESCUELAS Y PROMOCIÓN DEPORTIVA...	41
		TOTAL SERVICIO DEPORTES...	71
SERVICIO DE JUVENTUD			
SECCIÓN ACTIV. OCIO Y TIEMPO LIBRE			
	3	ENCARGADO/A ACTIV. JUVENILES Y DEPORTIVAS	1
	4	MONITOR/A	3

	5	CONSERJE - PEÓN/A	1
		TOTAL SERVICIO DE JUVENTUD...	5
		TOTAL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA...	138
		TOTAL PLANTILLA PERSONAL FIJO DISCONTINUO...	156

QUINTO.- Conforme a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2020, que obra en el “Anexo de Personal” del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021, el Personal Eventual percibirá en el año 2021 sus retribuciones actuales, más el incremento del 2% aplicado al resto del personal municipal en el Ejercicio 2020. Y ello sin perjuicio de cualquier otro incremento de carácter general que pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, una vez que ésta se apruebe.

El citado régimen retributivo se aplicará, con efectos del día 1º de enero de 2021, al siguiente Personal Eventual:

Denominación	Grupo	CD	CE
Jefe/a de Gabinete y Comunicación de Alcaldía	A1	30	92
Coordinador/a de Comunicación de Alcaldía	A1	24	54
Secretarios/as de Comunicación de Alcaldía	C1	22	52
Coordinadores/as de Grupo	A1	24	54
Secretarios/as de Grupo a tiempo completo	C2	18	50
Secretarios/as de Grupo a media jornada	C2	18	50

SEXTO.- Conforme a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2020, que obra en el “Anexo de Personal” del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2021, los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán en el año 2021 sus retribuciones actuales, más el incremento del 2% aplicado al resto del personal municipal en el Ejercicio 2020. Y ello sin perjuicio de cualquier otro incremento de carácter general que pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, una vez que ésta se apruebe.

En su consecuencia, y con efectos del día 1º de enero de 2021, las retribuciones de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente: 14 mensualidades de 4.397,41 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva: 14 mensualidades de 3.327,68 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva parcial del 75%: 14 mensualidades de 2.495,76 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva parcial del 50%: 14 mensualidades de 1.653,64 €/mes.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos establecidos en el citado precepto legal, a los efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia interviene el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Nos encontramos en el penúltimo trámite del procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, presupuesto que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 19 de noviembre de 2020 y durante el periodo de exposición pública se presentan como acaba de leer la Sra. Secretaria siete reclamaciones de las Juntas Vecinales de Oteruelo, Trobajo del Cerecedo, Partido Popular y el servicio de Cultura y Educación municipal, reclamaciones que entendemos que no tienen tal carácter, sino que son meras solicitudes o sugerencias pues no se fundamentan en ninguno de los motivos tasados que se recoge en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, a saber, “por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados”. Por tal motivo y en base al informe emitido por el Jefe de servicio de Gestión Presupuestaria de 18 de diciembre de 2020, se propone su desestimación por las razones expuestas en el mismo.

En virtud de tal informe, la propuesta al Pleno, es en primer lugar la desestimación, y a continuación la aprobación definitiva del Presupuesto municipal, del Presupuesto de la Entidad Local, del Presupuesto del ILRUV, del ILDEFE, del Consorcio del Polígono Industrial, la aprobación de la Plantilla y Bases de Ejecución del Presupuesto y la aprobación del régimen retributivo de los miembros corporativos.

A continuación, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Viceportavoz del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

La primera cuestión para el Grupo Popular de momento única, es conocer algo que desconocemos y es el resultado del informe previo preceptivo y vinculante que al Ministerio de Hacienda ha habido que evacuar y del que no se ha informado, ni en la Comisión de Hacienda, en la que se ha dado cuenta para esta aprobación definitiva, ni hoy en la realización de este Pleno.

Entendemos bajo nuestro criterio que sin ese informe este punto no podría ser llevado a efecto.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Llegado este momento, la aprobación definitiva del Presupuesto, creemos que es importante que finalicemos el año cumpliendo con la obligación legal de aprobar el Presupuesto de este año. No son los presupuestos que hubiera propuesto la Unión del Pueblo Leonés, evidentemente, son los presupuestos del Grupo municipal del Partido Socialista, pero lo único que tenemos es que agradecer al grupo municipal Socialista, que haya admitido las enmiendas, las propuestas efectuadas por Unión del Pueblo Leonés y que redundarán en una mejora en este presupuesto, que insistimos, no es el presupuesto de Unión del Pueblo Leonés, pero desde luego ha sido mejorado por las

enmiendas de nuestro partido y que entendemos que por tanto, es un presupuesto que debe de ser aprobado por todos los grupos políticos, y lo que queremos, es que la vida municipal continúe y sobre todo unos presupuestos que permitan salir de la actual situación en la que se encuentra la ciudad de León.

A continuación, toma la palabra el Viceportavoz del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Señor Alcalde, nos gustaría conocer el resultado de ese informe del Ministerio de Hacienda, según el cual es clarísimo, es que ya no voy a ir a una normativa, en el propio Informe 16/2020 de la Intervención municipal, que es de fecha 10 de noviembre de 2020, se señala en el informe favorable al anteproyecto del presupuesto siempre y cuando exista el informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda, sin el cual este punto no puede ser tratado. ¿Podríamos conocer si eso se ha realizado y se ha recibido ese informe?

Interviene el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:

Por lo que tengo conocimiento, ese informe se ha solicitado, pero por lo que también sé y así me informa la intervención municipal, podemos continuar con el trámite de aprobación definitiva del presupuesto sin ningún inconveniente o sin ningún problema, o sea que si no hay ninguna otra intervención, pasamos a la votación.

Interviene el Sr. Salguero Garcia que dice lo siguiente:

El Grupo Popular no vota este punto.

Sr. Alcalde:

Bueno, pues no lo vote, no tiene porqué votarlo evidentemente. Pasamos a votar este punto.

Interviene el Portavoz de Grupo municipal, D. Antonio Silván Rodríguez, que dice lo siguiente:

Solicito que el Sr. Interventor se manifieste al respecto para que conste en acta, por favor.

A continuación, toma la palabra el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera, que se expresa como sigue:

El informe como he dicho, es preceptivo y vinculante, debe de solicitarse al Ministerio, desconozco si se ha solicitado o no, no es la Intervención quien lo solicita, desconozco si se ha solicitado. Tendría el Concejal de Hacienda, en este caso, decirnos si se ha solicitado o si se ha recibido, desconozco ese punto. En todo caso, es vinculante en el sentido de que si algún aspecto del presupuesto no fuese conforme en el informe del Ministerio, habría que modificar el Presupuesto.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

El Interventor lo ha dicho, en caso de que ese informe, cuando esté, hay alguna cuestión que ese propio informe considere irregular o anómala, habría que modificar el presupuesto, pero si no lo hay, efectivamente el presupuesto aprobado

tendría validez. Así que pasamos a la votación.

Interviene D. Antonio Silván Rodríguez, que dice lo siguiente:

Sr. Alcalde....

Sr. Alcalde:

Sr. Silván, se lo he dejado ya bien claro, ha intervenido ya el Interventor, si usted no quiere votar, si usted quiere alegar, si usted quiere impugnar, ¡hágalo!, pero si ya lo hemos dicho.

Interviene D. Antonio Silván Rodríguez para decir:

Señor Alcalde le pido la palabra.

Sr. Alcalde: Dígame

Retoma su intervención D. Antonio Silván Rodríguez para decir:

Solicito por la Sra. Secretaria General que certifique la situación de ese informe, si ha sido requerido, si ha sido recibido, en qué situación, en qué estado está el informe. Muchas gracias.

Sr. Alcalde:

Muchísimas gracias, pasamos a votar el punto.

Interrumpe D. Antonio Silvan Rodríguez:

¡Sr. Alcalde!, que pido que se pronuncie la Sra. Secretaria General.

Sr. Alcalde:

Bueno, ya le ha dicho que certifique, pues lo certificará cuando compruebe si se ha emitido

Sr. Silván Rodríguez:

Rectifico. Que certifique y se pronuncie en el Pleno antes de proceder a la votación.

Sr. Alcalde:

De verdad, que es de chiste.

Interviene la Sra. Secretaria:

Yo desconozco en que situación está ese informe.

Sr. Alcalde:

Vale, pues ya lo ha escuchado, la Sra. Secretaria desconoce en qué situación está ese informe. Pasamos a la votación.

Vuelve a intervenir el Sr. Silván y el Sr. Alcalde le dice:

¡Ya está!, ha dicho que lo desconoce... si usted no quiere votar o votar en contra o quiere impugnar, ¡impúgnelo!, pero no va a parar el pleno.

Sr. Silván:

Sr. Alcalde, solicito que retire del acta la manifestación que usted ha señalado de que "esto es de chiste", estamos en un tema....

Sr. Alcalde:

Escúchese la grabación y mire si en algún momento he dicho "de chiste", mire por favor, Sr. Silván, se lo voy a decir claramente....

Interrumpe el Sr. Silván:

Estamos aprobando....., ...

Interrumpe el Sr. Alcalde:

¡No tiene la palabra Sr. Silván! ¡Mire usted!, acostúmbrese, que no tiene la palabra si no se la doy, no tiene la palabra. Ha quedado muy claro, usted ha hecho preguntas a la Intervención, preguntas a la Secretaria General y ahora usted tome la decisión que quiera tomar, vota, no vota, en contra, a favor, impugna, haga lo que sea oportuno.

Sr. Silván: Le solicito la palabra Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: No tiene la palabra. Pasamos a votar el punto:

¿Votos a favor de la aprobación definitiva del Presupuesto?: 14

¿Votos en contra?: 4

¿Abstenciones?: el resto

Queda aprobado el Presupuesto.

Seguidamente interviene el Sr. Silván, Portavoz del Grupo municipal Partido Popular que dice lo siguiente:

Sr. Alcalde, le pido la palabra, el Grupo Popular "no se ha abstenido", no diga usted como ha dicho "*el resto abstención*", el Grupo popular "no ha votado".

El Sr. Alcalde dice:

Pues "no ha votado", es como que se ha ausentado del Pleno, podríamos decir ¿no?

El Sr. Silván contesta:

No, no, no... no es “se ha ausentado del Pleno”, es “no ha votado este punto”.

Sr. Alcalde:

Que conste en acta que el Grupo Popular “no ha votado este punto”.

Finalizado el turno de intervenciones, y según se han manifestado los diferentes Grupos políticos, la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, según consta en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, resultó APROBADO con el siguiente resultado: 14 VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE (10), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1) y 4 VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS; EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (9) POR DECISIÓN PROPIA Y SEGÚN SE RECOGE EN ESTE ACTA, NO VOTA EL PUNTO.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, AL OBJETO DE ESTABLECER Y REGULAR BONIFICACIÓN FISCAL ESTABLECIDA AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para el establecimiento y regulación de una bonificación fiscal dirigida a los sujetos pasivos titulares de familias numerosas, al amparo de lo previsto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando que, durante el período de exposición pública del Expediente, 30 días, se han presentado un total de cinco reclamaciones.

Expone que, en la regulación que se ha aprobado inicialmente, tal bonificación no se otorga por el mero hecho de ser titular de familia numerosa, sino que también se tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo, para lo que se considera, de una parte, los ingresos brutos del titular –hasta 6 veces el IPREM– y, de otra, el valor catastral de la vivienda –hasta 100.000,00 euros de valor catastral–.

Continúa diciendo que para la fijación del valor catastral se ha tenido en cuenta el valor catastral medio de las viviendas del Municipio de León, valor éste que está en torno a los 52.200,00 euros, por lo que, prácticamente, se ha duplicado dicho valor para los sujetos beneficiados por la bonificación establecida.

Se refiere, a continuación, a la reclamación presentada, a última hora, por el Grupo Municipal de Ciudadanos, quien solicita el establecimiento de tramos a la hora de exigir estos baremos (ingresos brutos y valor catastral), tal y como ha establecido el Ayuntamiento de Madrid, diciendo que lo que se persigue para este primer año de bonificación es simplificar la gestión, lo que no se conseguiría con el sistema de baremos, comentando, además, que dicho sistema no se ha extendido a otros Ayuntamientos, poniendo como ejemplo las demás capitales de provincia de Castilla y León, que no lo tienen establecido.

Sigue diciendo que, a su juicio, con la bonificación inicialmente aprobada se cubren con creces las necesidades de los titulares de familia numerosa, reiterando que tal bonificación no se quiere establecer para todos los titulares, sino solamente para los titulares de menor capacidad económica; y que, a la vista del resultado del primer año de gestión, se podrán revisar los criterios establecidos para la concesión de esta bonificación, cuya regulación, por otra parte, es muy diversa, pues ni siquiera es homogénea en los porcentajes de bonificación establecidos.

Finaliza diciendo que las reclamaciones han sido analizadas por el Servicio de Gestión de Ingresos en su informe-propuesta de 22 de diciembre de 2020, quien propone la desestimación de las mismas, señalando que los datos sobre valores catastrales utilizados por los reclamantes no coinciden con los que dispone el Ayuntamiento de León, tal y como se desprende de dicho informe-propuesta.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien inicia su intervención solicitando disculpas por el hecho de que la reclamación presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos se haya presentado en el último momento.

Continúa diciendo que toma los razonamientos y explicaciones del Sr. Alonso Sutil como un no, pero sí, ya que consideran que la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos sí tiene en cuenta la capacidad económica al establecer tramos.

Y finaliza diciendo que, más que ponderado, que es la disculpa que se da para rechazar la reclamación, se trata de un beneficio fiscal poco trabajado y para el postreo, si bien cómo no deja de ser un beneficio que su Grupo también defiende, es mejor algo que nada, por lo van a votar a favor del mismo.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la desestimación de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional del establecimiento y regulación de una bonificación fiscal dirigida a los sujetos pasivos titulares de familias numerosas, al amparo de lo previsto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos y por las razones que se contienen en el informe-propuesta de la Técnico del Servicio de Gestión de Ingresos de fecha 22 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo

Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Desestimar íntegramente las reclamaciones interpuestas por D.ª Miriam Conde Sastre, con D.N.I nº ***1588**, D. David Jesús González Montalvo, con D.N.I. nº ***1027**, D.ª Laura Herrera Rodríguez, con D.N.I. nº ***4713**, D. Juan Abadías Granado, con D.N.I. nº ***5400** y por el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de León, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al objeto de establecer y regular bonificación fiscal, al amparo de lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un punto 3 al artículo 4º de la vigente Ordenanza Fiscal, mediante el cual se establece la bonificación en el citado impuesto municipal a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas, por los motivos expuestos en el informe-propuesta de la Técnico Superior del Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2020, del que se facilitará copia a los interesados.

SEGUNDO.- En su consecuencia, **aprobar definitivamente** la modificación del artículo 4º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, en los términos que seguidamente se detallan:

- Se añade un punto 3 al artículo 4º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, que sustituye al actual punto 3 de la misma, y que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- BENEFICIOS FISCALES

1. (...)

2. (...)

3. Familias numerosas

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familias numerosas, a tenor de lo prevenido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, así como en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

a) El presente beneficio fiscal se aplicará con carácter exclusivo a la vivienda habitual de la familia. A tal fin, se entiende por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal, a efectos del impuesto, aquella en la que figuran empadronados los miembros de la unidad familiar, y sin que pueda

gozarse de más de una bonificación en el caso de que fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo, siempre que estén considerados catastralmente como unidades independientes de la vivienda.

b) Será requisito para la aplicación de la bonificación, en todo caso, que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar sea inferior a 100.000,00 euros, y se encuentre individualizado con respecto al total valor del edificio en el que se ubique la señalada vivienda.

c) El porcentaje de bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, queda determinado, en función de la categoría de la familia numerosa, en los términos siguientes:

- Familias numerosas de categoría general: 50%.
- Familias numerosas de categoría especial: 70%.

d) La bonificación, en cualquier caso, solo será de aplicación cuando los ingresos brutos de la unidad familiar, por todos los conceptos, no supere en seis veces el IPREM anual (14 pagas) fijado para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A tal efecto, los ingresos de la unidad familiar vendrán determinados por la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro que figuren en las correspondientes casillas de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

e) Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, tanto el sujeto pasivo, como los restantes miembros de la unidad familiar, deberán estar empadronados en el Municipio de León, debiendo adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado tributario del IRPF, expedido por la AEAT, en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio, o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. Este documento deberá ser aportado anualmente, pudiendo, no obstante, ser sustituido por la autorización expresa de los interesados a efectos de que el Ayuntamiento de León pueda recabar la cesión de los citados datos tributarios a la AEAT.

f) Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.

h) Los acuerdos en cuya virtud se reconozca a los interesados la bonificación prevista en este artículo, surtirán efectos, en todo caso, y debido a su carácter rogado, a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud, y se concederá para los períodos impositivos cuyo devengo, a 1 de enero de cada ejercicio, queden comprendidos en el período de validez del título oficial, estando condicionado el beneficio fiscal, en todo

caso, a la permanencia de todos los requisitos que motivaron su otorgamiento.

i) Los sujetos pasivos están obligados a comunicar a la Administración Municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado, o cualquier otra variación que se produzca y tenga trascendencia a efectos de esta bonificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia del beneficio aplicado junto con los intereses de demora correspondientes.

j) Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales. En estos supuestos se aplicará solamente la bonificación más beneficiosa para el titular.”

- El actual punto 3 del artículo 4º de la Ordenanza pasa a ser ahora el punto 4 de dicho artículo, con la siguiente redacción:

“4. Además de los previstos en los tres apartados anteriores, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.”

TERCERO.- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1º de enero de 2021, una vez tramitadas las mismas conforme a las prescripciones legales, y tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos establecidos en el citado precepto legal, a los efectos de su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil que dice lo siguiente:

En este punto relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI por la que se establece la bonificación para las familias numerosas en la cuota del impuesto durante el periodo de exposición pública de 30 días, se presentan cinco reclamaciones, cuatro de ellas por particulares y una por el Grupo municipal de Ciudadanos.

En estas reclamaciones se solicita la modulación o modificación de los umbrales establecidos a la hora de fijar el límite para el otorgamiento de esta bonificación, consideramos que es importante fijar el criterio de capacidad económica a la hora de otorgar la citada bonificación. Este criterio de capacidad, se ha establecido en el umbral de 6 IPREM, 45.000 € y 100.000€ de valor catastral y estas solicitudes entienden que debería elevarse tanto el valor catastral como el importe del rendimiento económico o renta de estas familias.

Desde el Ayuntamiento la reclamación que formula el Grupo Ciudadanos pretende establecer estos umbrales en base a tramos en función del número de hijos de la unidad familiar. Desde el equipo de gobierno, se entiende que esta bonificación

es importante que se condicione al criterio de capacidad económica, y por lo tanto estos umbrales, tanto en el valor catastral de 100.000€, como en el nivel de la renta en 45.000€ por unidad familiar, en principio se consideran suficientes y que en virtud de la aplicación y los efectos de la citada aplicación durante el primero, segundo ejercicio podría tener margen de modulación, por lo tanto la propuesta a considerar es la desestimación de estas reclamaciones y la aprobación definitiva de la Ordenanza que recoge la bonificación a las familias numerosas en la cuota del IBI, que si recordamos, se fijaba en el 50% para las familias numerosas del régimen general y 70% para las de régimen especial.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García que se expresa como sigue:

Evidentemente vamos a votar a favor de esta modificación, pero sí dejar patente que de acuerdo con lo hablado personalmente con el Concejal de Hacienda, entendemos que hay que proceder a un estudio y posterior modificación de esta modificación, en el sentido de establecer unos sistemas de equidad distributiva, de capacidad tributaria en cuanto a los niveles de renta, se pueden producir situaciones o comparativamente odiosas en igualdad de capacidad económica con el mismo número de hijos o disminuyendo o aumentando ese número de hijos o esa capacidad económica, y por otra parte también, entendemos que hay que afrontar y así lo vamos a presentar próximamente, el tema de las familias numerosas que viven en régimen de alquiler, que también sufren el IBI, ya que habitual o normalmente ese IBI les es gravado proporcionalmente en el recibo del alquiler correspondiente.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luís Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

Este equipo de gobierno cree que es un criterio suficiente y razonable establecer como limitación a la aplicación de la bonificación rentas superiores al 6 IPREM de la unidad familiar, lo que viene a ser aproximadamente 45.000€ y que el valor catastral sea superior a 100.000€, duplicando el valor medio del valor de los inmuebles en este Ayuntamiento, estableciendo así un criterio de capacidad económica como acaba de decir el Sr. Sutil, que deja fuera de esta bonificación a alguna familia.

Quieren con estos criterios simplificar la gestión y dicen que cubren con creces las necesidades de familias numerosas llegando a las que en realidad lo necesitan. Nosotros lo que proponíamos y se nos ha rechazado era el establecimiento de tramos, aplicando igualmente mediante estos tramos el criterio de capacidad económica pero evitando que alguna familia de nuestro municipio se quede fuera, buscando lo que inicialmente también el grupo socialista reclamó en su moción presentada en el 2017, una bonificación que incentivase el empadronamiento y el asentamiento de la población de León, siendo una propuesta altamente beneficiosa para las aproximadamente 1000 familias numerosas empadronadas en el municipio, lo cual entendemos no trataba de excluir a ninguna, como sí se hace ahora.

El Sr. Sutil dijo en la última comisión de hacienda y hoy mismo, que a la vista del resultado que esta modificación tenga durante el primer o segundo año, se pueden introducir variaciones y adaptaciones, por lo cual, lo podemos admitir como un punto de partida y votaremos a favor, pero echamos en falta el consenso entre

todas las formaciones municipales en relación a las cuantías y a las condiciones de la bonificación, tan demandado este consenso, por cierto, en otras épocas, por los mismos que gobiernan ahora.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, AL OBJETO DE ESTABLECER Y REGULAR BONIFICACIÓN FISCAL ESTABLECIDA AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74.2 QUÁTER DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para el establecimiento y regulación de una bonificación fiscal dirigida a los inmuebles en los que se desarrollan actividades hoteleras, al amparo de lo previsto en el artículo 74.2 quáter del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando que, durante el período de exposición pública del Expediente, que ha sido de 30 días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que este punto se ha incluido en el Orden del Día de la sesión, al objeto de poder tratar en la misma las posibles reclamaciones que se interpusieran entre la fecha de la convocatoria de la reunión y la fecha en que finalizó el plazo de reclamaciones, que fue el pasado día 21 de diciembre, lunes, señalando que no tiene conocimiento de que, a dicha fecha, se haya presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI en la que se regula la bonificación establecida, por lo que no procede que el Pleno Municipal adopte nuevo acuerdo plenario, ya que, conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 “in fine” del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales se elevan a definitivos “ex lege”.

Finaliza diciendo que, en consecuencia, se incorporará al Expediente una certificación que acredite que no se han producido reclamaciones, y se remitirá el anuncio definitivo al Boletín Oficial de la Provincia de León para su publicación antes del próximo día 31 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que en el anuncio publicado en el Diario de León sobre las modificaciones de la Ordenanza Fiscal del IBI aprobadas por el Pleno Municipal no se incluía la modificación relativa a esta bonificación.

Contesta al Sr. Secretario de la Comisión que las dos bonificaciones aprobadas por el Pleno se incluyeron en un único anuncio, que tenía dos apartados: el apartado a) relativo a la bonificación de familias numerosas; y el apartado b) relativo a la

bonificación de las actividades hoteleras; procediendo a mostrar el citado anuncio tal y como figura en el expediente administrativo, al que, seguidamente, da lectura.

A la vista de todo lo expuesto, y a propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda, por unanimidad, que este asunto quede sobre la mesa.”

El Pleno quedó enterado.

11.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (MODIFICACIONES COMPRENDIDAS ENTRE LOS DÍAS 1º DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019). ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León a fecha 31 de diciembre de 2019 (modificaciones comprendidas entre los días 1º de enero y 31 de diciembre de 2019), que ha sido elaborado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, en una Corporación Local como la de León, el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales constituye el 80% del valor del patrimonio de la Corporación Municipal, por lo que considera muy conveniente la aprobación de la Rectificación que hoy se propone, pues permite tener al día la parte más relevante del Inventario de Bienes de la Entidad Local.

Continúa diciendo que sería preciso completar dicha parte del Inventario de Bienes con la parte relativa a Semovientes, pues el Ayuntamiento de León dispone de un Coto Escolar con animales; a Vehículos, lo que no sería difícil, pues con motivo de su aseguramiento todos los vehículos están perfectamente identificados; y así, una por una, al resto de los epígrafes que, de acuerdo con el Reglamento de Bienes, integran el patrimonio de las Entidades Locales, siendo la parte más compleja y más difícil de llevar la relativa a los bienes muebles, explicando que en, los años que lleva de servicio, ha vivido tres experiencias de aplicaciones informáticas de inventario, incluso alguna con todos los bienes inventariados mediante código de barras, que no hemos sido capaces de mantener.

Finaliza diciendo que, por ello, se está trabajando en la adquisición de una aplicación de inventario, vinculada a la contabilidad municipal, que, tras una carga inicial de los bienes que actualmente son propiedad del Ayuntamiento de León, actualice el valor del inventario cuando se tramite la correspondiente factura, de manera que se conocería el valor global de los bienes propiedad de la Entidad Local con independencia de dónde estén situados los mismos.

Toma la palabra la Sra. Franco Astorgano (D.^a Ana María), quien dice que realizar un inventario de bienes es ciertamente complejo, especialmente de los bienes muebles, pero sí hay programas informáticos para ello.

Continúa diciendo que vincularlo a la contabilidad es muy práctico, aunque –y se refiere a una experiencia propia– ello no evita que haya que dedicar bastantes medios personales y muchas horas de trabajo, especialmente para actualizar los movimientos de los bienes muebles.

Interviene el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que se está trabajando ya en esta cuestión y asume el compromiso y la voluntad de seguir adelante en la implantación de una aplicación de gestión del patrimonio, solicitando del Sr. Interventor Municipal su parecer sobre este asunto.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quien dice que todos los años surge esta cuestión a la hora de elaborar la Cuenta General, mencionando que lo importante es el coste del dato, ya que si el coste de obtener dicho dato es mayor al beneficio que se obtiene, lo mejor es dejarlo todo en macrodatos, que es seguramente a lo que acabaremos yendo.

Continúa diciendo que si una silla se mueve de un lugar a otro, ello es irrelevante; cuando entra, entra por un dato contable, esto es, hay una factura que da lugar a un gasto que no es del capítulo 2, sino del capítulo 6, y todo lo que entra por este capítulo va al inmovilizado. Y eso lo hacen aplicaciones que coordinan la contabilidad con el patrimonio, y tienen que decir lo mismo.

Expone que, seguramente no es tan importante el código de barras que identifica dónde está la silla, como el saber cuánto valen todas las sillas del Ayuntamiento, que es lo que hacen estas aplicaciones, y hoy no tenemos nada de esto, de manera que el balance no refleja el valor real de inmovilizado y carecemos de un inventario fiable.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que entiende lo que reclama el Sr. Interventor, porque es importante llevar un control, pero también sabe, después de los muchos años que lleva en otra Administración, la Universidad de León, que las aplicaciones de inventario generan muchísimos problemas y no funcionan realmente, por lo que, seguramente, disponer de una aplicación que controle la macroeconomía del inventario es más útil que el saber dónde está la silla en cada momento, pues esto sabe que no funciona.

Finaliza diciendo que, en todo caso, todo lo que sea mejorar la gestión del Ayuntamiento le parece muy correcto.

Finalizado el debate, la Presidencia someta a votación la propuesta de aprobación de la Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León a fecha 31 de diciembre de 2019 (modificaciones comprendidas entre los días 1º de enero y 31 de diciembre de 2019), que ha sido elaborado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento, conforme a la propuesta realizada por dicho Servicio, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.^a Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.^a Ana María)**; el Concejales del Grupo

Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la **Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León**, relativa al período comprendido **desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2019**, en los términos que se contienen en el informe emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión del Patrimonio de fecha 20 de febrero de 2020, en el que se reflejan las variaciones de los bienes y derechos durante dicho período, reflejando las altas (epígrafe I), bajas (epígrafe II) y modificaciones (epígrafe III) producidas, que seguidamente se relacionan y detallan:

I. ALTAS

FINCA 1.495.- PARCELA EN CALLE RUIZ DE SALAZAR Nº 10 (SG-EL)

Parcela urbana en C/ Ruiz de Salazar nº 10, de forma rectangular, con una extensión superficial de 100,32 m². Calificada jurídicamente como bien demanial, de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano consolidado, destinada a Sistema General de Espacios Libres (SG-EL), e incluida en el ámbito denominado AA 11-03, “ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN”. Adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de León por título de expropiación forzosa por causa de utilidad pública (procedimiento expropiatorio nº 91/2011 Departamento de Urbanismo Municipal), levantándose el Acta de Pago y Ocupación con fecha 3 de noviembre de 2017.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 19128 – CRU: 24012000000478. R.C.: 9297807TN8199N0001KE.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.495 (Alta Pleno 26-04-2019).

FINCA 1.496.- PARCELA EN CALLE RUIZ DE SALAZAR Nº 6 (SG-EL)

Parcela urbana en C/ Ruiz de Salazar nº 6, de forma rectangular, con una extensión superficial de 104,00 m². Calificada jurídicamente como bien demanial, de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano consolidado, destinada a Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) incluida en el ámbito denominado Sector SG 11 – 01 del PGOU de León, integrado por distintos suelos adosados a la muralla histórica de la ciudad. Adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de León por título de expropiación forzosa por causa de utilidad pública (procedimiento expropiatorio nº 179/2000 Departamento de Urbanismo Municipal), levantándose el Acta de Pago y Ocupación con fecha 13 de septiembre de 2018.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 26910 - CRU: 24012000000522 – R.C.: 9297805TN8199N0001ME.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.496 (Alta Pleno 26-04-2019).

FINCA 1.497.- PARCELA EN CALLE RUIZ DE SALAZAR Nº 8 (SG-EL)

Parcela urbana en C/ Ruiz de Salazar nº 8, de forma rectangular, con una extensión superficial de 96,00 m². Calificada jurídicamente como bien demanial, de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano consolidado, destinada a Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) incluida en el ámbito denominado Sector SG 11 – 01 del PGOU de León, integrado por distintos suelos adosados a la muralla histórica de la ciudad. Adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de León por título de expropiación forzosa por causa de utilidad pública (procedimiento expropiatorio nº 179/2000 Departamento de Urbanismo Municipal), levantándose el Acta de Pago y Ocupación con fecha 13 de septiembre de 2018.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 26912 - CRU: 24012000001215 – R.C.: 9297806TN8199N0001OE.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.497 (Alta Pleno 26-04-2019).

FINCA 1.498.- PARCELA EXTER. ALINEACIÓN C/SAN PEDRO DEL CASTRO (R.V.-EXAL)

Parcela exterior a la alineación oficial, sita en C/ San Pedro del Castro s/nº de Puente Castro, de forma triangular, con una superficie de 4,00 m², obtenida por este Ayuntamiento por título de cesión obligatoria y gratuita otorgada por D.ª Ana Belén Morilla Puente, previa segregación de su finca matriz (autorizada mediante acuerdo de J.G.L. de 25-01-2019) para ajustar ésta a la alineación oficial señalada en el planeamiento y regularizar las vías públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 LUCyL. La cesión fue aceptada en sesión del Pleno Municipal de 28-01-2019 y formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario D. Agustín Cabrera Blanco, de San Andrés del Rabanedo, el 04/04/2019, nº 547 de su protocolo. Clasificada como bien de dominio y uso público, destinado a viario público y calificada urbanísticamente como Sistema Local de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 38510 - CRU: 240180001088729 – R.C.: 0277103TN9107N0001BF.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.498 (Alta Pleno 28-01-2019).

FINCA 1.499.- PARCELA PR-4 SECTOR NC 19-15 (PATR-PMS)

Parcela resultante PR-4 del Sector NC 19-15, de forma irregular, con una superficie de 235,44 m², adjudicada al Ayuntamiento de León, por título de cesión obligatoria y gratuita, en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del PGOU de León, redactado en el marco del sistema de concierto, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado en cuanto a determinados errores materiales por posterior acuerdo de dicho órgano municipal de fecha 25 de mayo de 2018. Clasificada jurídicamente como bien patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Clasificada urbanísticamente como suelo urbano, con calificación Residencial Plurifamiliar VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 20626 - CRU: 24018001082611 – R.C.: 8279962TN8188S0001YD.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.499 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.500.- PARCELA PR-8 SECTOR NC 19-15 (SL-EL)

Parcela resultante PR-8 del Sector NC 19-15, de forma irregular con una superficie de 973,76 m², adjudicada al Ayuntamiento de León, por título de cesión obligatoria y gratuita, en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del PGOU de León, redactado en el marco del sistema de concierto, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado en cuanto a determinados errores materiales por posterior acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2018. Clasificada jurídicamente como bien demanial de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano, con calificación de Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL-Dotación de Espacios Libres).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 20634 - CRU: 24018001082659 – R.C.: 8279966TN8188S0001LD.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.500 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.501.- PARCELA PR-9 SECTOR NC 19-15 (SL-EL)

Parcela resultante PR-9 del Sector NC 19-15, de forma irregular, con una superficie de 373,80 m², adjudicada al Ayuntamiento de León, por título de cesión obligatoria y gratuita, en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del PGOU de León, redactado en el marco del sistema de concierto, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado en cuanto a determinados errores materiales por posterior acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2018. Clasificada jurídicamente como bien demanial de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano, con calificación de Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL-Dotación Espacios Libres).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 20636 - CRU: 24018001082666 – R.C.: 8279967TN8188S0001TD.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.501 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.502.- PARCELA PR-11 SECTOR NC 19-15 (RV)

Parcela resultante PR-11 del Sector NC 19-15, de forma irregular, con una superficie de 1.659,50 m², adjudicada al Ayuntamiento de León, por título de cesión obligatoria y gratuita, en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del PGOU de León, redactado en el marco del sistema de concierto, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado en cuanto a determinados errores materiales por posterior acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2018. Clasificada jurídicamente como bien demanial de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano, con calificación de Sistema

Local Viales RV1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 20640 - CRU: 24018001082680.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.502 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.503.- PARCELA PR-12 SECTOR NC 19-15 (R.V.)

Parcela resultante PR-12 del Sector NC 19-15, de forma irregular, con una superficie de 57,44 m², adjudicada al Ayuntamiento de León, por título de cesión obligatoria y gratuita, en el Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 del PGOU de León, redactado en el marco del sistema de concierto, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, rectificado en cuanto a determinados errores materiales por posterior acuerdo de dicho órgano de fecha 25 de mayo de 2018. Clasificada jurídicamente como bien demanial de dominio y uso público. Clasificada urbanísticamente como suelo urbano, con calificación de Sistema Local Viales RV2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca registral 20642 - CRU: 24018001082697.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.503 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.504.- PARCELA SOBRENTE EN C/PERALES 18 (PATR)

Parcela sobrante sita en c/ Perales nº 18, de forma irregular, con una superficie de 36,10 m². Es la finca segregada que procede de la parcelación de la finca inventariada con el nº 1.488, adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de León por título de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública. Cuya parcelación fue acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, en virtud del cual se segrega de la expresada finca matriz, la parte calificada con Ordenanza de Edificación y quedando el resto con calificación viaria del sistema de la Red Viaria Básica. Acordándose dar de alta en el Inventario Municipal, con el nº 1.504, la finca segregada, en los términos que resultan de la parcelación aprobada. Calificada jurídicamente como bien patrimonial y conceptuándose como "parcela sobrante" (arts. 7 y 8 RBEL), al no ser edificable por sí misma, por no alcanzar la condición de parcela mínima establecida en el art. 138 de las NNUU del PGOU. Clasificada como Suelo Urbano Consolidado con aplicación de la Ordenanza de Edificación, sin patio de manzana EN4, siendo su destino su enajenación al propietario colindante de conformidad con lo establecido en el art. 115 RBEL y art. 137 LPAP. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2019, se acuerda la enajenación de esta parcela al propietario colindante, D. Miguel Riera Cervantes, por un precio de 26.947,20 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (5.659,00 €).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, finca registral 36276 – CRU 24012000806384 – R.C.: 9401408TN8290S0001KQ.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.504 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.505.- PARCELA EXTERIOR ALINEACIÓN C/SAN PEDRO 29 (R.V.-EXAL)

Parcela exterior a la alineación oficial, sita en C/ San Pedro nº 29, con una superficie de 128,00 m², obtenida por este Ayuntamiento por título de cesión obligatoria y gratuita otorgada por D.^a Rosa M.^a de la Fuente Martínez y cuatro más, previa segregación de su finca matriz (autorizada mediante acuerdo de JGL de 22 de marzo de 2019) para ajustar ésta a la alineación oficial señalada en el planeamiento y regularizar las vías públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 20. LUCyL. La cesión fue aceptada en sesión del Pleno Municipal de 29-03-2019 debiendo procederse a su formalización en escritura pública. Clasificada jurídicamente como bien de dominio y uso público, destinada a vía pública y calificada urbanísticamente como Sistema Local de Red Viaria.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.505 (Alta Pleno 29-03-2019).

FINCA 1.506.- PARCELA SOBRANTE C/CIRUJANO RODRÍGUEZ 87 (PATR)

Parcela sobrante de vía pública sita en C/ Cirujano Rodríguez nº 87, Puente Castro, de terreno con una superficie de 2,78 m². Tiene una naturaleza jurídica de bien patrimonial, que procede de la alteración de su anterior clasificación como bien de dominio y uso público (viario), quedando desafectada del uso público y adquiriendo la condición de patrimonial de forma automática como consecuencia de las alineaciones fijadas en el planeamiento (art. 8.4 RBEL). Conceptuándose como parcela sobrante de vía pública, en cuanto no es susceptible de uso adecuado, al no cumplir los requisitos de parcela mínima establecidos en la normativa urbanística (art. 7 R.B.E.L. y art. 138 de las N.N.U.U. del PGOU.) Clasificada en el PGOU como suelo urbano consolidado con aplicación de la Ordenanza de Extensión. Siendo su destino su enajenación a la propiedad colindante de conformidad con lo establecido en los arts. 115 RBEL y 137 de la LPAP. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2019, se acuerda la enajenación de la parcela al propietario colindante, D. Guillermo Fuentes Rivas, por un precio de 1.417,80 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (298,00 €).

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.506 (Alta Pleno 09-09-2019).

FINCA 1.507.- PARCELA EXTERIOR ALINEACIÓN C/LA SERNA, 13 (R.V.-EXAL)

Parcela exterior a la alineación oficial sita en C/ La Serna nº 13, de forma irregular, con una superficie de 4,40 m², obtenida por título de cesión obligatoria y gratuita otorgada por CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., previa segregación de su finca matriz (autorizada por acuerdo de la J.G.L. de 19-07-2019) para ajustar ésta a la alineación oficial señalada en el planeamiento y regularizar las vías públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 LUCyL. La cesión fue aceptada en sesión del Pleno Municipal de 9 de septiembre de 2019, debiendo procederse a su formalización en escritura pública. Clasificada jurídicamente como bien de dominio y uso público, destinado a vía pública y calificada urbanísticamente como Sistema Local de Red Viaria.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.507 (Alta Pleno 09-09-2019).

FINCA 1.508.- PARCELA SOBRENTE EN C/LA SERNA 13 (PATR)

Parcela sobrante de vía pública sita en el vial posterior a la C/ La Serna nº 13, colindante con el Parque de la Amistad y de la Tolerancia, de forma triangular, con una superficie de 4,40 m². Tiene una naturaleza jurídica de bien patrimonial, que procede de la alteración de su anterior clasificación como bien de dominio y uso público (viario), quedando desafectada del uso público y adquiriendo la condición de patrimonial de forma automática como consecuencia de las alineaciones fijadas en el planeamiento (art. 8.4 RBEL). Conceptuándose como parcela sobrante de vía pública, en cuanto no es susceptible de uso adecuado, al no cumplir los requisitos de parcela mínima establecidos en la normativa urbanística (art. 7 R.B.E.L. y art. 138 de las N.N.U.U. del PGOU.) Clasificada como suelo urbano consolidado con aplicación de la Ordenanza de Extensión, Siendo su destino su enajenación a la propiedad colindante de conformidad con lo establecido en los arts. 115 R.B.E.L. y 137 de la L.P.A.P. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de octubre de 2019, se acuerda la enajenación de la parcela al propietario colindante, CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., por un precio de 1.853,02 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (389,13 €).

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.508 (Alta Pleno 01-10-2019).

FINCA 1.509.- PARCELA RESULTANTE MS-03.02 SECTOR ULD 08-01 (PATR)

Parcela resultante MS-03.02 del Sector “La Serna- La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 825,15 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, redactado en el marco del sistema de compensación, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación la aportación de terrenos municipales al Sector –fincas de origen–, resultando el Ayuntamiento adjudicatario en proporción a sus derechos (art. 75 LUCyL). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial. Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 35966 – CRU: 24012000804427.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.509 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.510.- PARCELA RESULTANTE MS-04.01 SECTOR ULD 08-01 (PATR)

Parcela resultante MS-04.01 del Sector “La Serna- La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 566,63 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, redactado en el marco del sistema de compensación, que fue aprobado definitivamente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación la aportación de terrenos municipales al Sector –fincas de origen–, resultando el Ayuntamiento adjudicatario en proporción a sus derechos (art. 75 LUCyL). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial. Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 35968 – CRU: 24012000804434.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.510 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.511.- PARCELA RESULTANTE MS-08.05 SECTOR ULD 08-01 (PATR)

Parcela resultante MS-08.05 del Sector “La Serna- La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 719,46 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación la aportación de terrenos municipales al Sector –fincas de origen–, resultando el Ayuntamiento adjudicatario en proporción a sus derechos (art. 75 LUCyL). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial. Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36010 – CRU: 4012000804649.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.511 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.512.- PARCELA RESULTANTE MS-02.04 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-02.04 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 984,13 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, por título de cesión obligatoria y gratuita en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2 c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 35956 – CRU: 24012000804373.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.512 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.513.- PARCELA RESULTANTE MS-04.02 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-04.02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 710,70 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019.

Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2,c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 35970 – CRU: 24012000804441.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.513 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.514.- PARCELA RESULTANTE MS-08.02 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-08.02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 360,35 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2,c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36004 – CRU: 24012000804618.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.514 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.515.- PARCELA RESULTANTE MS-09.02 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-09.02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 399,92 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2,c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36016 – CRU: 24012000804670.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.515 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.516.- PARCELA RESULTANTE MS-12.01 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-12.01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 3.205,94 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2,c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36036 – CRU: 24012000804779.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.516 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.517.- PARCELA RESULTANTE MS-13.03 SECTOR ULD 08-01 (PATR-PMS)

Parcela resultante MS-13.03 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 769,49 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos aptos para materializar el 15% del aprovechamiento urbanístico medio del Sector, establecido en el apartado b) del artículo 20 de la LUCyL, en relación con su art. 17.2,c). Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). Calificada urbanísticamente con uso predominante Residencial VPO.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36044 – CRU: 24012000804816.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.517 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.518.- PARCELA RESULTANTE SG-EQ-01 SECTOR ULD 08-01 (SG-EQ)

Parcela resultante SG-EQ-01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 120.284,21 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36186 – CRU: 24012000805523.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.518 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.519.- PARCELA RESULTANTE SG-EQ-02 SECTOR ULD 08-01 (SG-EQ)

Parcela resultante SG-EQ-02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 15.282,20 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36188– CRU: 24012000805530.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.519 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.520.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-01 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 6.895,26 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36190 – CRU: 24012000805547.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.520 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.521.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-02 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma circular, con una superficie de 706,86 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de

adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36192 – CRU: 24012000805554.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.521 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.522.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-03 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-03 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 1.595,43 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36194 – CRU: 24012000805561.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.522 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.523.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-04 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-04 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma circular, con una superficie de 706,86 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36196 – CRU: 24012000805578.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.523 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.524.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-05 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-05 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 2.875,04 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36198 – CRU: 24012000805585.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.524 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.525.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-06 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-06 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 1.873,63 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36200 – CRU: 24012000805592.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.525 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.526.- PARCELA RESULTANTE SG-EL-07 SECTOR ULD 08-01 (SG-EL)

Parcela resultante SG-EL-07 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 22.243,55 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36202 – CRU: 24012000805608.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.526 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.527.- PARCELA RESULTANTE SG-RV-01 SECTOR ULD 08-01 (SG-RV)

Parcela resultante SG-RV-01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 121,70 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36204 – CRU: 24012000805615.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.527 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.528.- PARCELA RESULTANTE SG-RV-02 SECTOR ULD 08-01 (SG-RV)

Parcela resultante SG-RV-02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 97,27 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36206 – CRU: 24012000805622.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.528 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.529.- PARCELA RESULTANTE SG-RV-03 SECTOR ULD 08-01 (SG-RV)

Parcela resultante SG-RV-03 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 6,56 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019.

Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36208 – CRU: 24012000805639.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.529 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.530.- PARCELA RESULTANTE SG-RV-04 SECTOR ULD 08-01 (SG-RV)

Parcela resultante SG-RV-04 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 281,50 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36210 – CRU: 24012000805646.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.530 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.531.- PARCELA RESULTANTE SG-RV-05 SECTOR ULD 08-01 (SG-RV)

Parcela resultante SG-RV-05 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 1.851,93 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema General de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36212 – CRU: 24012000805653.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.531 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.532.- PARCELA RESULTANTE DEQ (pu)-01 SECTOR ULD 08-01 (DEQ)

Parcela resultante DEQ(pu)-01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 6.121,43 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36176 – CRU: 24012000805479.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.532 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.533.- PARCELA RESULTANTE DEQ (pu)-02 SECTOR ULD 08-01 (DEQ)

Parcela resultante DEQ(pu)-02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma triangular, con una superficie de 6.546,05 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36178 – CRU: 24012000805486.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.533 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.534.- PARCELA RESULTANTE DEQ (pu)-03 SECTOR ULD 08-01 (DEQ)

Parcela resultante DEQ(pu)-03 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 18.534,81 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36180 – CRU:

24012000805493.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.534 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.535.- PARCELA RESULTANTE DEQ (pu)-04 SECTOR ULD 08-01 (DEQ)

Parcela resultante DEQ(pu)-04 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 2.932,69 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Equipamientos Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36182 – CRU: 24012000805509.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.535 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.536.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-01 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-01 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma circular, con una superficie de 706,86 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36150 – CRU: 24012000805349.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.536 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.537.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-02 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-02 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma trapezoidal, con una superficie de 1.316,84 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado

a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36152 – CRU: 24012000805356.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.537 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.538.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-03 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-03 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 1.871,32 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36154 – CRU: 24012000805363.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.538 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.539.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-04 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-04 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma trapezoidal, con una superficie de 1.756,14 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36156 – CRU: 4012000805370.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.539 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.540.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-05 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-05 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 1.916,32 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno

dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36158 – CRU: 24012000805387.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.540 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.541.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-06 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-06 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 20.198,87 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36160 – CRU: 24012000805349.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.541 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.542.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-07 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-07 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 4.921,91 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36162 – CRU: 24012000805400.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.542 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.543.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-08 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-08 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 3.117,97 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36164 – CRU: 24012000805417.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.543 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.544.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-09 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-09 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma rectangular, con una superficie de 1.618,61 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36166 – CRU: 24012000805424.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.544 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.545.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-10 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-10 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 3.116,94 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36168 – CRU: 24012000805431.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.545 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.546.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-11 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-11 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 4.059,74 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36170 – CRU: 24012000805448.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.546 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.547.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-12 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-12 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma irregular, con una superficie de 3.629,81 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36172 – CRU: 24012000805455.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.547 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.548.- PARCELA RESULTANTE SL-EL-13 SECTOR ULD 08-01 (SL-EL)

Parcela resultante SL-EL-13 del Sector “La Serna-La Granja”, de forma circular, con una superficie de 530,93 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados

para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Espacios Libres Públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36174 – CRU: 24012000805462.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.548 (Alta Pleno 29-11-2019).

FINCA 1.549.- PARCELA RESULTANTE SL-VIARIO SECTOR ULD 08-01 (SL-VIARIO)

Parcela resultante SL-VIARIO del Sector “La Serna-La Granja”, con una superficie de 86.656,40 m², adjudicada a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, en el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del P.G.O.U. de León, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2019. Siendo el título de adjudicación el deber legal de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, establecido en el apartado a) del artículo 20 de la LUCyL. Se inscribe en el Inventario con la calificación jurídica de bien de dominio y uso público. Calificada urbanísticamente como Sistema Local de Red Viaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, Finca registral 36184 – CRU: 24012000805516.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles con el nº 1.549 (Alta Pleno 29-11-2019).

II. BAJAS

FINCA 1.161.- PARCELA SECTOR SAN PEDRO RESULTANTE SL-EQ

Parcela urbana en el Sector San Pedro denominada “parcela resultante del Sistema Local de Equipamientos SL-EQ”, procedente de la parcelación de finca agrupada (E.2, E.6 y E.7), inventariada con el nº 1.158. Tiene una extensión superficial de 5.000,00 m². Clasificada urbanísticamente como suelo urbano consolidado con calificación de Sistema Local de Equipamientos (SL-EQ). Causa baja por haber sido cedida gratuitamente por este Ayuntamiento a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para la construcción un nuevo Centro de Salud, en virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de mayo de 2010, cuya cesión ha sido aceptada por la entidad cesionaria.

Baja: Acuerdo Pleno Municipal de 26 de junio de 2019.

FINCA 1.489.- PARCELA SOBANTE EN C/GENERALÍSIMO FRANCO, 104 (PAT)

Parcela patrimonial sobrante de vía pública como consecuencia de las alineaciones del PGOU, situada en el frente de la fachada del solar nº 104 de la C/ Generalísimo Franco, de Trobajo del Cerecedo. Causa baja por haber sido enajenada a la propietaria colindante D.^a Ceferina Reguera Santamarta, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, ascendiendo su valoración técnica a 4.420,00 €. Cuya enajenación se ha formalizado en escritura pública

otorgada en León, el día 21 de diciembre de 2018, ante el Notario D. José Antonio Bollo de Miguel, nº 2.564 de su protocolo.

Baja: Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1 de junio de 2018.

III. MODIFICACIONES

FINCA 943.- PARCELA 33-35.2ª POLIGONO ERAS DE RENUEVA. CEBT

Arrendamiento: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de mayo de 2019 se autoriza una prórroga del contrato de arrendamiento suscrito el 10 de julio de 2009 entre este Ayuntamiento y la entidad pública empresarial Renfe-Operadora, sobre parte del edificio construido en esta parcela denominado CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CEBT). Cuya prórroga se concede por un plazo de un año a contar desde el 9 de julio de 2009, finalizando su vigencia el 9 de julio de 2020, en cuya fecha queda resuelto y extinguido. Por tanto, en la ficha de Inventario, deberá consignarse el derecho de arrendamiento que grava la finca bajo el epígrafe correspondiente.

FINCA 979.- PARCELA SGF SECTOR UNIVERSIDAD AREA 1

Transmisión gratuita: En sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 28 de diciembre de 2018, se acuerda aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial externa interadministrativa, por cambio del sujeto público titular del dominio, mediante el cual el Excmo. Ayuntamiento de León acuerda transmitir, con carácter gratuito, la plena titularidad y dominio de esta parcela, a la Administración General del Estado –ADIF–, para destinarla al uso previsto en el planeamiento urbanístico vigente, esto es, Sistema General Ferroviario, sin alteración de su calificación como bien de dominio público ni del destino previsto en el planeamiento urbanístico (SGF). La perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la A.G.E. en la forma legalmente establecida.

FINCA 1.091.- PARCELA E.1-A DEL SECTOR LA LASTRA (EQ)

Trámite art. 106 bis RUCyL: Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y M. A. de fecha 13-12-2018, se inició el procedimiento establecido en el art. 106 bis del RUCyL en orden a posibilitar el destino, como equipamiento privado, de varias parcelas de titularidad municipal, destinadas a equipamiento público, existentes en el Sector La Lastra. El procedimiento se resuelve Mediante Orden por la Consejería de Fomento y Medio o Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de abril de 2019, que contiene la siguiente resolución: “RESUELVO: Entender cumplido por el Ayuntamiento de León el trámite establecido en el artículo 106 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con las parcelas de equipamiento público E.1-A; E.1-H y E.1-I del Sector La Lastra del P.G.O.U. de León, por no resultar las mismas convenientes para equipamiento alguno competencia de la Junta de Castilla y León.”

FINCA 1.097.- PARCELA E.1-H DEL SECTOR LA LASTRA (EQ)

Trámite art. 106 bis RUCyL: Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y M. A. de fecha 13-12-2018, se inició el procedimiento establecido en el art. 106 bis del RUCyL en orden a posibilitar el destino, como equipamiento privado, de varias parcelas de titularidad municipal, destinadas a equipamiento público, existentes en el Sector La Lastra. El procedimiento se resuelve Mediante Orden por la Consejería de Fomento y Medio o Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de abril de

2019, que contiene la siguiente resolución: “RESUELVO: Entender cumplido por el Ayuntamiento de León el trámite establecido en el artículo 106 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con las parcelas de equipamiento público E.1-A; E.1-H y E.1-I del Sector La Lastra del P.G.O.U. de León, por no resultar las mismas convenientes para equipamiento alguno competencia de la Junta de Castilla y León.”

FINCA 1.098.- PARCELA E.1-I DEL SECTOR LA LASTRA (EQ)

Trámite art. 106 bis RUCyL: Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo y M. A. de fecha 13-12-2018, se inició el procedimiento establecido en el art. 106 bis del RUCyL en orden a posibilitar el destino, como equipamiento privado, de varias parcelas de titularidad municipal, destinadas a equipamiento público, existentes en el Sector La Lastra. El procedimiento se resuelve Mediante Orden por la Consejería de Fomento y Medio o Ambiente de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de abril de 2019, que contiene la siguiente resolución: “RESUELVO: Entender cumplido por el Ayuntamiento de León el trámite establecido en el artículo 106 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con las parcelas de equipamiento público E. 1-A; E.1-H y E.1-I del Sector La Lastra del P.G.O.U. de León, por no resultar las mismas convenientes para equipamiento alguno competencia de la Junta de Castilla y León.”

FINCA 1.467.- PARCELA EN C/ FERNANDO I, 16. VIARIO PÚBLICO (RV)

Rectificación de superficie: En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el 26 de abril de 2019, se acuerda rectificar los datos relativos a la superficie de esta finca, debiendo hacerse constar en el Inventario que, de conformidad con los Informes Técnicos, dicha finca tiene una superficie de 225,00 m², concordante con los datos que obran en la Sede Electrónica del Catastro, en lugar de los 214,47 m² que constan en la descripción que se contiene en el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2016 por el que se acuerda el alta de dicha parcela en el Inventario Municipal.

FINCA 1.479.- EDIFICIO DE LOS JUZGADOS DE LEÓN (SG-EQ)

Transmisión gratuita: En sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 29 de junio de 2018, se acuerda aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial externa interadministrativa, por cambio del sujeto público titular del dominio, mediante el cual el Excmo. Ayuntamiento de León acuerda transmitir, con carácter gratuito, la plena titularidad y dominio de esta parcela, en que está ubicado el edificio de los Juzgados, a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO –Ministerio de Justicia–, para la prestación del servicio público implantado en la misma, sin alteración de su calificación como bien de dominio público ni del destino previsto en el planeamiento urbanístico, esto es, Sistema General de Equipamientos (SG-EQ). La perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la A.G.E. en la forma legalmente establecida.

FINCA 1.480.- ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE LEÓN (SG-SU)

Transmisión gratuita: En sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 29 de junio de 2018, se acuerda aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial externa interadministrativa, por cambio del sujeto público titular del dominio, mediante el cual el Excmo. Ayuntamiento de León acuerda transmitir, con carácter gratuito, la plena titularidad y dominio de esta parcela, en que está ubicado la Estación de Autobuses de León, a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN – Consejería de Fomento–, para la prestación del servicio público implantado en la misma, sin alteración de su calificación como bien de dominio público ni del destino previsto en el planeamiento urbanístico, esto es, Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU). La perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de

la C.C.A.A. en la forma legalmente establecida.

FINCA 1.488.- PARCELA EN C/ PERALES Nº 18. RESTO DE FINCA MATRIZ (RV)

Parcelación: En sesión celebrada por el Pleno Municipal el 29 de marzo de 2019, se acuerda la parcelación de esta finca matriz, segregando de la misma la parte calificada con Ordenanza de Edificación, que causa alta con el nº 1.504, y quedando esta finca como resto de finca matriz con calificación viaria del sistema de la Red Viaria Básica (Ronda Interior Urbana). Acordándose la rectificación de la ficha de Inventario correspondiente a esta finca matriz la cual, como consecuencia de la segregación acordada, queda como resto de finca matriz, con una superficie 45,29 m².

FINCA 1.504.- PARCELA SOBRANTE EN C/PERALES Nº 18 (PATR)

Enajenación: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2019, se acuerda la enajenación de esta parcela al propietario colindante, D. Miguel Riera Cervantes, por un precio de 26.947,20 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (5.659,00 €), debiendo formalizarse en escritura pública.

FINCA 1.506.- PARCELA SOBRANTE C/CIRUJANO RODRÍGUEZ Nº 87 (PATR)

Enajenación: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2019, se acuerda la enajenación de esta parcela al propietario colindante, D. Guillermo Fuentes Rivas, por un precio de 1.417,80 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (298,00 €) debiendo formalizarse en escritura pública.

FINCA 1.508.- PARCELA SOBRANTE EN C/LA SERNA Nº 13 (PATR)

Enajenación: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de octubre de 2019, se acuerda la enajenación de la parcela al propietario colindante, CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.L., por un precio de 1.853,02 €, según valoración técnica, más el IVA al 21% (389,13 €) debiendo formalizarse en escritura pública.

SEGUNDO.- La citada Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León será autorizada por la Secretaria General de la Corporación Municipal, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la misma [artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)].

TERCERO.- Remitir los anteriores acuerdos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno en León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

CUARTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los Bienes y Derechos, cualquiera que sea su naturaleza, que no estén inscritos, para lo que se remitirá al Registro una Certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de León en relación con la Rectificación del Inventario aprobada.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

12.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LEÓN DURANTE LOS AÑOS 2021 AL 2024. ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para proceder a la contratación del **“servicio de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del Municipio de León durante los años 2021 al 2024”**, diciendo que se trata de un contrato plurianual (cuatro años, más un año adicional de posible prórroga), referido al mantenimiento de la ciudad, con un presupuesto de licitación de 3.500.000,00 euros anuales, IVA incluido, cuyo objeto es, como se indica en la propia denominación, atender a la conservación, reparación y reposición de las vías públicas municipales, cuyas necesidades son evidentes, habiéndose optado por esta solución.

Abierto el debate, interviene el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel) quien dirigiéndose a la Presidencia le dice: “Bienvenidos a la realidad”; recordando que un contrato similar al que se va a aprobar hoy se llevó a efecto por el Grupo Popular cuando gobernó la Ciudad de León, y las críticas del actual Alcalde y de algún miembro más del Grupo Socialista fueron bastante considerables. Y concluye su intervención con las siguientes palabras: “Bienvenidos a la realidad, y bienvenidos a la buena gestión”.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que él no suele desaprovechar una felicitación, por lo que agradece enormemente al Sr. Frade Nieto la felicitación que realiza al actual Equipo de Gobierno por la buena gestión.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien destaca el esfuerzo que supone para el Ayuntamiento de León, en las actuales circunstancias de reducción presupuestaria, destinar estas cuantías para el mantenimiento de la Ciudad.

Interviene el Sr. Frade Nieto, quien dice que se está invirtiendo en la Ciudad, y no como en otras aprobaciones que se hacen, que pueden generar dudas, pero aquí se está invirtiendo en la Ciudad, como, en su momento, se hizo por el Grupo Popular; y, dirigiéndose al Sr. Canuria Atienza, le da las gracias por reconocer también la buena gestión realizada por el Grupo Popular.

Contesta el Sr. Canuria Atienza, que lo que hace es reconocer las buenas formas y maneras que tiene el Grupo Popular de conducirse en esta Comisión, y, dirigiéndose al Sr. Frade Nieto, añade: “y, en tu caso, en todos los momentos”.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de contratación del “servicio de mantenimiento, conservación, reparación y

reposición del viario público del Municipio de León durante los años 2021 al 2024” en los términos que obran en el informe-propuesta del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio consistente en el mantenimiento, conservación, reparación y reposición del viario público del Municipio de León durante los años 2021 a 2024”**, procedimiento abierto, regulación armonizada con tramitación ordinaria, con un valor estimado de 17.355.371,90 euros, IVA excluido, por los cinco años posibles de contrato (cuatro años iniciales más una posible prórroga anual) y las posibles modificaciones contempladas del 20% anual del contrato.

De conformidad con los documentos rectores de la presente licitación, el presente contrato tiene por objeto lograr un perfecto estado de mantenimiento y conservación del viario público de León (pavimento de calzadas, plazas, parques, puentes, pasarelas peatonales, caminos y espacios peatonales pavimentados con aglomerado asfáltico, hormigón, mortero impreso y tratamientos superficiales a base de resinas y sus elementos auxiliares), así como las actuaciones de reparación y reforma requeridas por el Servicio de Infraestructuras y Movilidad.

Tal y como explica el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) rector del contrato, la finalidad del mismo se canaliza, en síntesis, en tres líneas directrices:

- Ejecutar servicios de mantenimiento programados, a través del documento denominado Plan Director del Servicio, que el adjudicatario adelanta en la documentación a presentar en su pliego (Plan de ejecución de trabajos, sobre B, puntuado con hasta 15 puntos) y que luego define en los seis primeros meses de ejecución del contrato, con un documento que el órgano de contratación, el Pleno Municipal, deberá aprobar, y que anualmente se supervisará con la denominada Memoria Anual del Servicio. No determina el PPTP la necesidad de aprobar Memorias Valoradas en cada actuación, por lo que la ejecución del servicio se fiscaliza en dicha Memoria Anual, y en las Certificaciones periódicas.

- Realizar servicios de reparación de acción inmediata, ante daños imprevistos que requieran celeridad, incluso en situaciones de emergencia.

- Ejecución de actuaciones de mayor calado en el espacio público que requerirán la aprobación previa del correspondiente proyecto, con los precios ya aprobados en la presente convocatoria, que constan en el Anexo al PPTP rector de la licitación.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, por procedimiento abierto y regulación armonizada, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores. El presente contrato, de conformidad con su importe, y siendo el procedimiento a utilizar el abierto SARA, se publicará durante 30 días naturales en el DOUE y 15 días naturales en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante situado en la página web del Ayuntamiento de León.

En consecuencia, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone al órgano de contratación correspondiente, el Pleno Municipal, en ejercicio de sus competencias, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada y tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, Informe justificativo del cumplimiento del artículo 7 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, D. Javier Herrero González, Responsable del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, que asciende a un valor estimado de 17.355.371,90 euros, IVA excluido, por los cinco años posibles de contrato (cuatro años iniciales más una posible prórroga anual) y las posibles modificaciones contempladas del 20% anual del contrato. Consta incorporada en fecha 17-12-2020 la preceptiva fiscalización favorable del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, y está incorporado el documento contable RC por importe de 14.000.000,00 euros, para 2020 a 2024 (3.500.000,00 euros cada año, IVA incluido), de fecha 14-12-2020, n.º operación 220209000432, Partida 2020/06.15100.61900 (Plan de Actuación de la Ciudad). Deberá incorporarse, cuando ello sea posible, documento RC correspondiente a 2025.

TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

13.-CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ZONA 1. APROBACIÓN DE MEMORIAS VALORADAS RELATIVAS AL APARTADO DEL CONTRATO DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO”. EJERCICIO 2020. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la aprobación de Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado “mantenimiento correctivo”, del contrato relativo al Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, Zona 1, por importe total de 33.295,90 euros, con el siguiente detalle:

Denominación	Importe
Instalación de equipamientos biosaludables en los EEVV de León	23.124,75 €
Instalación de fuentes de agua potable (Peregrinos y Rocinante)	4.593,55 €
Mejora actuaciones río Bernesga	5.577,60 €
Total actuaciones propuestas...	33.295,90 €

Finaliza diciendo que tales actuaciones no suponen una mayor importe del contrato, ya que las mismas se llevan a cabo con las previsiones para “mantenimiento correctivo” que ya contempla aquél.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de dicha Memorias Valoradas en los términos que se recogen en el informe-propuesta del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS: “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1”. Aprobación de

Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado Mantenimiento Correctivo, Ejercicio 2020.

Visto el expediente n.º 56/2014, relativo al “**Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León, ZONA 1**”, con contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad adjudicataria “**Acciona Medio Ambiente, S.A.**”, con N.I.F. **A-46609541**, en fecha 10 de noviembre de 2015. La adjudicación del presente contrato se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, con las siguientes características:

- Canon de conservación anual IVA excluido, por importe de 1.419.766,59 euros.
- Canon de limpieza anual IVA excluido por importe de 1.041.162,16 euros.
- 25% de baja sobre los precios genéricos del Anexo 5 al PPTP rector del contrato, y acompañado de Memoria Justificativa de la oferta económica.

El importe de adjudicación ascendió a 2.460.928,75 euros, cantidad que repercutido el IVA correspondiente a cada concepto, ascendió a un importe total de 2.863.195,95 euros. El plazo de duración del presente contrato es de cuatro años iniciales, a contar desde la firma del Acta de Inicio, y posibilidad de dos prórrogas anuales a concertar por el órgano de contratación.

Ya se ha concertado la primera prórroga del contrato, con duración desde 10 de noviembre de 2019 hasta 10 de noviembre de 2020. El importe de la actual prórroga asciende a un total anual de 2.863.195,95 euros, IVA incluido. Recientemente se ha aprobado la segunda y última prórroga del contrato.

En fecha 26/06/2020, el Pleno Municipal, órgano de contratación responsable del presente expediente, adopta acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en el que aprueba **la tercera modificación del contrato de referencia**, modificación en la cual aumenta el importe del contrato, relativo al mantenimiento correctivo (10% de la suma de las bases impondibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza) para el ejercicio 2020. Por tanto el crédito disponible en el contrato, una vez modificado el mismo, asciende a 550.845,12 euros.

A efectos de aclarar el concepto de “mantenimiento correctivo” debemos transcribir la Cláusula 5.2 del Pliego Técnico rector del presente contrato:

“La Empresa Adjudicataria tendrá la obligación de ejecutar todos aquellos trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, así como trabajos por valoración del oficio que sean necesarios, en las zonas verdes consolidadas o nuevas, que en función de las peticiones del Servicio de Parques y Jardines, se determinen por el Concejal que ostente la delegación. La naturaleza de estos trabajos será siempre la realización de labores propias del mantenimiento correctivo tales como reparaciones, reposiciones, sustituciones, etc.

En consecuencia, la Adjudicataria deberá poner a disposición del Servicio un crédito anual para la ejecución de los trabajos contemplados en este capítulo, equivalente al 10% de la suma de las bases impondibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza”.

La misma prescripción contractual detalla **la mecánica y procedimientos a seguir para llevar a cabo la ejecución de los trabajos con cargo a la partida de mantenimiento correctivo:**

“Cuando la Empresa Adjudicataria reciba instrucciones de ejecutar trabajos de esta naturaleza, el abono de los mismos se efectuará conforme a la redacción de una memoria-valorada que estará aprobada por el Órgano de Contratación, y que en todo caso contendrá, como mínimo, un documento con planos con suficiente grado de detalle, otro con mediciones y un presupuesto conforme al Cuadro de Precios adjunto a este Pliego (Anejo 4), una vez descontada la baja realizada en este capítulo en el proceso de licitación... La redacción de este documento estará realizada por los técnicos del Servicio de Parques y Jardines cuyo responsable finalmente elaborará un informe para su presentación al Concejal del Área que, en su caso, propondrá la tramitación del expediente y su ejecución”.

En fecha 20/11/2020 se recibe informe de la Sra. Técnico de Administración General de Medio Ambiente, D.ª Emma Ferrero Calzada, en el que propone la aprobación de las Memorias Valoradas redactadas por el Técnico Municipal de Jardines, D. Antonio Ugidos González. Dichas Memorias se desglosan a continuación e importan un total, IVA incluido de 33.295,90 euros, cantidad que no supera el crédito existente de 33.497,09 euros, IVA incluido.

Denominación	Importe
Instalación de equipamientos biosaludables en los EEVV de León	23.124,75 €
Instalación de fuentes de agua potable (Peregrinos y Rocinante)	4.593,55 €
Mejora actuaciones río Bernesga	5.577,60 €
Total actuaciones propuestas...	33.295,90 €

Consta incorporado en fecha 25/11/2020 el informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos.

En consecuencia, revisados los antecedentes, los informes incorporados al expediente y los requeridos por el Servicio de Contratación, y recabado el conforme preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, una vez revocada la delegación efectuada en sesión de fecha 24/07/2019 en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario en sesión de fecha 29/05/2020, la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas relativas al apartado del contrato denominado Mantenimiento Correctivo que supone el 10% de la suma de las bases imponibles actualizadas correspondientes al canon anual de conservación de EEVV y al canon de limpieza, y cuyo objeto es la ejecución por la adjudicataria de los trabajos correctivos, labores y arreglos de obra de jardinería, en función de las peticiones del Servicio de Jardines, a lo largo de la ejecución del contrato. Dichas labores, así como el protocolo para su aprobación se determinan en la Cláusula 5.2 del pliego Técnico Rector de la convocatoria. El crédito disponible en el contrato, para este apartado asciende a 550.845,12 euros, de los cuales hay un remanente a día de hoy de 33.497,09 euros, IVA incluido. Dichas Memorias son las siguientes:

Denominación	Importe
Instalación de equipamientos biosaludables en los EEVV de León	23.124,75 €
Instalación de fuentes de agua potable (Peregrinos y Rocinante)	4.593,55 €

Mejora actuaciones río Bernesga	5.577,60 €
Total actuaciones propuestas...	33.295,90 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del expediente, D. Antonio Ugidos González y a la Intervención Municipal de Fondos.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.-SOLICITUD DE LA JUNTA VECINAL DE OTERUELO DE LA VALDONCINA RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN EL “NOMENCLÁTOR DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN” DE LA VÍA PUBLICA DENOMINADA “CAMINO DEL VALLE”. ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud que formula el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, en fecha 9 de diciembre de 2020, quien solicita la inclusión en el “Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León” del denominado “Camino del Valle”, vía pública que se inicia en el Camino de la Belloncina y finaliza en la Vía de Servicio de La Ronda Sur de León (LE-30), dado que en dicha vía pública existe una vivienda que en la actualidad está alquilada y habitada.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien expone brevemente las circunstancias de dicha vía pública y dice que sobre esta solicitud obra informe favorable del Servicio de Información y Registro (Departamento de Estadística), dado que por dicho Departamento se ha realizado visita a la citada vía pública y se ha comprobado que la misma no está incluida en el “Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de inclusión de la vía pública denominada “Camino del Valle” en el “Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño**

(D. Nicanor), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Incluir en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la vía pública denominada **“Camino del Valle”**, sita en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina. La citada vía pública se inicia en el Camino de la Belloncina y finaliza en la Vía de Servicio de La Ronda Sur de León (LE-30).

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

15.-ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A D. CESÁREO GONZÁLEZ DÍEZ, FUNDADOR Y PRESIDENTE DE HONOR DE LA FUNDACIÓN CEPA GONZÁLEZ DÍEZ. APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por este Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a D. Cesáreo González Díez, Fundador y Presidente de la Fundación CEPA GONZÁLEZ DÍEZ, cediendo el uso de la palabra al Concejal D. Vicente Canuria Atienza, quien ha sido el Instructor del expediente.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la persona para la que se solicita la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad es merecedora de tal reconocimiento.

Expone que, desde el punto de vista formal, el Expediente ha seguido todos sus trámites: se ha incoado el correspondiente Expediente; la Memoria contiene justificadamente muchos de los méritos que D. Cesáreo ha acreditado en beneficio de León y su Provincia; y se ha cumplimentado el trámite de exposición pública de la citada Memoria sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a la misma.

Finaliza diciendo que, por todo ello, consideramos que procede la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Cesáreo, pues para eso está el Reglamento Especial de Concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, añadiendo que poco más tengo que decir a lo que en el propio Expediente se señala y todos conocemos, señalando que la Fundación lleva realizado una actividad cultural y social impagable desde hace mucho tiempo.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Torres Sevilla (D.^a Margarita), quien dice que, desde el Grupo Municipal Popular queremos que conste en acta que nos

sumamos con todo el cariño y con todo el aprecio a esta iniciativa, que consideramos no solo adecuada, sino extraordinariamente oportuna, puesto que la labor, como filántropo, que D. Cesáreo, desde la Fundación en la que él es Patrono destacado – puesto que ha sido uno de los dos fundadores–, está desarrollando, además, en estos momentos de crisis, es una labor social extraordinaria que se suma –como ya ha dicho muy bien el Sr. Canuria Atienza– a la labor cultural y social que venía realizado desde el mismo momento de su fundación; y también académica, porque también está financiando ayudas económicas a alumnos desfavorecidos, apostando por el talento; pero sobre todo por la labor social que está llevando a cabo en los últimos meses, labor callada, discreta, como son ellos, como es la familia. Así que nunca mejor llegada una medalla, y solicitamos expresamente que conste en acta nuestra felicitación y, sobre todo, nuestro reconocimiento.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a D. Cesáreo González Díez, Fundador y Presidente de la Fundación CEPA GONZÁLEZ DÍEZ, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- El **“Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”** regula la concesión de honores y distinciones a las personas naturales o jurídicas en quienes concurren merecimientos especiales, servicios extraordinarios o hayan beneficiado de una manera singular al municipio de León.

En su artículo 3º dispone la creación **“Medalla de Oro de la Ciudad de León”**, estableciendo que la misma *“Podrá otorgarse a las personas que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran transcendencia.”*

Conforme a ello, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, aprobó la siguiente propuesta:

“Entendiendo que, por su trayectoria y labor, cumple los requisitos marcados en el Reglamento de Honores y Distinciones que recoge la creación de la Medalla de Oro de la Ciudad en la modalidad de oro –de acuerdo al apartado b del artículo 3– y

subraya que podrá concederse a “las personas que hayan realizado acto que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio”, el Alcalde de León, Don José Antonio Diez Díaz, propone la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León al Señor Don Cesáreo González Diez, Fundador y Presidente de Honor de la Fundación CEPA González Diez.

El señor González Diez ha destacado por su altruismo que le llevó a la creación, en el año 2013, de la Fundación Cepa González Diez de la que, a fecha actual, es Presidente de Honor. Esta asociación ha desarrollado una gran labor de ayuda a entidades, asociaciones y leoneses en particular. Entre sus actos más significativos y recientes, destaca la donación de un TAC de última generación para el Hospital de León, la financiación de la restauración del Rosetón de la Catedral y la apertura del Museo de la Emigración Leonesa, ubicado en la Avenida de Suero de Quiñones.

Desde su creación, la Fundación Cepa y Don Cesáreo González Diez, han dispuesto, además, ayudas directas a estudiantes leoneses para la realización de sus estudios pero además, de forma directa, financia proyectos de atención a personas vulnerables a través de la colaboración con asociaciones, entidades y organizaciones no gubernamentales de León.

Por todo lo anteriormente dicho, se **SOLICITA**

Que se inicien los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Don Cesáreo González Diez.”

Tramitado el expediente por el Sr. Juez Instructor designado al efecto, el Concejal del Ayuntamiento de León D. Vicente Canuria Atienza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 al 16 del citado “Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”, sin que durante la fase de exposición pública de la propuesta se hayan producido reclamaciones u objeciones a ésta, la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, acordó, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a Don Cesáreo González Diez, Fundador y Presidente de Honor de la Fundación CEPA González Diez.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda, por unanimidad, **conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de León a D. CESÁREO GONZÁLEZ DÍEZ**, Fundador y Presidente de la Fundación CEPA GONZÁLEZ DÍEZ, en reconocimiento de la trayectoria humana y profesional de D. Cesáreo, de la ingente obra cultural y social desarrollada por el mismo, mediante la Fundación CEPA González Diez, en beneficio de la Ciudad de León y de sus habitantes, así como en atención a los relevantes méritos que concurren en su persona y que figuran acreditados en el expediente incoado al efecto.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Cada una de las iniciativas que, en los últimos años, ha emprendido Don Cesáreo González Diez avalarían, por sí solas, la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, un galardón dispuesto para reconocer a aquellas personas que han

“realizado acto que, de una manera especial, haya beneficiado al municipio o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia”. La suma de todas estas causas justifica plenamente la proposición realizada por el Ilustrísimo Sr. Alcalde y que hoy traemos a este pleno y a la que se han sumado todos los grupos políticos, con un respaldo que quiero agradecer públicamente.

Porque Don Cesáreo Gonzalez Diez ha sumado méritos en los últimos años para recibir, con todo honor, la máxima distinción que el Ayuntamiento puede conceder. La creación, junto a su hermano Pablo de la Fundación CEPA, cuya Presidencia de Honor sigue ostentando, es el primer paso para firmar una vinculación con la ciudad que nunca perdió, ni siquiera durante los años de trabajo en México.

A su vuelta a España, Don Cesáreo ha desarrollado una tarea filantrópica que sin duda debe ser reconocida porque gracias a su aportación se han llevado a cabo actuaciones esenciales para mejorar la vida de los leoneses.

La última de ellas, la donación de un TAC de última generación al Hospital de León, que facilitará los diagnósticos de alta resolución supone un paso más de una trayectoria en la que la puesta en marcha de una residencia de ancianos en Vegaquemada es el primer hito. Desde ese momento y en menos de una década, don Cesáreo y su fundación han financiado proyectos de entidades como Autismo León, Amidown, Cáritas, la Asociación Leonesa de la Caridad, Cruz Roja, San Vicente Paúl, Alfaem, Aspace, Juan Soñador o Promonumenta, por citar algunas.

Su aportación, además, ha permitido acabar los estudios a decenas de estudiantes de la Universidad de León a quienes sufragaron las matrículas, iniciando un proyecto de dotación económica que se repite cada curso en la institución docente.

Siguiendo los objetivos marcados en la constitución de la Fundación Cepa González Diez sigue ayudando a *“la sociedad leonesa sin alardes ni artificios, de una manera callada, sin publicidad, con el espíritu de los grandes”*.

Fondos para la restauración de la Catedral, becas para que jóvenes leoneses completen sus estudios en el Reino Unido o en Estados Unidos, ayudas a doctorandos o financiación del proyecto de inclusión social mediante la formación que ejecuta Juan Soñador, son algunos de los proyectos que avalan esta Medalla que hoy respaldamos.

La apertura del Museo de la Emigración Leonesa, en la sede de la calle Suero de Quiñones, nos recuerda la historia de todos aquellos leoneses que tuvieron que abandonar esta tierra en busca de mejores condiciones de vida y que, como Don Cesáreo, nunca olvidaron sus raíces y sus afectos. Un museo que es revulsivo social y cultura y que, bajo la dirección de Nuria Alonso, se ha convertido en un imprescindible en la vida cultural y museística leonesa.

Todos ellos, como decía, méritos más que suficientes para un reconocimiento y un homenaje para una persona que no ha olvidado nunca su origen y sus valores y que, a sus 98 años, sigue mostrando su solidaridad, calidad humana y bondad para hacer su mundo, nuestro mundo, nuestra ciudad, una ciudad mejor.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

16.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE INCORPORE A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2021 NUEVOS FONDOS DESTINADOS A LAS ENTIDADES LOCALES, EN CONCRETO AL MUNICIPIO DE LEÓN. .- Se da cuenta de la moción presentada el día 18 de diciembre por los grupos políticos municipales Partido Popular y Ciudadanos, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 en las Cortes Generales, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados, han sido las únicas fuerzas políticas de ámbito nacional que han presentado enmiendas para intentar que las Entidades Locales de toda España pudieran disponer en el próximo ejercicio 2021 de nuevos fondos extraordinarios, que permitiera a los gobiernos locales, en su ámbito de actuación, ejercer su capacidad de desarrollar políticas y fijar prioridades para satisfacer las demandas y necesidades de los ciudadanos.

En este sentido el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado dos enmiendas de adición, la primera para activar un Fondo de Reconstrucción Social para los entes locales, con el objetivo de incentivar la recuperación económica y social por importe de 4.000 millones de euros, que permita a la entidades locales, en la gestión de sus respectivos intereses, financiar actuaciones relacionadas con la elaboración u puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales para el impulso de la reactivación económica .

La segunda enmienda para permitir a las entidades locales participar en los Fondos Europeos, de tal forma que se transfiera a estas en el periodo 2021-2023, la parte proporcional de los Fondos Europeos que le corresponde por su peso relativo respecto al resto de las administraciones públicas, y que en ningún caso fuera inferior al 14,6% para la media de ese periodo.

Por otra parte, tanto el Grupo Popular como el de Ciudadanos en el Congreso de los Diputados solicitaron la modificación de la disposición adicional novena relativa al transporte colectivo urbano de viajeros, para que por este concepto figure un crédito de 400 millones de euros ampliables hasta 1.000 millones destinado subvencionar este servicio público de determinadas entidades locales y de esta manera compensar el déficit en los servicios de transporte público.

Además, el Gobierno de España se comprometió a crear un fondo por importe de 3.000 millones que se iba a plasmar en un Decreto del que nada se ha vuelto a saber, que estaba destinado a aquellos ayuntamientos que no tienen ahorros para afrontar gastos originados por la Covid y que, por lo tanto, no han podido beneficiarse

de los millones de euros que si han podido disponer los demás ayuntamientos como consecuencia de la suspensión de la regla de gasto.

Frente al absoluto abandono, indolencia e inactividad del Gobierno de España de los ayuntamientos y provincias, en el ámbito regional, nuestra Comunidad Autónoma ha sido la más solidaria con sus entidades locales. Tan solo 5 de las 17 Comunidades Autónomas (Castilla y León, Madrid, Andalucía, Valencia y Baleares) han habilitado líneas específicas a sus entidades locales para hacer frente a los efectos derivados de la pandemia. De estas cinco, la Junta de Castilla y León ha sido, con diferencia, la que más recursos ha destinado hasta la fecha, poniendo a disposición de las entidades locales, de manera directa, fondos por importe de 72,7 millones de euros, más del doble de lo que ha dispuesto la segunda Comunidad que más ha aportado.

Estas medidas aprobadas y ejecutadas por la Junta de Castilla y León precisan con urgencia ser acompañadas por medidas similares de la Administración del Estado en base a los principios de cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas. En atención a las aportaciones realizadas por el Estado en anteriores instrumentos de cooperación entre las distintas administraciones públicas que afectaban los intereses de las Entidades Locales, (por ejemplo las aportaciones al Plan de Convergencia), se considera necesario que la Administración del Estado realice al menos el mismo esfuerzo que el que está realizando la Administración Autonómica, implementando nuevos fondos con destino a la entidades locales de Castilla y León, por un importe de al menos 92 millones de euros.

Estos nuevos fondos del Estado conseguirían un importante efecto multiplicador de los objetivos marcados por las actuaciones autonómicas, y que es común en las actuaciones que necesitan implementarse por las administraciones que no es otro que la recuperación económica y social, en definitiva, la reactivación de la economía y el empleo.

Este efecto multiplicador será más efectivo si la distribución de estos nuevos fondos del Estado contemplara los mismos criterios objetivos de distribución territorial y asignara en cada una de las nueve provincias de la Comunidad de Castilla y León, las mismas cuantías que ha concedido la Junta de Castilla y León a las entidades locales de cada una de ellas

En consecuencia, por considerar que reviste especial interés el apoyo del Gobierno de España a las entidades locales de conjunto de la nación y de las entidades locales de Castilla y León en particular, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de León insta al Gobierno de España que incorpore a los Presupuestos Generales del Estado para 2021 nuevos fondos destinados a las entidades locales que permita a los gobiernos locales, en nuestro caso al de León, en su ámbito de actuación, ejercer su capacidad de desarrollar políticas y fijar prioridades para satisfacer las demandas y necesidades de los ciudadanos

2.- El Ayuntamiento de León solicita al Gobierno de España que la incorporación de estos nuevos fondos con destino a las entidades locales de Castilla y León, sea, al menos, la misma que la destinada por la Comunidad Autónoma cuya aportación de manera directa, ha sido de 72,7 millones de euros, lo que permitirá financiar actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales para el impulso de la reactivación económica.

3. El Ayuntamiento de León solicita al Gobierno de España que, para este nuevo fondo, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se contemplen los mismos criterios objetivos de distribución territorial realizados por la Administración Autonómica, y asigne en cada una de las nueve provincias de la Comunidad, como mínimo las cuantías que ha concedido la Junta de Castilla y León al conjunto de entidades locales de cada una de ellas, que supone, en el caso de nuestro municipio, la cantidad de 2.409.041,77 de euros para la ciudad de León.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

De manera muy breve, pues ya lo ha expuesto la Señora Secretaria, simplemente creemos que contaremos con el acuerdo de todas las fuerzas políticas de este Pleno ya que utilizando el mismo razonamiento que se empleó en moción similar del Pleno pasado, lo que es bueno para León sale adelante. Esperamos que ello se cumpla y que se inste al Gobierno a establecer este tipo de ayuda.

A continuación, con la venia de la Presidencia toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal PSOE, D. Evelia Fernandez Pérez, que dice lo siguiente:

Anuncio el apoyo del grupo municipal Socialista a la moción presentada ya que como no podría ser de otro modo esta formación respaldará todas las reivindicaciones de fondos y proyectos para esta ciudad, se realicen sea a la Administración que sea, porque lo que necesita León, lo que necesita este Ayuntamiento, son fondos que nos permitan tener la financiación suficiente para prestar los servicios públicos con las medidas de prevención y seguridad que con la pandemia es necesario implementar, y fondos que palién la caída de ingresos que se han producido en estos últimos 10 meses por la adopción de restricciones en la ciudad y por supuesto por el gasto derivado de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para ayudar a los colectivos más afectados a sobrellevar la crisis económica derivada de la crisis sanitaria.

Y respaldamos la moción porque este equipo de gobierno con el Alcalde a la cabeza, ha sido sin duda uno de los más reivindicativos sobre la necesidad de que las Administraciones superiores, tanto la autonómica como la central, deriven fondos a las entidades locales que han sido el arma más cercana para la lucha contra la pandemia, una herramienta esencial para dar a la ciudadanía en los momentos más duros del estado de alarma y una de las administraciones más castigadas por la caída de ingresos derivados de estas medidas adoptadas.

Discrepamos en la aportación, que según los ponentes de esta moción se ha derivado desde la Junta de Castilla y León a este municipio. Nuestros servicios de intervención, cifran en un millón de euros la aportación recibida desde la Junta de Castilla y León relacionada con las medidas covid, con aportaciones, que por supuesto, no cubren los gastos derivados del esfuerzo que ha tenido que realizar este Ayuntamiento. No olvidemos, que por ejemplo la Junta, sólo cubre con una aportación

de 22.300 € la limpieza de los 19 colegios, cuyas medidas especiales les supone un sobre coste al servicio de limpieza de más de 250.000 € sólo en este primer cuatrimestre. No olvidemos tampoco que el Ayuntamiento tuvo que disponer al personal de Bienestar Social o a los Voluntarios de Protección Civil para pagar las becas comedor o llevar los libros a casa de los menores, cubriendo una carencia de la Administración autonómica donde esta no llegaba.

Lo cierto, es que esa cifra del millón de euros se queda escasa y dista mucho de ser la correspondiente a la aportación que por población merecería León, porque criterios de población, han permitido que la Junta de Castilla y León recibiera del Gobierno de España un total de 844.000.000 € en los diferentes tramos de ayudas para la respuesta ante la covid; 349.000.000€ en un primer tramo para Sanidad, que no ha sido suficiente, aparentemente, para ampliar las camas UCI del hospital o para cubrir las miles de carencias derivadas de los recortes de años anteriores y es cierto que la Junta ha anunciado decenas de millones de ayudas y subvenciones, pero la realidad, es que no han llegado aún. No perdemos la esperanza, aunque estamos perdiendo la paciencia, como les pasa a colectivos esenciales como los vinculados a la hostelería, a la restauración, a los autónomos, que siguen escuchando promesas y más promesas de millones de euros de la Junta que se demoran eternamente, ayudas que a veces van paralelas a recortes de programas esenciales para este Ayuntamiento como los derivados del pacto local en el que las aportaciones de este año por parte de la Administración autonómica se recortan en más de 1 millón de euros con la reducción de las subvenciones del plan de empleo para desempleados mayores de 55 años, las ayudas de la renta mínima garantizada para menores de 55 años o los programas mixtos de formación y empleo que ya hemos denunciado hace unas semanas.

Mientras, el gobierno ha hecho efectiva ya prestaciones para 19.000 asalariados, 4.800 autónomos y ha avalado más de 9.000 operaciones con créditos ICO para más de 6.000 empresas y un coste superior a los 530.000.000 €, al mismo tiempo que se aprobaban ingresos de mínimo vital para 5.322 leoneses y leonesas.

No queremos creer que los Concejales del PP y Ciudadanos intentan con esta moción maquillar esa falta de compromiso por parte de la Junta y queremos pensar que como indicó un medio de comunicación el pasado día 9, se trata de una ofensiva del PP contra Sanchez que anunció su Secretario autonómico Francisco Vázquez, y seguiremos pensando que se trata de una moción elaborada por los grupos municipales del PP y Ciudadanos en el Ayuntamiento de León que intentan cumplir con su labor de representantes de los leoneses, en una reivindicación para financiación para la ciudad, y por eso respaldamos su petición, como lo haríamos con cualquiera, repito, a la Junta, al Gobierno Central o a la Unión Europea.

Reitero nuestro voto a favor de la moción y nuestro máximo respaldo a la petición de fondos destinados, no a las Entidades locales de Castilla y León, como se refleja en esta moción, como reza textualmente la moción, sino sólo pedimos para el municipio de León, que es desde luego nuestro ámbito competencial.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal de la UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Ya anunciamos nuestra abstención en este punto, no porque no estemos de acuerdo con las peticiones que se articulan en la propia moción respecto de mayores fondos para el Ayuntamiento de León, tengo que decir que siempre estaremos a favor de que lleguen partidas presupuestarias, que lleguen partidas de incentivación de la actividad económica que vengan del Estado, de la Comunidad Autónoma, o que vengan de donde sea, como se suele decir, todo es bueno para el Convento, pero lo que no podemos hacer es votar a favor de una moción que como brillantemente ha expuesto la Señora Fernández que me ha precedido en el uso de la palabra, desde luego lo único que hace el Ayuntamiento y lo voy a decir a la pata la llana, es hacer de auténticos trileros con las cantidades que en principio ofrecen, las cantidades que dicen que van a dar y que resulta que al final no llegan.

Tenemos que decir que aparte de lo que ha dicho la Sra. Fernández, hemos constatado que en este mes de diciembre, justo en este mes de diciembre, han recibido algunos autónomos una cantidad de la Junta de Castilla y León en torno a 200 y pico euros, eso es todo lo que ha hecho la Junta para favorecer a los autónomos, justo nada menos que varios meses después del inicio de esta pandemia, es decir que la actividad, la celeridad que se le debía suponer a la Junta de Castilla y León precisamente para ayudar a los autónomos, para ayudar a las empresas, para ayudar a salir de esta situación, desde luego, ha brillado por su ausencia.

Por tanto, lo único que podemos decir, es que no podemos apoyar una moción, que lo único que es, es un panegírico de la actuación de la Junta que no se ciñe a la verdad, que miente descaradamente sobre la actuación de la Junta de Castilla y León, no ya con respecto de la ciudad de León, sino con respecto de toda la provincia y que por tanto nos obliga, como quiera que el Partido Popular no aceptó la modificación de esta moción, en cuanto a evitar precisamente este panegírico. Pero sí estamos de acuerdo en cuanto a la reivindicación para el Ayuntamiento de León, no nos lleva más que a abstenernos en cuanto a la moción presentada.

Insistimos, de acuerdo en que vengan cantidades presupuestarias, cantidades de cualquier tipo a este Ayuntamiento, pero desde luego lo que no podemos admitir es un texto que hace un panegírico de la Junta de Castilla y León desde luego falso e inmerecido.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García que dice lo siguiente:

Simplemente al Señor Sendino decirle que se lo mire, que se mire sus criterios que son absolutamente contradictorios cuando se trata de la administración autonómica o cuando se trata del gobierno central, le nubla la vista el horizonte.

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo municipal de la UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Como dice el refrán “el ladrón piensa que todos son de su condición”, el que debería de mirárselo Señor Salguero es usted, en relación con la Junta de Castilla y León.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobada por 24 votos a favor de los Grupos municipales PSOE(10), PP (9), CIUDADANOS(4), PODEMOS-EQUO(1) y 3 abstenciones del Grupo municipal UPL.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONVERTIR EL PROYECTO DEL POLÍGONO DE TORNEROS EN UN PROYECTO FINANCIABLE CON LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN EUROPEOS. Se da cuenta de la moción presentada el día 18 de diciembre por el grupo municipal Ciudadanos, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reconversión económica de la provincia, pasa por la reindustrialización de la misma, reindustrialización que sustituya la actividad minera y de generación eléctrica que hizo de esta provincia, junto con el desarrollo agrícola y ganadero una provincia rica y de gran dinámica económica.

Sin embargo, esta pujante economía entró en crisis con el siglo, cuando desde las instituciones europeas comenzaron a poner plazos para la finalización de la generación eléctrica mediante la utilización de combustibles fósiles y por supuesto de la minería extractiva de carbón que sustentaba esta generación, en pos de minimizar la generación de CO2 y los gases de efecto invernadero.

Después de múltiples moratorias, en las que se extendieron los plazos para la finalización de esa minería del carbón, siempre subvencionada y mantenida artificialmente, después de regar con millones de euros de los planes MINER los municipios mineros de la provincia y las prejubilaciones de los empleados del sector, en 2018 se cerraron definitivamente las minas y se paralizaron las tres centrales térmicas de la provincia.

La crisis de la provincia, venía ya fraguándose desde principios del nuevo siglo, sin embargo la pujanza de la construcción minoró, sobre todo en las principales localidades y ciudades de la provincia, el impacto de los cierres del gran motor económico que había sido la minería. Cuando finalmente impacta la crisis financiera mundial y estalla la burbuja inmobiliaria, la provincia queda sumida en una profunda crisis económica, de empleo y social, que se empieza a capear levemente gracias a desarrollos urbanísticos de grandes polígonos industriales como Villadangos, o más pequeños como Onzonilla y Parque tecnológico de León, marcándonos el camino de lo que ha de ser la recuperación económica de esta provincia.

Siguiendo este camino de reindustrialización, la plataforma logística-intermodal de Torneros y su relación con el gran corredor atlántico, se ha convertido para León en la clave de bóveda de la recuperación económica de la provincia. Doscientas

hectáreas repartidos entre los municipios de Onzonilla y Vega de Infanzones, junto a la capital leonesa, es un indiscutible punto estratégico en el mapa nacional del transporte y sobre todo en los grandes corredores logísticos planteados por la unión europea.

Pivote fundamental de la transición de mercancías desde los puertos de Coruña y Vigo es su ramal oeste y del puerto de Gijón y Avilés en Asturias hacia Europa y hacia los grandes puertos por movimiento de mercancías que son Algeciras y Lisboa, Torneros es hoy por hoy una demanda urgente e irrenunciable de la provincia de León.

La urgencia si cabe es aún mayor, cuando se ha abierto una gran oportunidad de financiación para esta infraestructura a través de los FONDOS EUROPEOS DE RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA.

Estos fondos del Plan Europeo de Recuperación son generosos, especialmente para España, a la que se le han concedido casi un 20% del total: 72.700 millones de euros en subvenciones a fondo perdido que deberán asignarse en su mayoría en los próximos dos años y ejecutarse en un máximo de seis.

La oportunidad es extraordinaria, pero el desafío para su gestión no lo es menos. Estos volúmenes son casi ocho veces superiores a las ayudas europeas distribuidas por el estado español en el pasado, exceptuando la P.A.C

Es por ello que entre todos, porque nos va en ello, seamos capaces de asegurar que se va a hacer un buen uso de estas ayudas en toda su extensión y a todos los niveles.

El éxito del plan se tasará en base a dos fines. El primero la capacidad de consumir el montante pre-concedido y de multiplicarlo con fondos privados y de la eficacia para conseguir que los fondos se destinen a inversiones relevantes y necesarias para la transformación de nuestra economía.

Estos FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA propuestos por la Unión Europea exigen aplicar las ayudas en base a tres grandes pilares: la transición ecológica, la digitalización y la reindustrialización.

El Gobierno español debe validar el borrador del plan con la Comisión en el marco de estos grandes objetivos y posteriormente los proyectos deben responder a los mismos. En el caso del borrador del plan español, este se rige en base a cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la digitalización, la cohesión social y territorial, y la igualdad.

Como puede observarse la transición ecológica es el primer pilar del acceso a estos fondos, por lo que cualquier proyecto que quiera acceder a esos fondos ha de tener un significativo carácter medioambiental.

Tanto es así que la propia Comisión Europea publicó el pasado septiembre una guía de recomendaciones a los países miembros en la que señaló tres ejes estratégicos dentro del pilar de la transición ecológica: desarrollo de energías renovables, rehabilitación y eficiencia energética, y movilidad sostenible.

En esta línea de sostenibilidad, transición hacia energías limpias y movilidad con "0" huella de carbono, se están empezando a desarrollar parques logísticos Eco industriales, que integrados con el entorno buscan el ahorro energético, la investigación y la aplicación de las nuevas tecnologías para alcanzar la máxima sostenibilidad. Polígonos logísticos con medidas de compensación de huella de carbono con el objetivo de llegar a tener Emisiones "0", haciendo desaparecer la huella de carbono.

La Organización Internacional del Trabajo estima que la transición hacia una economía baja en carbono generará en Europa, solo en la próxima década, dos

millones de trabajos netos, de los cuales entre 300.000 y 500.000 empleos se crearán en nuestro país.

En esta nueva economía baja en carbono, la utilización de gases neutros en huella de carbono y sobre todo el hidrógeno renovable se presenta como un nuevo vector energético de futuro. Según diferentes fuentes, la demanda global de hidrógeno renovable se va a incrementar de forma espectacular en los próximos años, duplicando en 2030 los niveles actuales. Su desarrollo en España puede suponer hasta 2030 entre 10.000 y 15.000 millones de euros de inversiones, además de alrededor de 10 GW adicionales de potencia renovable para su producción.

Para que el proyecto de nuestra plataforma logística de Torneros tenga un encaje definitivo y sea un proyecto ganador de las convocatorias previstas por Europa proponemos realizar una modificación del mismo en el sentido de hacer de nuestro polígono de Torneros una Eco Plataforma logística siguiendo los pasos de otros centros logísticos sostenibles como el Illescas Green Logistics Park, situado en el municipio de Illescas en Toledo, creando así un proyecto que además de cumplir de forma exquisita con los tres pilares de las ayudas, sea la referencia en el Noroeste de España.

Torneros presenta como ventaja ambiental ser una zona sin congestión; con transporte eficiente, sin atascos, intermodal y con salida directa a puertos.

Sería una plataforma logística puntera, sin huella de carbono (o incluso negativa), con transporte interno sostenible (eléctrico), preparado para integrarse en la generación de Hidrógeno de automoción, una línea básica del futuro de la movilidad y la logística Europeas, usando para ello una planta de energía solar asociada a la plataforma logística para que sea un proyecto que siga siendo puntero dentro de 10-20 años, que sea una fuente de innovación y empleo para León y toda la provincia . También, en esta ECO PLATAFORMA estaría resuelto el reciclado de toda la basura y desechos que genera este tipo de centros, trabajemos para que sea un centro de referencia en España.

Es por ello que desde el GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS en el AYUNTAMIENTO DE LEÓN se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Instar al gobierno de España a adjudicar de forma inmediata el concurso de *Servicios de Redacción del Proyecto de Urbanización de la Actuación “Plataforma Intermodal Torneros-Grulleros”, situada en los Municipios de Onzonilla y Vega de Infanzones (León)* de exp: 128112. Cuya fecha última de presentación de propuestas ha sido el 4 de septiembre de 2020.

2.- Instar al GOBIERNO DE ESPAÑA, para que a través de su Entidad Pública Empresarial de Suelo adscrito al de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, SEPES, negocie con el adjudicatario del contrato las modificaciones técnicas necesarias, para hacer del Polígono logístico de Torneros, una ECO PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL.

3.- Instar al GOBIERNO DE ESPAÑA para que a través de su Entidad Pública Empresarial de Suelo adscrito al de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, SEPES, desarrolle un proyecto que cumpla con los tres pilares básicos que se le piden a los proyectos que van a ser financiados con los FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA, esto es; la transición ecológica, la digitalización y la reindustrialización, basándose en el ejemplo de Illescas nombrado en la exposición de motivos (<https://www.greenlogistics-parks.com/illescas-green-logistics-park/>).

4.- Instar al GOBIERNO DE ESPAÑA, a que incorpore de forma inmediata, dentro de su PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, a presentar y negociar con la COMISIÓN EUROPEA, el proyecto de ECO PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL DE TORNEROS, para ser financiada con los FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA propuestos desde Europa.

5.- Instar al GOBIERNO DE ESPAÑA, a presentar el nuevo proyecto de ECO PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL DE TORNEROS, a cuantas convocatorias pueda presentarse y ser ganador este proyecto.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra la portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

El sentido de traer esta moción es que creemos que todos estamos a favor del desarrollo de esta plataforma logística, queremos que salga adelante, creo que ha habido un apoyo unánime por parte de la clase política y de la sociedad leonesa siempre a este proyecto, y consideramos que con esta modernización del proyecto para transformarlo en una plataforma green logístico o eco, pues conseguiríamos un proyecto ganador, financiable totalmente con los fondos europeos de recuperación, destinados a inversiones relevantes y necesarias para la transformación de nuestra economía.

Desde luego un proyecto presentado de esta manera, más innovador y adaptado a los tiempos, cumpliría con los tres grandes pilares que exigen estos fondos: la transición ecológica, la digitalización y la reindustrialización y de una vez por todas acabaríamos con las excusas por ser como digo un proyecto ganador 100% financiable con los fondos europeos y quitaríamos el peso del compromiso del resto de instituciones, también de la local.

Con una plataforma presentada y desarrollada de esta manera, llevamos a cabo el desarrollo de energías renovables, la eficiencia energética y la movilidad sostenible, por eso pedimos transformar el proyecto convencional, el proyecto clásico, que ahora mismo está atascado por un parque logístico eco industrial, que integrado con el entorno busque el ahorro energético, la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías para alcanzar la máxima sostenibilidad.

Un Eco-Torneros, con huella de carbono incluso negativa donde se utilicen gases neutros, hidrógeno renovable y todo funcionamiento interno se haga con energías limpias, esto es lo que nos pide Europa, esto es lo que nos dice Europa que es más subvencionable o tiene más oportunidades de ser adjudicatario de las ayudas y esto es lo que a nuestro criterio debemos presentar.

Algunos ejemplos de éxito los tenemos cerca, como ha comentado la Secretaria, el de Illescas en Toledo, el “Illescas Green Logistics Park” y también hay instalaciones similares en Portugal y en Europa.

Quiero avanzar que la Junta ya ha dado su apoyo explícito también a este proyecto, y ayer han registrado una PNL en este sentido, apoyando estas modificaciones al proyecto para que sea un proyecto ganador de las subvenciones europeas, y que el hecho de presentarlo instando al Estado, es porque creemos que el Estado puede tener más peso y más solvencia a la hora de presentar este proyecto de cara a los fondos europeos, sin olvidar que los fondos europeos no dejan de ser una niebla bastante dispersa y confusa hoy en día y no tenemos muy claro cómo van a ser, si van a ser para proyectos finalistas, que creemos que sí o que normativa o que bases van a exigir. Creemos que presentando este proyecto a través del Estado

podemos tener más oportunidades de éxito y lo que pedimos son unas modificaciones sencillas al proyecto que ya se tiene que realizar y que ya han anunciado y que será adjudicado en breve, esperamos que sí, que se hagan unas pequeñas modificaciones para adaptarlo a lo que sería una eco-plataforma logística y que se haga un plan director de funcionamiento de cómo tiene que ser el funcionamiento y desarrollo dentro del nuevo Torneros y como tienen que ser las empresas que se posicionen en él.

La cuestión es que lo único que pedimos es avanzar, desatascar este proyecto que tiene el apoyo unánime de toda la sociedad leonesa y hacer un proyecto ganador, como digo, frente a los fondos europeos que llegarán.

A continuación, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que dice lo siguiente:

Todo proyecto que contribuya a un mayor desarrollo de León siempre contará con el apoyo del Partido Popular, por lo que no puede ser menos, en el caso de la moción presentada por Ciudadanos.

En las últimas fechas, estamos viendo proyectos que se están desarrollando en la provincia de León, proyectos en algunos casos muy avanzados y en otros casos que todavía están en incubación como es en Cistierna, como es en la Robla, como es en el Polígono Industrial El Bayo, como es en Villadangos, como es el Parque Tecnológico de León.

El año pasado, el actual Alcalde de León decía en una entrevista “le he pedido a ADIF que Torneros tiene que tener un ramal ferroviario”. En agosto de 2020 los leoneses nos desayunamos con la noticia de que Torneros se alejaba del plan inicial de Polígono ferroviario intermodal. Sin talleres ferroviarios, terminal de carga, ni área de mantenimiento ni infraestructuras, el proyecto se queda sin contenido, ¡ojalá esta previsión no se cumpla!

En relación con la moción presentada por Ciudadanos, es necesario recordar que en febrero de 2020 el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Sr. Ábalos, junto con el Presidente de la Diputación de León, y con el Secretario General del PSOE, anunciaba que el Gobierno licitaba el estudio de relación de proyectos de urbanización de Torneros, licitación que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 2 de julio del 2020, sólo pasaron 5 meses. El anuncio de licitación de SEPES especificaba que la apertura de ofertas sería el 4 de septiembre de 2020, procedimiento que sigue abierto, según especifica la Plataforma de contratación del Sector Público a fecha de hoy, ocho de la mañana, que es cuando yo lo he comprobado, es decir, lleva 4 meses en estudio la citada adjudicación, nos parece una barbaridad. Estos plazos, como digo, tienen mucha importancia, ya que posteriormente viene la redacción del proyecto, que es aquí donde el SEPES debería encajar la moción que hoy esperamos que se apruebe, pero es que además, en la citada licitación que se publicó en el Boletín Oficial del Estado se dice que la duración del contrato será de 30 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, es decir, como pronto habrán pasado dos años, 2021, 2022 y el 2023 para tener el proyecto y licitar las obras de urbanización del proyecto de Torneros.

También he de recordar que en los presupuestos del 2021, no se consigna ninguna cantidad para este proyecto, espero que los plazos se acorten, y yo me confunda en las previsiones un poco tristes respecto al proyecto. Este proyecto que se plantea en la moción, cumpliría bajo nuestro criterio con lo que marca la estrategia de los fondos de reconstrucción y resiliencia de la Unión Europea, como son: la transición ecológica, digitalización y reindustrialización, es decir, cumple todos los parámetros para ser merecedor de los fondos de la Unión Europea, pero también he de recordar a

Ciudadanos, que es muy importante que el Gobierno de España crea en este proyecto, que a veces nos genera dudas.

Deseamos que el proyecto se acelere, que junto con los que están en marcha, como es la ampliación del Polígono Industrial de Villadangos, con 180 hectáreas, este sí que es intermodal, la futura ampliación del Parque Tecnológico y otras actuaciones que se están llevando a cabo en la provincia, contribuyan a hacer un León más próspero y mejor. No obstante, tras la última visita realizada por el Sr. Ábalos a la ciudad de León, Sr. Alcalde, le pedimos que le explique al Ministro donde está Torneros, provincia de León y que estamos incluidos dentro del Corredor del Atlántico, que no somos el Corredor del Mediterráneo, nosotros confiamos en que el Alcalde haga de buen anfitrión en este proyecto y lo apoye y se lo explique perfectamente al Ministro Ábalos para que contribuya a un mejor.

Nosotros creemos en las posibilidades y las potencialidades de nuestra tierra, y nosotros creemos en León.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Desde la Unión del Pueblo Leonés, como no puede ser de otra manera, mostrar nuestro apoyo a esta moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

Desde luego nos da lo mismo que el proyecto sea “eco” o no sea “eco”, lo importante es que el proyecto avance, lo importante es que lo de Torneros al final sea un proyecto real, al final sea una realidad para León, que pueda permitir tener un suelo industrial adecuado para el desarrollo de León y para la provincia de León.

Dicho esto, echamos en falta en esta moción cualquier mención a la Junta de Castilla y León, es otra de las patas de este proyecto, de este polígono y no entendemos como en esta moción no se hace mención alguna precisamente a la necesaria intervención de la Junta de Castilla y León. Lo decimos porque han sido reiteradas las declaraciones en años pasados de quienes han sido Consejeros de Fomento de la Junta de Castilla y León diciendo que Torneros no era necesario, que no había la necesaria demanda, que Torneros no podía desarrollarse mientras no hubiese una demanda, en fin..., estas declaraciones están en los medios de comunicación de quién fue el anterior Consejero de Fomento y quien es el actual Consejero de Fomento, luego por tanto, entendemos que en esta moción falta como decimos esa pata, que es la Junta de Castilla y León, como actor también importante para que este Polígono de Torneros se desarrolle y que lo podamos ver en el plazo más breve posible.

Volvemos a insistir, todo lo que pueda suponer un impulso para este polígono, nos van a tener adelante y al frente de ello, pero desde luego lo que no podemos permitir es que continúe poniéndose por parte de la Junta de Castilla y León o por parte del Gobierno poniendo piedras a las ruedas, porque desde luego León no merece que se produzca esta situación.

Se pone como ejemplo el Polígono de Illescas, Illescas está cerca de Madrid, luego por tanto, tiene una caída de tejido empresarial que le puede venir de Madrid, pero lamentablemente en León, no es esa la circunstancia, lamentablemente en León tenemos que tirar con lo que nosotros podamos conseguir, no con lo que nos pueda caer, porque ya sabemos que de Valladolid nada nos va a caer.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Fieles a nuestro compromiso en apoyar cualquier medida que contribuya a mejorar León, por supuesto que en esta moción como en la anterior, el Grupo Municipal Podemos-Equo apoyará esta moción también.

Hemos de felicitarnos por esta casi total unanimidad entre los grupos políticos en defender medidas que beneficien a León, pues siempre es de agradecer, y bueno, aunque a veces, lamentablemente, se utilice esta asamblea representativa del municipio de León con fine partidistas.

Seguimos apelando a esta corresponsabilidad de todos los grupos políticos, en seguir defendiendo de verdad cualquier medida que beneficie a nuestro municipio y a nuestra provincia, y únicamente añadir, que quizás no haya que poner tanto el foco hacia afuera, sino hacia dentro, preguntarnos realmente que podemos hacer nosotros, los propios leoneses, por levantar nuestra tierra y mejorar la vida de nuestra gente.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Jose Manuel Frade Nieto, que dice lo siguiente:

Simplemente para aclarar algún concepto, veo que el Sr. Sendino vive demasiado obsesionado con la Junta de Castilla y León, la titularidad del Polígono de Torneros, la titularidad de los terrenos es de SEPES, y en algunos apartados de ADIF, que son los que tienen el desarrollo del polígono del cual estamos hablando.

La Junta está ampliando el Polígono de Villadangos y espero que no tardando mucho, el Ayuntamiento se dirija a la Junta para el Parque Tecnológico, pero le garantizo Sr. Sendino, que si se pide el apoyo de la Junta de Castilla y León para el polígono de Torneros también se lo va a dar, por tanto, le invito a que de vez en cuando, también igual se visiten los polígonos industriales como lo hace la persona que le habla por mi trabajo y verá usted lo que se están desarrollando muchos polígonos. Muchas veces hablamos o bien desde el desconocimiento, o a veces desde la intención de no vender las bondades de León y a veces nos tiene que venir gente de fuera para explicarnos lo que hacemos en León, que son las cosas, muchas y muy bien.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Señor Frade yo solamente he hecho mención a las declaraciones que en su momento realizó el anterior Consejero de Fomento y las que realizó el actual Consejero de Fomento en contra del desarrollo del Polígono de Torneros, si esta actitud evidentemente ha cambiado, lo único que tenemos que hacer es congratularnos de ello, porque creemos que todos debemos de tirar en el mismo carro y tenemos que tirar en la misma dirección.

Cierra este segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández que dice lo siguiente:

Nosotros de buena fe no pretendemos confrontar con este tema, creo que es una cuestión positiva y buena para León, que además con todo lo que se ha dicho en el Pleno por parte del Sr. Frade, más sentido tiene presentar este proyecto a Europa y dejar de depender de ninguna administración.

Aclararle al Sr. Sendino que no es lo mismo el proyecto que se presente, puesto que los fondos europeos son muy exigentes a proyectos finalistas, y ahí consideramos que tenemos que ser inteligentes para presentar proyectos que puedan ser ganadores y que Sr. Sendino, no me ha escuchado bien, porque no es necesario hacer mención a la Junta en esta moción, porque la propia Junta ayer mismo ha registrado una PNL donde al 100% muestra el apoyo al desarrollo de esta eco plataforma logística, con lo cual tenemos el apoyo de la Junta al 100% por su propia parte, no es necesario hacer mención en esta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 27 de noviembre hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, con la venia de la presidencia toma la palabra la Concejala del grupo municipal Partido Popular, D^a. Marta Mejías López, que dice lo siguiente:

En primer lugar quería formular una pregunta a la compañera Susana Travesí , quería saber cuántas empresas y autónomos han contactado con el servicio específico de información y asesoramiento de ayudas a empresas covid en el mes de junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre y en este último mes del 2020, es decir solicitamos el dato desglosado en meses hasta el día de hoy.

Y por otro lado, quería formular un ruego al Concejal de Participación Ciudadana, desde el grupo municipal del Partido Popular le rogamos al Sr. Pastrana que rectifique y pida disculpas a la vista de las afirmaciones que realizó el pasado Pleno, respondiendo además a un ruego de la compañera de la UPL, en las que tachaba de gravedad las manifestaciones del ruego de la edil en el Pleno anterior, atreviéndose el Sr. Pastrana a decir literalmente "*afirmo categóricamente que todos los miembros de la Comisión de Participación que solicitaron turno de palabra en la sesión del 29 de octubre le fue concedida y pudieron intervenir en uno u otro momento en la misma*". Parece ser que vivió una comisión completamente distinta cuando realmente todos los miembros de la comisión, y digo, todos los miembros de la comisión, asistimos atónitos a un replanteamiento de la misma absolutamente personal y a su

gusto, en la que sólo se daba la palabra en ruegos y preguntas y solo para hacer ruegos y preguntas sobre asuntos de la comisión, sin permitirnos intervenir en ninguno de los puntos de la comisión, llegando incluso a retirar la palabra hasta dos ocasiones a esta Concejala por querer hacer una intervención sobre asuntos tratados en esta comisión.

Afortunadamente el acta de esa comisión, que además también fue aprobada por el Concejal de Participación Ciudadana, detalla perfectamente lo sucedido y confirma la veracidad de las manifestaciones del “ruego” que realizó la Concejala de la UPL, compartidas por esta Concejala, impidió y limitó la participación de los miembros de la comisión, por lo que rogamos y exigimos que rectifique las afirmaciones realizadas por el Concejal de Participación Ciudadana el pasado pleno y que pida disculpas por lo que sí nos parece de especial gravedad, es que falte a la verdad, y con ello pretenda dejar en evidencia a una compañera de corporación sobre unos hechos que fueron ciertos.

Seguidamente, interviene la Concejala del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Rosario M^a Bardón González, que dice lo siguiente:

Quiero rogar al equipo de gobierno y en concreto a los responsables del servicio de limpieza de exteriores que se lleve a cabo una limpieza más exhaustiva y regular de las aceras de nuestros barrios, ya que algunas están francamente sucias y presentan un estado de dejadez, por si existe alguna duda de esto, al respecto les invito a que se paseen y visiten nuestros barrios, los barrios de nuestra ciudad y se pregunten si se sienten satisfechos con lo que a la limpieza se refiere.

En relación a este primer ruego, quiero hacer un segundo ruego y quiero poner de manifiesto que resulta necesario solucionar el incremento notable de suciedad y acumulación de residuos que se depositan alrededor de los contenedores que rebosan, y no solo los contenedores antiguos, sino también en el caso de los contenedores nuevos, los cuales parece que tienen una capacidad menor o que realmente son insuficientes en relación al número de población, por eso ruego que se busque una solución para evitar dar una imagen de ciudad sucia y descuidada.

Toma la palabra la Concejala del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:

Dos ruegos por mi parte desde el Grupo municipal Ciudadanos, por un lado rogamos intensificar la vigilancia dentro las medidas de seguridad, tanto de distancias de seguridad como desinfección de las atracciones infantiles que se han instalado en nuestra ciudad con motivo de la navidad, sobre todo teniendo en cuenta horas de mayor afluencia, ya que creemos que pueda haber con esto algún problema.

Y luego, por otra parte, rogamos también intensificar en estos días de vacaciones escolares las medidas de mantenimiento y desinfección de parques infantiles y de instalaciones deportivas.

A continuación, con la venia de la presidencia toma la palabra la Concejala del grupo municipal UPL, D^a. M^a Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

Tengo dos preguntas y un ruego:

Estando a dos días del comienzo del año Santo Xacobeo 2021 y teniendo en cuenta que el Camino de Santiago transcurre a lo largo de nuestra ciudad, camino por el que en condiciones normales transita una media de 70.000 peregrinos de 103 países diferentes, que dicho camino está protegido como patrimonio de la humanidad y que a día de hoy presenta un aspecto de abandono considerable sobre todo en el tramo de Puerta Moneda, en la Calle Herreros, que conforman la primera imagen que reciben los peregrinos al entrar en el casco histórico de la ciudad con medianerías, vallas, comercios cerrados, con fachadas sucias y sin mantenimiento, que no transmiten la pulcritud y el cuidado que esta figura patrimonio de la humanidad debe de tener. Queremos saber qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno para poner en valor y adecentar el recorrido del camino, especialmente a lo largo de este tramo.

Y en relación a este mismo tema tengo un ruego, y es que como primera medida, se reubique el magnífico panel informativo existente a la izquierda de Puerta Moneda, realizado en acero, que está tan escondido que nadie repara en él, más que para que algunos desaprensivos lo rayen y lo deterioren y que una vez limpio y reparado se ubique delante de la cerca, a mano derecha de Puerta Moneda, de tal forma que quede de frente a todos los peregrinos que entran por la citada puerta, para que puedan encontrar fácilmente la información en él mostrada, que es muy valiosa para todos los ciudadanos y para los peregrinos en especial.

Para finalizar el turno de ruegos y preguntas interviene el Concejel del Grupo municipal UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Son dos preguntas que quiero realizar:

En primer lugar ¿cuál es el estado del proyecto de la piscina cubierta que ya estaba presupuestado y debería estar finalizado ese proyecto en este ejercicio y no lo está?

Y en segundo lugar, quería saber cuándo se va a proceder a la ejecución efectiva de las medidas o de las obras previstas para evitar los golpes que se producen de vehículos contra el puente de San Marcos en el Paseo de Salamanca, que siguen pendientes, que sé que se había acordado hacer algunas obras, pero no se han hecho. Quería saber cuándo se van a iniciar y si se van a iniciar en breve.

Finalizadas las intervenciones en el punto de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Antes de dar por finalizada esta sesión plenaria, deseamos a todos que tengáis una feliz salida de año, de este año que evidentemente ha sido tan duro y complejo para todos y que de alguna manera todos deseamos dejar atrás, y deseamos lo mejor para el próximo año venidero, que sea un gran año para todos, especialmente para

todos vosotros y vuestras familias, un año con mucha salud, que yo creo que esta pandemia nos ha demostrado claramente que es lo más importante y que de manera genérica sea el mejor de los que hayamos vivido hasta ahora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.